



COLEGIO ESCASCE

Corporación educacional ECL

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA 2026



ÍNDICE

Contenido

TITULO I.....	3
INTRODUCCIÓN	3
MISIÓN Y VISIÓN ESTABLECIMIENTO:	4
TITULO II.....	5
PRINCIPIOS Y VALORES DEL COLEGIO ESCASCE	5
TITULO III	7
PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO	7
TITULO IV	9
SOBRE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA	9
TITULO V:	10
REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)	10
HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO JORNADA ESCOLAR	12
DE 1° BÁSICO A 4° MEDIO:	12
HORARIOS DE ATENCIONES DE EQUIPO DE GESTIÓN	12
DISPOSICIONES GENERALES:	13
SOBRE LAS INFRACCIONES O FALTAS AL REGLAMENTO	27
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.	53
PROTOCOLO N°01: DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.	54
PROTOCOLO N.º 02: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE . . LOS ESTUDIANTES.	61
PROTOCOLO N°03: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	72
PROTOCOLO N°4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	75
PROTOCOLO N° 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	78
PROTOCOLO N°6: DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO --- ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	85
PROTOCOLO N°7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE GARANTIZA EL DERECHO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL . AMBITO DE EDUCACIÓN	107
PROTOCOLO N.º 8: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A SEGUIR PARA LAS AUSENCIAS A REUNIONES DE SUB-CENTRO DE PADRES Y APODERADOS	111
PROTOCOLO N°09: DE ATENCIÓN ALUMNOS (AS) FRENTE A AUTOFLAGELACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	112
PROTOCOLO N°10: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AUSENTISMO ESCOLAR INJUSTIFICADO, PROLONGADO Y SIN PARADERO CONOCIDO DE ESTUDIANTES ...	113
PROTOCOLO N°11: ANTE SITUACIONES DE ROBOS Y HURTOS EN EL COLEGIO ESCASCE	116
PROTOCOLO N.º 12: PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA	117
PROTOCOLO N.º 13: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS.....	129
PROTOCOLO N°14: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EMBARAZO O MATERNIDAD	130
PROTOCOLO N°15: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PORTE Y USO DE ARMAS	138
PROTOCOLO N°16: DE CLASES VIRTUALES Y/O REMOTAS	141
PROTOCOLO N° 17: PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL EN ESTUDIANTE CON DIAGNOSTICO TEA Y EMOCIONAL.....	142
PROTOCOLO N°18: PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO DE USO PERMANENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	157
PROTOCOLO N°19: PROTOCOLO OFICIAL DE REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES	160

TITULO I

INTRODUCCIÓN

El colegio Escasce, es una Corporación Educacional sin fines de lucro que imparte enseñanza básica y media Científico- Humanista. A partir del 2009 es incorporado a la SEP Subvención Escolar Preferencial cuyo objetivo es apoyar al mejoramiento de los aprendizajes. Nuestro colegio cuenta con un Proyecto Educativo Institucional (PEI) basado en sólidos valores y principios, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolos de Actuación que orientan los deberes y derechos de nuestra comunidad educativa y relaciones interpersonales y por último contamos con un Reglamento de Evaluación y Promoción conforme al Decreto N°67/2018.

Los documentos antes mencionados son enviados vía correo electrónico a los apoderados dejando constancia del mismo. (Los apoderados que no registren correo electrónico se les harán entrega, de los documentos anteriormente mencionados, de forma impresa.)

A su vez, los reglamentos internos del colegio, indicados, se encuentran publicados en la página web del colegio <https://www.colegioescasce.cl/>

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Corporación Educacional ECL o “Colegio Escasce”

Dirección: Calle Céspedes y González N°787, **Comuna:** Iquique, Región de Tarapacá

Dependencia: Subvencionado Gratuito

Representante Legal: Leonardo Cabezas Valencia de Corporación Educacional ECL.

Fono: (57) 2471706

E-mail: contacto@colegioescasce.cl

Modalidad: Científico – Humanista.

Directora: Sandra Espejo Álvarez

Organización del establecimiento:

Equipo de Gestión (EG)

Consejo de Profesores

Consejo Escolar

Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

Centro de Alumnos (CEAL)

Encargada Convivencia Escolar

CRA

ACLE

Enlace

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La Convivencia Escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en

distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, talleres, Actos Cívicos, ceremonias y en Biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centro de Alumnos, Consejo de Profesores/as, reuniones de Padres y Apoderados/as.

Se espera que este Reglamento asegure una buena convivencia en la Comunidad Educativa, pues entrega los principios, fundamentos y orientaciones para que así sea, basado en un ambiente con énfasis en el desarrollo de los valores.

MISIÓN Y VISIÓN ESTABLECIMIENTO:

Misión: El colegio Escasce es una comunidad escolar dedicada a apoyar la formación valórica, académica y en el quehacer diario de nuestros estudiantes, dándole énfasis al respeto de las diferencias individuales y la superación personal.

Visión: El colegio Escasce tiene como visión apoyar en la formación a los estudiantes otorgándole un ambiente acogedor, fortaleciendo los aspectos valóricos y cognitivos para generar cambios en la sociedad y medio ambiente

NORMATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL

- 1.- La Constitución Política de la República (CPR)
- 2.- Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 3.- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño. UNESCO, 1989.
4. Decreto N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica, Convención Americana Sobre Derechos Humanos
- 5.- Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvulario, básica y media y su fiscalización (LSAC). Chile, 2011.
- 6.- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 7.- Ley N° 20.248, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (LSEP)
- 8.- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 9.- Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación Pública (NEP)
- 10.- DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N.º 1, del 2005, Ley General de Educación (LEGE)
- 11.- Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (LIE).
- 12.- DFL N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N.º 2, de 1996, sobre Subvenciones del Estado a establecimientos

educacionales (Ley de Subvenciones)

13.- DFL N.º 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que lo complementan y modifican (Estatuto Docente)

14.- Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales educación parvulario, básica y media (Reglamento de requisitos de RO).

15.- Decreto Supremo N.º 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los consejos escolares.

16.- Decreto Supremo N.º 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso del uniforme escolar.

17.- Decreto Supremo N°67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

18.- Decreto Supremo N° 524 de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento del centro de alumnos de los establecimientos educacionales, segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

19.- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

20.- Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

21.- Ordinario Circular N° 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

22.- Resolución Exenta N° 193, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes

TITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DEL COLEGIO ESCASCE

Nuestra institución educativa tiene como propósito fundamental apoyar y reforzar la formación valórica entregada por la familia, no solo de forma teórica sino a partir de la práctica de los mismos.

Esta liderará toda la propuesta pedagógica, de la cual se desprenden los siguientes principios:

Educar para el crecimiento personal:

El colegio debe ser un lugar de búsqueda permanente del desarrollo de la persona, que haga posible un crecimiento armónico y equilibrado que abarque todas las capacidades de los estudiantes, con una Formación Ciudadana que les permita ser un aporte a la sociedad.

Educar incentivando valores:

Los apoderados buscan en nuestra institución un lugar donde se fortalezcan los valores entregados en el núcleo familiar. Fomentando las prácticas de resolución de conflictos, favoreciendo la mejora de las habilidades sociales en nuestros estudiantes logrando así, un clima propicio para el aprendizaje.

Educar para ser responsable:

Que los integrantes de nuestra comunidad sean capaces de hacerse cargo de sus acciones y las consecuencias de ellas, para poder así aportar efectivamente a la sociedad.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), se basa en tres **valores fundamentales**. Estos son:

Respeto:

El alumno del colegio es respetuoso de la opinión ajena, de las características del compañero, de la autoridad legítima del profesor, de los lugares y cosas sagradas, de los valores auténticos, del prestigio y buen nombre del otro, y de la disciplina del colegio. Por lo tanto, su trato es deferente y respetuoso; evita la burla y el trato vejatorio, la ofensa y difamación. Su respeto se basa en la dignidad de cada ser humano como creatura e hijo de Dios, en la creación como obra del Creador y en el valor de las cosas, su destinación para el bien común.

Es respetuoso en el trato, en las relaciones interpersonales, en la sala de clase, en el patio y todas las dependencias del establecimiento; con miembros de la comunidad educativa y con otros, dentro del colegio y fuera de él.

Por eso, educamos en conductas que fortalecen este pilar:

- Por la adhesión a los símbolos patrios y los del colegio.
- Por el cumplimiento de las normas establecidas en el PEI y el RICE del colegio.
- Por cada persona de la comunidad escolar (por ej. comenzando con el saludo, dar las gracias, pedir “por favor”, despedirse).
- Por la opinión de los demás.
- Por los actos oficiales del colegio.
- Por la moral y las buenas costumbres.
- Por la salud propia y ajena.
- Por el buen nombre del colegio, (por ej. comportamiento y presentación correctos dentro y fuera de él, especialmente en representaciones oficiales).
- Por el esfuerzo y trabajo de todos los miembros de la comunidad.
- Por toda intervención de compañeros.
- Por la singularidad de cada individuo, sin distinción de género.
- Por la intimidad y privacidad del otro.

Responsabilidad:

Íntimamente ligado a la disciplina está el valor de la responsabilidad, el cual supone actuar con sentido del deber y un compromiso con las obligaciones y tareas asignadas, asumir las consecuencias de los propios actos y responder por las palabras y acciones.

Por eso, educamos en conductas que fortalecen este pilar, entre otras:

- Uso del uniforme escolar y oficial del colegio.
- Asistencia y puntualidad en clases y actividades propias del colegio.
- Correcta presentación personal e higiene adecuada.

- Comportamiento adecuado en la sala de clases y en todas las actividades del colegio.
- Cumplimiento oportuno de tareas, de preparación de pruebas, trabajos, y de todo compromiso adquirido.
- Cuidado de los útiles escolares, cuadernos con los contenidos al día y en excelente estado.
- Cuidado de los bienes de la comunidad y pertenencias propias y ajenas.
- Cuidado y conservación del entorno natural.
- Cuidado de la documentación oficial del colegio.
- Entrega oportuna al padre, madre y/o apoderado, de las comunicaciones del colegio.
- Entrega oportuna de certificados médicos u otros documentos requeridos por el colegio.
- Orden y limpieza de la sala de clases del colegio y su entorno.
- Devolución oportuna al colegio de comunicaciones firmadas.
- Devolución del material bibliográfico.
- Cuidado de la salud y alimentación sana.

Solidaridad:

valor se concreta en conductas relacionadas con el servicio, la solidaridad y fraternidad. Con esta actitud el alumno del colegio sirve a su familia, sus amigos, su prójimo y su patria.

Las conductas que fortalecen este pilar, entre otras son:

- Espíritu de servicio, sin búsqueda de recompensa.
- Participación en el trabajo social en beneficio de los más necesitados.
- Sentido de justicia, animado por la caridad, en las relaciones interpersonales.
- Cortesía y amabilidad hacia los demás.
- Capacidad de perdonar.
- Acogida, solidaridad y respeto con todos los compañeros ej. Jamás mofarse de ellos, de ninguna forma ni circunstancia.
- Preocupación y ayuda al compañero.
- Actitud de cuidado y protección hacia la salud y el bienestar de sus compañeros.
- Actitud colaboradora participando en campañas solidarias

TITULO III PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO

De los principios sobre los cuales se inspira nuestro Reglamento Interno están contenidos en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo No 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

3.1.- Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Nuestro reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los estudiantes puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

3.2.- Interés Superior de Niño, Niña y/o Adolescente.

El interés superior de NNA es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos.

Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los niños como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de estos.

3.3.- No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de nuestro Reglamento interno y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

3.4.- Participación

Nuestro reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de nuestro establecimiento, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se considera la participación de ellos y ellas. Resguardando especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan

3.5.- Legalidad.

El Colegio Escasce actuará de conformidad a lo establecido en la normativa educacional vigente, y a lo dispuesto en el presente reglamento interno y manual de convivencia escolar, especialmente en lo que dice relación con las medidas disciplinarias que pudiera aplicar y los procedimientos establecidos para ello.

3.6.- Justo y racional procedimiento.

Las medidas disciplinarias que determine el Colegio Escasce deben ser aplicadas en un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno. Se entenderá por procedimiento racional y justo aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta tipificada en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar; respete presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado y a presentar prueba, se resuelva de manera fundada y en plazo razonable, y garantice el derecho a poder pedir revisión de la medida.

3.7.- Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, una falta al reglamento Interno puede ser sancionada

con **medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula**, razón por la cual las infracciones se califican en leves, graves y muy graves y su sanción debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas.

3.8.- Responsabilidad

La educación es una función social, por tanto es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual deriva que **todos los miembros de la comunidad junto con ser titulares de derechos también deben cumplir con determinados deberes**, como brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación, respetar el Reglamento Interno y el Proyecto educativo, y en general todas las normas del establecimiento educacional.

TITULO IV SOBRE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

Proceso de postulación:

Los apoderados deberán postular vía online a través de la siguiente página:

<https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>

La fecha la estipula el Ministerio de Educación.

Proceso de Matrícula:

La matrícula es el acto por el cual el colegio acepta prestar servicios al estudiante y apoderado y su duración es de 1 año.

De 1° básico a 4° medio; para ser matriculado en el establecimiento el apoderado deberá presentar los siguientes documentos:

Enseñanza básica: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudio original de los dos últimos años, dos fotos tamaño carné con nombre y Rut, en caso de presentar alguna enfermedad o condición es obligación del apoderado informar al establecimiento con documentación que señale dicho diagnóstico.

Enseñanza media: Certificado de Nacimiento, Certificados de los años anteriores correspondiente a la enseñanza media, dos fotos tamaño carné con nombre y Rut. En caso de presentar alguna enfermedad o condición es obligación del apoderado informar al establecimiento con documentación que señale dicho diagnóstico.

La matrícula confiere al educando la calidad de estudiante regular del establecimiento, dando derecho a recibir una educación de acuerdo a los objetivos planteados en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia, Reglamento Interno de Evaluación (RIE) y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

En el momento del proceso de matrícula se hará entrega al apoderado de:

- Conductas de entradas de las asignaturas matemáticas, lenguaje, inglés, historia y ciencia con un documento aclaratorio, con objetivo de prepararse para las primeras evaluaciones del año.
- Lista de útiles para los cursos de 1° Básico a 4° Básico (no se exigen productos de marcas, sí, recomendamos que los útiles sean nacionales debido a su calidad y seguridad, ya que son productos libres de tóxicos)
- Referente a la lectura domiciliaria se entregará lista de libros que serán evaluados mensualmente (conductas de entradas).
- Informativo evacuación.
- Toma conocimiento de textos escolares Mineduc

En el mismo proceso se solicitará la autorización del apoderado para las salidas a terreno de carácter curricular y extra programática y firma del documento de la optatividad de religión. Permanencia durante el año escolar:

Se consagra el derecho de los estudiantes a permanecer en el establecimiento durante el año escolar cualquiera sea su rendimiento.

Es preciso señalar, que el derecho a permanecer en el establecimiento, será aplicable a aquellos estudiantes que cumplan con los deberes estipulados en este reglamento, es decir a todos quienes aporten a una sana convivencia escolar y así generen un ambiente propicio para el aprendizaje.

TITULO V: REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 del 6/11/04, se establece el Reglamento Interno y Convivencia Escolar del Colegio Escasce.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Manual de Convivencia Escolar, establece el conjunto de normas, faltas, sanciones y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, principalmente aquellos que regulan el quehacer de los estudiantes y sus apoderados. Por lo tanto, los estudiantes, padres, apoderados y todo el personal que labora en el establecimiento estarán sujetos al cumplimiento de las normas, deberes y obligaciones, del ordenamiento interno del colegio como a la legislación vigente en esta materia en el país.

LA FINALIDAD DE NUESTRO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ES:

DEFINICIÓN:

- A.** Orientar a los padres, alumnos, profesores y funcionarios en general, en el ámbito de la convivencia escolar.
- B.** Resaltar los derechos, deberes y responsabilidad de los miembros que conforman la comunidad escolar del Colegio Escasce, en el ámbito de la convivencia escolar.

- C.** Establecer los mecanismos que permitan la participación y representación democrática de los estudiantes y fomentar el liderazgo responsable, particularmente a través del CEAL.
- D.** Delinear las normas de coexistencia que ayuden a crear y mantener un ambiente sano y seguro, que estimule el aprendizaje, la confraternidad, el servicio y el trabajo entre los estudiantes y la unidad educativa en general.
- E.** Disponer las pautas de comportamiento apropiado a la convivencia y formular las sanciones que correspondan a las transgresiones de dichas pautas mediante procedimientos de debido proceso, justos, rápidos y efectivos, que garanticen mantener un clima institucional adecuado para el mejor desarrollo del proceso formativo y educativo del alumno.
- F.** Destacar y reconocer a los diversos integrantes de la comunidad educativa que propician condiciones y conductas positivas que favorecen la sana convivencia escolar y clima organizacional.
- G.** Fomentar una permanente revisión de este Manual con el propósito de adecuarlo a los cambios que los acelerados acontecimientos socioeducativos y políticos imponen en la sociedad moderna.
- H.** El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los estudiantes, y/o padres o apoderados los cuales deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad de la institución. Los deberes del estudiante deben cumplirse al interior del establecimiento educacional, como fuera de él. Será facultad de la dirección del Colegio Escasce, determinar sanciones a faltas en los estudiantes fuera del establecimiento y que repercutan en el normal desarrollo de la labor escolar.

También incluye los protocolos de prevención y actuación que establecen procedimientos a seguir sobre diversas materias (por ejemplo, salidas pedagógicas, maltrato escolar, Bullying, entre otros).

Nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar está regulado por los siguientes documentos legales:

Ley General de Educación (Ley N° 20.370).

Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (Ley N° 20.084).

Legislación de Convivencia Escolar vigente.

Proyecto Educativo del Colegio ESCASCE.

Ley sobre Violencia Escolar (Ley N° 20.536).

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos y Deberes del Niño.

Ley de Drogas y Estupefacientes N° 20.000.

Ley 19.617 Código Penal: Delitos Sexuales.

Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación.

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO JORNADA ESCOLAR DE 1° BÁSICO A 4° MEDIO:

Curso	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1° Básico	8.00 - 12.55	8.00 - 13.45	8.00 - 13.45	8.00 - 13.45	8.00 - 14.30
2° Básico	8.00 - 13.45	8.00 - 13.45	8.00 - 13.45	8.00 - 14.30	8.00 - 12.55
3° Básico	8.00 - 13.45	8.00 - 13.45	8.00 - 12.55	8.00 -14.30	8.00 - 13.45
4° Básico	8.00 - 13.45	8.00 - 13.45	8.00 - 12.55	8.00 -14.30	8.00 - 13.45
5° Básico	8.00 - 12.55	8.00 - 13.45	8.00 - 14.30	8.00 - 13.45	8.00 - 12.55
6° Básico	8.00 - 14.30	8.00 - 12.55	8.00 - 12.55	8.00 - 13.45	8.00 - 13.45
7° Básico	8.00 - 13.45	8.00 - 12.55	8.00 -14.30	8.00 - 12.55	8.00 - 12.55
8° Básico	8.00 -14.30	8.00 - 13.45	8.00 - 12.55	8.00 - 12.55	8.00 - 12.55
1° Medio	8.00 - 12.55	8.00 - 12.55	8.00 - 13.45	8.00 - 14.30	8.00 -14.30
2° Medio	8.00 -14.30	8.00 - 12.55	8.00 -14.30	8.00 - 13.45	8.00 - 12.55
3° Medio	8.00 -14.30	8.00 -14.30	8.00 - 12.55	8.00 - 14.30	8.00 - 13.45
4° Medio	8.00 -14.30	8.00 - 13.45	8.00 -14.30	8.00 - 13.45	8.00 - 13.45

HORARIOS DE ATENCIONES DE EQUIPO DE GESTIÓN

DEPARTAMENTO	DÍAS	HORARIO
INSPECTORÍA GENERAL	Lunes a viernes	10:00 en adelante.
UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA	Lunes a jueves	10:00 a 12:30 Hrs.
PSICOPEDAGOGA	Lunes, miércoles y viernes	10:00 a 12:00 Hrs.
ORIENTACIÓN	Miércoles y viernes	09:00 a 11:00 Hrs.
CONVIVENCIA ESCOLAR	Martes, miércoles y jueves	10:00 a 12:00 Hrs.
PSICÓLOGA	Martes y jueves	09:00 a 11:00 Hrs.
DIRECTORA	Miércoles	10:00 a 12:00 Hrs.

HORARIO DE ATENCIÓN DE PROFESORES JEFES

CURSO	NOMBRE	DÍAS	HORARIO
1º BÁSICO		JUEVES	13:00- 13:45
2º BÁSICO		MARTES	13:45- 14:30
3º BÁSICO		MARTES	13:00- 13:45
4ºBASICO		MARTES	13:45- 14:30
5ºBASICO		MIÉRCOLES	11:25-12:10
6ºBASICO		JUEVES	11:25-12:10
7ºBASICO		MARTES	13:00- 13:45
8º BÁSICO		MIÉRCOLES	09:45- 10:30
1º MEDIO		MARTES	10:30- 11:15
2º MEDIO		LUNES	13:00-13:45
3º MEDIO		JUEVES	09:45- 10:30
4º MEDIO		VIERNES	13:00- 13:45

DISPOSICIONES GENERALES:

Los estudiantes del colegio Escasce desde 1º básico a 4º medio tienen el deber de respetar a las autoridades internas y externas al colegio. Deben cuidar los bienes y mobiliario del establecimiento educacional y no podrán desarrollar actividades contrarias a la buena convivencia escolar, buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados de manera formativa y/o disciplinaria cuando la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del establecimiento o en lugares aledaños, también, aquellos recintos o lugares ajenos a nuestro colegio, en las que se haya programado alguna salida pedagógica, actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional. Si algún incidente se provocase en un lugar ajeno al establecimiento o en otro horario, que infrinja la ley o atente contra la moral y las buenas costumbres, el colegio Escasce, podrá aplicar remediales y sanciones que aparecen en el presente reglamento.

El colegio Escasce, mantendrá un trato cordial y colaborativo con las instituciones públicas, privadas y/o colaboradoras que representen un apoyo a la labor pedagógica, valórica y de formación al establecimiento, su ingreso será programado.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes del Colegio Escasce, tendrán derecho a:

- 1.- Recibir una educación de calidad y equidad, según los planes de estudios vigentes.

- 2.- Recibir un trato cordial y respetuoso de Directivos, Docentes y todo funcionario del colegio.
- 3.- Recibir un trato cordial y respetuoso de los apoderados y demás miembros de la comunidad educativa del colegio.
- 4.- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, expresar su opinión, y que se respete su integridad física y psicológica, no pudiendo ser objeto de un trato degradante.
- 5.- Ser evaluado en forma diferenciada según informe de especialista, recibiendo adecuaciones curriculares según sus necesidades.
- 6.- Si una estudiante estuviera embarazada, fuese madre se aplicará protocolo de embarazo.
- 7.- Expresar por sí mismo o a través de sus padres y/o apoderado(a), cualquier queja u opinión fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. Realizarlo con respeto buscando un lugar oportuno y hacerlo con las palabras adecuadas. Para ello. Podrá solicitar entrevistas personales con los responsables de las diferentes materias de acuerdo al tema a tratar.
- 8.- Elegir y/o ser elegidos como representantes de su curso o del Centro de alumnos, cumpliendo con los requisitos establecidos.
- 9.- Los estudiantes podrán participar de todas las actividades programadas por el Centro de alumnos, contarán para ello con representantes del curso.
- 10.- Conocer al inicio del período escolar: Calendario del año escolar y regional (sujeto a modificaciones); Reglamento de Evaluación y Promoción; y Reglamento Interno Convivencia escolar.
- 11.- Los estudiantes podrán participar en las ACLE (actividades curriculares de libre elección) ofrecidas por el colegio que no interfirieran en las clases, obteniendo una nota de acuerdo a su asistencia. Estas se realizarán si la contingencia lo permite.
- 12.- Utilizar el Centro de Recursos de Aprendizajes (CRA) en los horarios que corresponda
- 13.- Utilizar los recursos tecnológicos existentes en la escuela, como el uso del Laboratorio de computación sólo en presencia del profesor o del encargado de computación.
- 14.- Ser escuchados, por las autoridades pertinentes, frente a investigaciones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten.
- 15.- Ser informados con antelación de toda evaluación sumativa con su respectiva pauta con los indicadores a evaluar.
- 16.- Recibir dentro de los plazos estipulados las evaluaciones correspondientes; una semana en el caso de pruebas y dos semanas en el caso de trabajos. El registro de evaluaciones será en el libro de clases físico o virtual, acorde al Reglamento de Evaluación entregado al inicio del año escolar. Las notas serán informadas regularmente a través de Informe de Notas entregado en Reunión de Apoderados. Los promedios semestrales y anuales serán informados durante las reuniones de apoderados o correo electrónico correspondientes al (Primer Semestre), la entrega de Certificados anual se entregará en forma física al término del año escolar.
- 17.- A ser destacado por el Colegio, por permanencia, rendimiento y esfuerzo.
- 18.- No sufrir tratos vejatorios o degradantes.
- 19.- Que se respeten y garanticen sus derechos de infancia.
- 20.- No ser discriminado arbitrariamente.
- 21.- Conocer los fundamentos de las sanciones formativas o disciplinarias que les sean aplicadas.
- 22.- A que se resguarden sus derechos fundamentales, activando el colegio los respectivos protocolos de actuación, en casos de sospecha de vulneración de sus

derechos, maltratos, agresiones sexuales, etc.

Serán deberes de los estudiantes del Colegio Escasce, primeramente, conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, Protocolos, y

Reglamento Interno de Evaluación:

- 1.- Adherir a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.
- 2.- Conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y respetar íntegramente las normas de convivencia, asumiendo su responsabilidad y condición de estudiante de este Colegio.
- 3.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 4.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 5.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 6.- Cuidar la infraestructura y mobiliario del establecimiento educacional.
- 7.- Manifestar permanentemente una actitud de respeto y colaboración (actitud deferente, uso adecuado de vocabulario y tono de voz coherente con lo anterior) al personal del Colegio, como son: Profesores, Directivos, Asistentes de la educación (administrativos, inspectores, Auxiliares, asistentes de aula) y Apoderados de la Comunidad Escolar.
- 8.- Representar dignamente su condición de alumno(a) regular, cuidando y respetando la presentación personal como estudiante en todos los espacios del colegio y fuera de él, según lo establecido en el documento.
- 9.- Respetar y usar adecuadamente el uniforme escolar, cuyo uso es obligatorio.
- 10.- Cuidar los bienes comunes del Establecimiento, siendo responsable de los objetos asignados tales como la mesa, silla y cualquier otro inmueble, herramienta, instrumental o material que le fuese asignado, debiendo responder en caso de daños. De igual forma deberá contribuir con el aseo de su sala y lugares de actividades comunes en el colegio.
- 11.- Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extraprogramático y deportivo-recreativo, como compromisos personales contraídos con el Colegio.
- 12.- Mantener una actitud de respeto frente a los símbolos patrios y a los símbolos del Colegio.
- 13.- Cumplir sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudios, materiales, trabajos de investigación, etc.)
- 14.- No usar equipos electrónicos, de audio o teléfono celular durante el desarrollo de actividades académicas, extraescolares y/o en situaciones que así lo requieran, de lo contrario, se aplicaran las sanciones contenidas en el Reglamento de convivencia escolar.
- 15.- Los estudiantes no deberán traer al Colegio objetos de valor, y en caso de traerlos, su cuidado es su responsabilidad.
- 16.- No interrumpir el normal funcionamiento en las clases y perjudicar el proceso de aprendizaje-enseñanza, evitando recibir mensajes o llamadas, de lo contrario, se aplicarán las sanciones contenidas en el Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar.
- 17.- No tomar fotografías o realizar grabaciones a funcionarios o docentes o del desarrollo de la clase, utilizando además estas imágenes en redes sociales o cualquier otro medio, para el cual no está autorizado.
- 18.- Cuidar y moderar las acciones y juegos durante su permanencia en el colegio, a fin de evitar conductas riesgosas que atenten contra su integridad y seguridad, así como de sus compañeros.

- 19.- Usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro de todos los espacios del colegio y fuera del establecimiento. Evitando expresiones inadecuadas tales como groserías palabras soeces e improprios.
- 20.- Mantener una actitud receptiva y proactiva frente a su proceso escolar de aprendizaje.
- 21.- Respetar y acoger la presencia del docente en el aula o de quien lo sustituya ocasionalmente.
- 22.- Usar responsablemente los objetos cortantes y punzantes empleados como utensilios y/o herramientas didácticas sólo en los lugares y espacios destinados para su empleo (esfera de resguardo).
- 23.- Hacer llegar a sus apoderados las comunicaciones enviadas por el colegio, también traer de vuelta las comunicaciones que solicitan la firma o autorización.
- 24.- Rendir pruebas atrasadas, respetando lo indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción. La rendición de éstas, se efectuará en el horario fijado por las UTP respectivas. Será obligación del alumno cumplir con el horario señalado. Sólo se exceptúan de esta situación cuando exista la justificación médica correspondiente.
- 25.- Actuar responsable y solidariamente en los procedimientos de seguridad relativos a simulacros y contingencias de emergencias.
- 26.- Asistir a las clases de laboratorio de ciencias con su delantal.
- 27.- Asistir a la jornada de trabajo académico extraordinario (fuera de horario de clases) cuando sea citado(a),
- 28.- Abstenerse en toda actividad escolar y/o extraescolar de manifestaciones que correspondan al ámbito afectivo de pololeo u otras expresiones afines. A los alumnos les congrega en el Colegio su condición de estudiantes, por lo cual las expresiones de afecto y cariño que se generan en todo grupo humano, deben enmarcarse en el ámbito del comportamiento exigido por el colegio y en pro de la convivencia interna.
- 29.- Los estudiantes tienen el deber de asumir las sanciones y medidas formativas o disciplinarias impuestas por el colegio, ante faltas señaladas en el presente reglamento debidamente aplicadas en el contexto de un debido proceso.
- 30.- Los estudiantes del colegio tienen el deber de actuar con honradez en todas sus acciones dentro del Colegio como en las actividades en que participe como estudiante y/o vista el uniforme.
- 31.- Tienen el deber de abstenerse de efectuar publicaciones, comentarios, declaraciones, de forma verbal, a través de redes sociales, u otros medios de difusión oral o escritos, que afecten la convivencia escolar, la dignidad y honra de los miembros de la comunidad educativa, o el prestigio e imagen del establecimiento educacional.
- 32.- Los estudiantes deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de maltrato o acoso escolar.
- 33.- Ser responsable de sus pertenencias, útiles personales y escolares, fuera y dentro de la sala de clases, respetando también los materiales de otros estudiantes.
- 34.- Decir la verdad y colaborar con las investigaciones que se efectúen por faltas al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

A. Respecto a las Clases Virtuales o Remotas:

1. En caso de presentarse alguna contingencia se implementarán clases virtuales para garantizar la continuidad del aprendizaje (2025).
Se conoce como aula virtual a un entorno digital que posibilita el desarrollo de un proceso de aprendizaje. De esta manera, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) permiten que el estudiante acceda al material de estudio y a su vez, interactúe con el profesor

y con otros estudiantes.

Desde esta definición, existe un principio que debemos resguardar y es que la interacción en una clase virtual, corresponde sólo al docente y a sus alumnos. Por este motivo, se solicita, por resguardo a todos los estudiantes, que cualquier otro adulto que se encuentre fuera de esta interacción, respete este espacio educativo y se abstenga de participar del mismo. Cualquier interrupción y/o participación de una persona ajena a esta relación educativa (aula) provocará el bloqueo del alumno que tenga relación con dicha persona.

2. Diferencias con las aulas tradicionales:

A diferencia de las aulas tradicionales, donde el profesor está presente físicamente y ejerce un mayor control sobre las acciones del alumno, en el aula virtual es el propio estudiante quien debe manifestar responsabilidad, autocontrol y disposición para lograr sus aprendizajes; para esto, está llamado a organizar su lugar, tiempo y estrategias de estudios. Además, está llamado a cuidar las actitudes que realiza para promover una sana convivencia entre sus pares y participantes de las clases virtuales.

B. Asistencia y puntualidad:

1. Asistir o participar a clases diariamente. Mínimo permitido para la promoción de 85% de asistencia anual.
2. Cumplir con el horario de ingreso y salida del Establecimiento según información hora de inicio de clases: 08:00
Hora de salida: 13:00, 13:45 o 14:30 dependiendo del curso, el horario será enviado por escrito al hogar y publicado en la página web del colegio.

Se exceptúan de cumplir con el horario establecido en su totalidad:

Aquellos estudiantes cuyo apoderado lo requiere personalmente con previa firma de retiro en Inspectoría.

Aquellos estudiantes que sufran accidentes en el establecimiento dentro del horario de clase (según Plan de Seguridad).

3.- Cumplir con los horarios de clases y recreos establecidos.

4.-Según la continuidad de contingencia sanitaria este puede considerar clases presenciales y remotas en un mismo horario.

Puntualidad

- Todo ingreso posterior al inicio de la jornada será considerado atraso, ante lo cual el estudiante deberá registrar su atraso en Inspectoría, quien informará al apoderado de la acumulación de atrasos.
- El apoderado será citado por Inspectoría, cuando el estudiante acumule un número de atrasos que le signifique una falta tipificada en este reglamento.
- Los atrasos después de recreo o cambio de hora deberán ser controlados y registrados por el profesor en la hoja de vida del estudiante.

Asistencia

- La asistencia a clases es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases de acuerdo a lo establecido en el Complemento de Evaluación y Promoción Escolar del Establecimiento.
- Los estudiantes que no logren el 85% de asistencia mínima, no serán promovidos de curso, pudiendo apelar a dicha resolución, ante la Dirección del establecimiento, de acuerdo al “procedimiento de apelación de asistencia bajo el 85%”
- Los estudiantes están obligados a asistir a todas las actividades planificadas por el Establecimiento y que signifiquen dar cumplimiento a las disposiciones técnico-pedagógicas, como: Actos cívicos, muestras folclóricas, salidas a terreno, talleres, actividades extraescolares y extra programáticas, entre otros.
- Toda inasistencia a clases o actividades contempladas deberá ser informada dentro de las 24 horas hábiles por el apoderado a profesor/a jefe o inspección, a través de correo electrónico. inspeccion@colegioescasece.cl
- En caso de inasistencias por enfermedad, deberán ser acreditadas con certificado médico, el cual deberá ser presentado en Inspección dentro de las 48 horas hábiles contadas una vez emitido el certificado, de forma presencial en Inspección o a través de correo electrónico dirigido a inspección. No serán válidos aquellos certificados entregados pasados este tiempo. La presentación de dicha justificación no exime al estudiante de las inasistencias, por lo que será considerado en la del porcentaje de asistencia para la promoción escolar (85%).
- Los estudiantes que no asisten a la jornada de clases no podrán participar en las actividades extraescolares y/o representar al colegio en diversas actividades durante ese día.

DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

- Mantener una actitud y comportamiento adecuado, positivo, participativo, disciplinado, cooperativo y receptivo durante las clases, actos cívicos o cualquier actividad organizada por el colegio.
- Abstenerse de traer materiales y/u objetos ajenos al quehacer escolar. El Colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspección bajo custodia, hasta que sean retirados por los apoderados.
- Los estudiantes deben mantener sus cuadernos al día, esto es con todas las materias entregadas por los docentes, el cumplimiento de lo anterior será verificado mediante la revisión de estos al azar, por parte del equipo de gestión.
- Cumplir con sus deberes escolares en forma oportuna, tales como: preparación de pruebas, tareas, trabajos de investigación, u otros que les sean requeridos, los cuales no se recibirán en Inspección, ni en otra instancia que no sea la señalada; del mismo modo no se recibirán materiales para trabajos en clases durante la jornada escolar. Lo

anterior a fin de fomentar el desarrollo de la autonomía y responsabilidad en los estudiantes.

- No se permite el uso de aparatos electrónicos (celulares u otros) a menos que estos sean solicitados por el profesor a cargo.
- Respetar el cumplimiento de los horarios establecidos por el Colegio, al inicio y termino de cada clase.
- Demostrar honestidad y respeto en la elaboración de las tareas y trabajos solicitados; el colegio podrá verificar lo anterior a través de procedimientos de investigación a fin de corroborar que estos no hayan sido realizados mediante plagio.
- Deber de cuidar los útiles y materiales necesarios para el desarrollo de sus clases. El colegio no se responsabilizará por daños, pérdidas o sustracciones de materiales ajenos al quehacer educativo como objetos de valor de uso personal, celulares, dinero, notebooks, Tablet, audífonos u otros.
- Respetar los símbolos patrios, actos cívicos, como el escudo, la insignia, el himno y el uniforme escolar. Se debe respetar el uso del uniforme escolar estando en el establecimiento.
- Mantener una actitud moderada frente a los juegos que desarrollan durante los recreos, cuidando su propia integridad y la de sus compañeros/as.
- Deber de cuidar diariamente su higiene y correcta presentación personal, así como el uso del uniforme del colegio.
- Deberá rendir todas las evaluaciones orales y escritas calendarizadas.

DEBERES PADRES Y APODERADOS

- 1.- Hacer devolución inmediata del material que no corresponda al estudiante y que llegue a su hogar.
- 2.- Participar formalmente en actos oficiales programados por el Colegio, mientras sea necesaria su presencia.
- 3.- Retirar la documentación del estudiante al término del año escolar.
- 4.- Acatar las normas internas del establecimiento educacional y cumplir las medidas disciplinarias que se apliquen en su contra.
- 5.- No solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada escolar. Respetando los canales y horarios de comunicación establecidos para el efecto.
- 6.- Abstenerse de retirar a su estudiante durante la jornada de clases, para así no interrumpir el proceso de aprendizaje. De ser necesario el retiro de algún estudiante durante la jornada de clases deberá realizarse en inspección hasta 15 minutos previos al término de la jornada de clases según horario. Toda atención o control médico del alumno deberá ser solicitado en lo posible en horas de la tarde.
- 7.- No divulgar información confidencial de cualquier miembro de la comunidad escolar, en perjuicio de ellos/as y que afecte la sana convivencia.
- 8.- Respetar el conducto regular, establecido por el Colegio. En el área académica: profesor de la asignatura, profesor jefe, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección. En el área disciplinaria: profesor jefe, inspección, encargada de convivencia escolar, inspector general y Dirección.
- 9.- Adherir, respetar y cumplir lo consignado por el Proyecto Educativo Institucional.

- 10.- Adherir, conocer, acatar y cumplir lo señalado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- 11.- Responsabilizarse y responder ante el Colegio por el comportamiento de su pupilo(a), según el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del establecimiento educacional.
- 12.- Asistir cuando sea requerido y/o citado por personal del Colegio.
- 13.- Justificar las inasistencias a las citaciones como padres y/o apoderados; así como las de su pupilo(a).
- 14.- Asistir a entrevistas y/o citaciones del Colegio, sean de carácter individual o colectiva, motivadas por un interés en apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo(a).
- 15.- Controlar que su pupilo(a) tenga un comportamiento acorde con los objetivos del Colegio, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando vista el uniforme en la vía pública.
- 16.- Velar porque la asistencia a clases de su pupilo(a) sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior a 85%, cumpliendo así con el Decreto de Evaluación y Promoción del establecimiento educacional, comprometiéndose a justificar, de acuerdo a los procedimientos establecidos, en Inspectoría General las inasistencias y los atrasos de su pupilo(a).
- 17.- Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal de su pupilo(a), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el Colegio.
- 18.- Velar porque su pupilo(a) mantenga un buen rendimiento en todas las asignaturas del Plan de Estudio y supervisar a diario sus obligaciones con el Colegio, tales como: pruebas, trabajos de investigación, proyectos de estudios, petición de materiales, etc.
- 19.- Conocer el horario de ingreso y salida y/o actividades programadas de su pupilo(a) en el Colegio. Informar oportunamente y por escrito al Colegio, respecto de la persona que puede retirar a su pupilo del Establecimiento, entregando los antecedentes correspondientes.
- 20.- Velar porque las condiciones de alimentación y salud de su pupilo(a) sean las adecuadas a las necesidades de un alumno(a) en etapa escolar.
- 21.- Entregar informes diagnósticos y certificados de tratamiento de especialistas que les sean solicitados dentro de los plazos establecidos.
- 22.- Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del Colegio o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo(a) raye, rompa, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina o por accidente.
- 23.- Matricular personalmente y en forma oportuna a su pupilo(a), presentando toda la documentación requerida.
- 24.- Mantener, un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción. El incumplimiento de este punto facultará a la dirección disponer el cambio de apoderado de acuerdo al mérito de la situación.
- 25.- Informar en forma presencial o por escrito al colegio; en caso de cambio de apoderado comunicando su nombre completo, rut, teléfono, domicilio y correo electrónico.
- 27.- Informar al establecimiento educacional por escrito, cualquier cambio de domicilio, número de teléfono y correo electrónico, dentro de 48 horas hábiles de producido el cambio. Es deber del apoderado mantener actualizados sus datos de contacto, ante cualquier emergencia o eventualidad donde requiera ser ubicado.

- 28.- Acusar oportuno recibo, mediante firma, de todos los comunicados enviados por el Profesor o el Establecimiento, en la agenda oficial del Colegio o vía plataforma digital correo electrónico, estas deberán ser revisadas a diario por el apoderado, ya que constituyen el medio oficial de comunicación escrito entre el Colegio y el apoderado.
- 29.- Retirar a su pupilo en el horario de salida establecido por el colegio. Cualquier demora injustificada en el retiro de su pupilo(a) reiterado, podrá ser motivo de requerimiento por posible vulneración de derechos.
- 30.- Marcar toda la implementación escolar de su pupilo, especialmente en los niveles primer a sexto año de Educación General Básica.
- 31.- Comunicar oportunamente situaciones médicas y/o emocionales concernientes a su pupilo, que puedan afectar a su proceso educacional.
- 32.- Facultar a la dirección, Inspectoría General o equipo de convivencia escolar del Colegio para investigar actos no deseados o faltas a convivencia escolar, y para adoptar medidas de resguardo preventivo de acciones o conductas no aceptadas y tipificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- 33.- Actuar con la máxima probidad y transparencia en caso de asumir funciones que le signifiquen manejo de recursos económicos de un curso, taller o centro de padres.
- 34.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento educacional.
- 35.- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, sean estos de carácter formativo, disciplinario, médico, económico o de cualquier otra índole.
- 36.- En las reuniones de padres y apoderados, entrevistas con profesores o con algún otro funcionario del Colegio, todos los apoderados estarán obligados a mantener normas de comportamiento como las siguientes:
- Respetar ante todo la autoridad del (la) profesor (a), así como a las personas elegidas por los propios padres y apoderados (presidente, tesorero, secretario, etc.)
 - Contribuir a la armonía y no generar conflictos.
 - Aceptar las resoluciones cuando éstas surjan de la mayoría.
 - No referir ni gritar improperios.
 - Comportarse de manera educada.
- 37.- Velar por la asistencia de su pupilo(a) a todas las clases tutoriales que se le convoque. En caso de inasistencia deberá justificar personalmente al día siguiente con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica respectiva.
- 38.- Velar porque su pupilo/a haga un uso adecuado de medios tecnológicos de información tales como internet y/o redes sociales (ejemplo: Facebook; twitter; whatsapp, Instagram y otros) evitando afectar a los demás, favoreciendo la convivencia escolar.
- 39.- Abstenerse de efectuar publicaciones, comentarios, artículos o declaraciones en medios de comunicación oral o escritos, así como en redes sociales, folletos, afiches, etc., que afecten la buena convivencia escolar, la dignidad y honra de las personas, y/ o el prestigio e imagen del colegio; y/o de sus funcionarios.
- 40.- Es deber del apoderado comunicar oportunamente y por escrito al colegio, cualquier cambio relacionado con el cuidado personal o relación directa y regular respecto de sus hijos, acompañando la resolución o sentencia judicial que así lo determine. Especialmente deberá informar si dichas resoluciones judiciales establecen limitaciones de alguno de los padres y su relación legal con el colegio y el estudiante(a), presentando en documento físico las resoluciones judiciales vigentes que correspondan.
- 41.- Los padres y apoderados del Colegio, tienen el deber de acatar las resoluciones internas del establecimiento educacional, una vez finalizado el debido proceso que involucre a su

pupilo(a) o al apoderado, una muestra de este cumplimiento es la firma del apoderado en los acuerdos, notificaciones y condicionalidades.

- 42.- Los padres y apoderados del Colegio, tienen el deber de acatar y obedecer las resoluciones o actos emitidos por la autoridad, ya sea el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Superintendencia de Educación o cualquier otra institución del Estado, especialmente (pero no únicamente), en lo que diga relación con la suspensión de clases presenciales, cambios de fecha del calendario escolar, cambios curriculares, medidas de resguardos sanitarias, etc.
43. - Deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del Colegio.

El incumplimiento de los deberes de los apoderados, contenidos en el Reglamento Interno de Convivencia escolar constituirán faltas, que podrán ser sancionadas de manera formativa o disciplinaria.

DERECHOS PADRES Y APODERADOS

- 1.- Ser notificado personalmente, forma escrita (comunicación), vía telefónica, o correo electrónico, cuando su presencia sea necesaria para entrevistas, reuniones, talleres, etc.
- 2.- Ser informado en caso de que el estudiante sufra un accidente escolar, así como el procedimiento a seguir que establece el Seguro Escolar.
- 3.- Ser atendidos de manera On-line (videollamada) cuando el apoderado no pudiera justificadamente asistir de manera presencial enviando los acuerdos por correo electrónico.
- 4.- Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Colegio, en los horarios establecidos para tal fin, o en otro momento que se acuerde previamente entre las partes.
- 5.- Recibir un trato respetuoso y deferente, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6.- Recibir información académica, disciplinaria o de convivencia, aclarar dudas, presentar discrepancias o realizar sugerencias que consideren pertinentes respecto de sus hijos, siguiendo el conducto regular del Colegio.
- 7.- Elegir en forma democrática a sus representantes, y ser parte activa del Centro de Padres del Colegio.
- 8.- Recibir periódicamente, y cuando lo requieran informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(as).
- 9.- Participar en las actividades programadas para padres de familia.
- 10.- Representar a su hijo/a en todas aquellas actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las situaciones que sean consideradas como faltas disciplinarias.
- 11.- Apelar o solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria impuesta en su contra, por aplicación de sanciones o medidas disciplinarias señaladas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por incumplimiento de los deberes señalados en este instrumento.

FALTAS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Se tipifican como faltas el incumplimiento de los deberes antes descritos, y de aquellos establecidos más adelante clasificadas en: leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES

1. Ausentarse sin justificación a las entrevistas y/o reuniones de apoderados previamente fijadas por el establecimiento.
2. Ausentarse sin justificación a actividades de desarrollo personal convocadas por departamentos del establecimiento.
3. No respetar el conducto regular
4. Retirar a sus hijos de manera tardía del colegio.

FALTAS GRAVES

1. Incumplir a la solicitud de derivación y/o seguimiento a profesional externo para atención del estudiante, a través de la documentación pertinente y oportuna.
2. Mantener un comportamiento desafiante y/o utilizar lenguaje inadecuado en el contexto escolar
3. Negarse de manera reiterada a respetar el conducto regular establecido por el Colegio.
4. Amenazar o agredir verbal, virtual o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Ausentarse reiteradamente sin justificación a las entrevistas y/o reuniones de apoderados
6. previamente fijadas por el colegio.
7. Fotografiar, grabar imágenes y/o audio a miembros y/o dependencias de la Comunidad Educativa sin consentimiento informado.
8. Impedir la debida intervención del equipo de gestión, Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría, según sea el caso, con estudiantes, frente a procedimientos internos del establecimiento, especialmente los relativos a investigaciones por faltas que transgreden la sana convivencia escolar, vulneración de derechos fundamentales y otros.
9. Negarse a participar en el proceso de investigación, mediación, rehabilitación, reinserción o reparación de las faltas de su estudiante, de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
10. No firmar las actas de entrevistas, compromisos, notificaciones que se efectúen por parte del colegio.
11. Dañar o intentar dañar la imagen del establecimiento educacional o de sus directivos.
12. No respetar el deber de confidencialidad de los procedimientos o protocolos de actuación activados por el colegio.

FALTAS MUY GRAVES

1. Mantener una actitud desafiante, agresiva y/o de hostigamiento hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Realizar actos violentos, como portazos, lanzar objetos, golpear mesas, etc., o cualquier otra acción, que cause justo temor en los miembros de la comunidad educativa, sobre su integridad psicológica o física.
3. Efectuar cualquier acto constitutivo de delito, como amenazas, lesiones, daños a la propiedad, porte de armas, etc.
4. No respetar o acatar las resoluciones disciplinarias o medidas de resguardo determinadas por el colegio.
5. Insultar, burlarse o efectuar actos de discriminación en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Dañar, romper, rayar, destruir paredes, techos, barandas, vidrios, etc., de las dependencias o mobiliarios del colegio.
7. Acosar u hostigar por cualquier medio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Agredir físicamente a algún miembro de la Comunidad Educativa, activando el protocolo de violencia. Agredir verbal, psicológica, virtual y/o físicamente a un funcionario del Establecimiento; este actuar activará inmediatamente el Protocolo de Violencia Escolar.
9. Manifestar comportamiento reñido con la moral o buenas costumbres que puedan significar daños a miembros de la comunidad o terceros, tanto dentro como fuera del Colegio.
10. Divulgar información confidencial de cualquier miembro de la comunidad escolar, en perjuicio de ellos/as y que afecte la sana convivencia. En caso de agresión verbal, psicológica, virtual y/o física a un estudiante de la Comunidad Educativa, por parte de un adulto, se activará el Protocolo de Maltrato Infantil.
11. Utilizar redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, atentando contra la imagen u honra de alguno de ellos o del establecimiento educacional. Este hecho activará los protocolos internos respectivos y acciones legales a las que haya lugar.
12. Realizar comentarios negativos o falsos hacia la institución o hacia los miembros de la Comunidad Educativa, malintencionados e infundados, en público o a través de los medios de comunicación, que por ende perjudiquen la sana convivencia y la imagen del establecimiento educacional.
13. Presentarse al colegio en evidente estado de ebriedad, con hálito alcohólico y/o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicos.
14. Ingresar drogas, o bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas al establecimiento educacional.
15. Presentar en el establecimiento documentos externos falsificados y/o adulterados.
16. La reiteración de faltas graves (3 o más) será constitutiva de falta muy grave.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS DE LOS APODERADOS.

El incumplimiento de los deberes impuestos en este Reglamento a los padres, madres y/o apoderados, faculta al establecimiento educacional para iniciar un procedimiento

disciplinario por faltas al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, pudiendo aplicar las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta, y proporcionalidad:

- 1.- Amonestación verbal.
- 2.- Amonestación por escrito.
- 3.- Disculpas públicas y/o privadas.
- 4.- Cambio de apoderado por 3 meses.
- 5.- Cambio de apoderado por 1 semestre.
- 6.- Cambio de apoderado de manera definitiva.
- 7.- Prohibición de ingreso al establecimiento educacional, por un período de 3 meses,
- 8.- Prohibición de ingreso al establecimiento educacional por un período de 6 a 12 meses.

En caso de incumplimiento de un deber de parte de un padre, madre o apoderado, será notificado por el Inspector General o convivencia escolar, para que pueda hacer sus descargos, por escrito y dentro de un plazo de 3 días corridos. Transcurrido el plazo, habiéndose o no efectuado los descargos, Convivencia Escolar o Dirección resolverá dentro de 3 día hábil, notificando al inculpado de la decisión, quien tendrá el plazo fatal de 2 días hábiles para poder apelar o pedir reconsideración de la medida disciplinaria. En caso de haber solicitado la revisión de la medida, la Dirección resolverá en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, ante situaciones donde el padre, madre y/o apoderado haya agredido verbal o físicamente a algún funcionario o cualquier miembro de la comunidad educativa, se aplicará el protocolo de actuación por maltrato entre adultos, pudiendo el colegio adoptar medidas de resguardo o preventivas establecidas en el referido protocolo.

Serán medios o vías válidas de notificación a los padres, madres o apoderados, las siguientes:

- a) Notificación personal mediante entrevista con acta escrita;
- b) Carta certificada enviada al domicilio registrado en el colegio;
- c) Por correo electrónico registrado en el colegio.

D.- Higiene y presentación personal:

- Asistir a la escuela, aseado y usando correctamente el uniforme escolar o buzo oficial del establecimiento:

UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

Damas:

- Chaleco azul marino ribeteado con una línea amarilla, manga larga (insignia bordada parte inferior izquierda).
- Polera de piqué blanca con cuello de ribetes amarillo, manga corta y larga. (Insignia bordada en la parte superior del lado izquierdo). Se sugiere el uso de tres poleras (formando hábitos de higiene).
- Falda gris perla con dos tablas encontradas adelante y atrás. - Largo de la falda: 4 dedos sobre la rodilla
- Medias o calcetas gris perla.
- Zapatos o zapatillas negras escolares.
- Las Alumnas de 5° básico a 4° medio deben usar delantal blanco para Laboratorio de ciencias

Varones

- Chaleco azul marino ribeteado con una línea amarilla. (Insignia bordada en la parte inferior del lado izquierdo) En días muy fríos, podrán usar el polar del colegio, azul marino ribeteado con una línea amarilla (sin gorro). Insignia bordada en la parte inferior izquierda.
- Polera de piqué blanca con cuello de ribetes amarillo, manga corta y larga. (insignia bordada en la parte superior del lado izquierdo)
- Pantalón gris.
- Calcetas grises.
- Zapatos o zapatillas negras escolares.
- Los alumnos de 5° básico a 4° medio deben usar delantal para ingresar a laboratorio de Ciencias.

Educación Física:

- Dos poleras blancas con la insignia del colegio (cuello redondo).
- Short del colegio.
- Buzo del colegio.
- Zapatillas deportivas para la Actividad de Educación Física.
- Las damas pueden usar calza en reemplazo del short. Estas deben ser del mismo color del short.
- Nota: El alumno(a) debe asistir con uniforme diariamente y con buzo de educación física según horario establecido.

NO se permitirá:

- Ajustar exageradamente poleras, pantalones o buzos de la escuela.
- El uso de calzas/ short en cualquier instancia dentro del establecimiento, salvo en Educación Física si el profesor lo autoriza.
- Vestir el uniforme o parte del uniforme rayado o modificado en su confección en forma exagerada.
- Polerones de otros colores o diseños que no pertenezcan al establecimiento.
- **En los días programados como Jeans Day:** no se permitirá el uso de petos, short, mini faldas y/o vestimenta que inciten al odio / violencia.

Trabajo académico y deberes escolares:

- Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente.
- Ser puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. cuidando y esmerándose en su presentación.
- Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a fecha, cantidad Y características especificadas.
- Mantener los cuadernos con los contenidos al día en todas las asignaturas.
- Mantener en buen estado los libros entregados por el MINEDUC durante todo el período escolar (forrados y con la identificación del estudiante)
- Utilizar adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo o deteriorarlo.
- Preocuparse por la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. Todos los útiles deben estar marcados con su nombre y curso.
- Asistir en la fecha, hora y con uniforme escolar o buzo a rendir sus evaluaciones

pendientes.

Actividades extracurriculares y participación ciudadana:

- Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad y durante todo el período acordado.
- Asumir los cargos en que sean elegidos o nombrados – Directivo de Curso, Directivo Centro de Estudiantes, y otros en forma responsable dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido a su vez, el estudiante debe cumplir con una conducta y responsabilidad adecuada para el rol. Características de líder positivo, respeto, responsabilidad, solidaridad, participación y compromiso.
- Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos, tanto con el curso, como con el establecimiento.

SOBRE LAS INFRACCIONES O FALTAS AL REGLAMENTO

Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, y que son aplicables a los miembros de la comunidad educativa, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo o infracciones a las actuales leyes que rigen al país.

DEBIDO PROCESO ESCOLAR:

El debido proceso en un establecimiento educacional es un principio escolar, según el cual existen un conjunto de garantías que tiene el estudiante y la comunidad educativa en general al momento de investigarse una falta y al aplicarse una medida disciplinaria, ello se traduce en:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado para poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para fundamentar su visión de los hechos
- Solicitar revisión o reconsideración de la medida adoptada.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

1.- Anotación negativa:

- Observación escrita, que da cuenta de algún hecho o conducta realizada por un estudiante y que se encuentra establecido como falta en el presente manual de convivencia.

En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por

alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... “

Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la reunión de apoderados más próxima, o en caso de que la conducta sancionada lo amerite se citará formalmente al apoderado.

- ***Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.***

2.- Suspensión de clases

- Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se aplica a un estudiante por un periodo determinado de tiempo, entre 1 a 5 días hábiles.

De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual.

El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

Dos días de apelación por parte del apoderado.

3.- Condicionalidad de matrícula:

La sanción de condicionalidad de matrícula, puede tener una duración máxima de 1 semestre, y deberá ser revisada al término del mismo. Si la sanción es aplicada al término del año escolar, la condicionalidad se hará efectiva al primer semestre del año escolar siguiente.

Acto previo a la cancelación de la matrícula, que considera un compromiso por parte del estudiante, realizado con pleno conocimiento de su apoderado, que conlleva y persigue un cambio de conducta por parte del educando, frente a actitudes anteriores que fueron sancionadas por el establecimiento. El incumplimiento de dicho compromiso puede derivar en la cancelación de la matrícula del estudiante, (para el año lectivo siguiente o de producirse un hecho de mayor gravedad para el año en curso)

Su aplicación será decisión exclusiva del Inspector General del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. ***De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o***

conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

Procedimiento para aplicar la condicionalidad. El colegio revisará previamente los siguientes elementos:

- Registro de las observaciones del estudiante en el libro de clases.
- Derivación a inspección o Encargada de convivencia.
- Medidas disciplinarias previas o suspensiones por alterar la buena convivencia escolar que afecte la integridad física y/o psicológica de algún estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No cumplimiento de acuerdos realizados con el equipo de gestión, convivencia, /o Inspección, estipulados en el Reglamento interno y Manual de Convivencia del establecimiento. Cabe destacar que, todas las atenciones realizadas con estudiantes o apoderados serán registradas (Libro de Clases, actas, u otros instrumentos)
- Para eliminar la condicionalidad se revisará la situación conductual del estudiante en un consejo de profesores, al finalizar el primer semestre del año escolar y se informará al apoderado al respecto donde se podrá levantar o quitar la condicionalidad, cuando el estudiante haya evidenciado una mejora significativa en lo conductual y relacional.
- El Equipo de Gestión previa consulta al consejo de profesores podrá reemplazar la condicionalidad por una carta de compromiso al estudiante y familia cuando el estudiante haya evidenciado una mejora parcial en lo conductual y relacional.
- En el caso contrario, es decir, sin evidencias de cambio positivo y mejora en la situación conductual. Aquellos estudiantes que persisten en afectar negativamente la convivencia escolar en los distintos espacios de aprendizaje, la directora procederá con la cancelación de matrícula para el año venidero. Se informará al apoderado de manera presencial y éste firma un documento de la no renovación de matrícula para el año posterior.
- El apoderado en caso de no estar de acuerdo, tiene **3 días hábiles** para presentar por escrito su apelación a la directora del colegio, debiendo incorporar pruebas y elementos nuevos que puedan sustentar una posible modificación de la resolución. La directora en conjunto con el Equipo de Gestión, evalúan en un período de **5 días hábiles** la apelación entregada por el apoderado. Posterior a este tiempo se cita al apoderado en un máximo de **3 días hábiles** si se mantiene la decisión de no renovación de matrícula para el año posterior o se mantiene la condicionalidad por año más

4.- Prohibición de participación en Licenciatura, Graduación u otras ceremonias en los estudiantes y en los cursos que lo ameriten.

5.- Prohibición de participación en actividades de aniversario.

6.- Cancelación de matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante, medida que será implementada el año escolar siguiente.

Dicha Sanción sólo se podrá aplicar, tras haber cumplido con un debido proceso de acuerdo con lo descrito en el presente Manual y en casos que justificadamente se considere que la conducta realizada por el estudiante pone en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

7.- Expulsión Inmediata

Sanción máxima impuesta por el establecimiento educacional, que implica la salida inmediata del estudiante del colegio durante el año escolar en curso. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. ***Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.***

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN INMEDIATA.

Las medidas disciplinarias de No renovación o cancelación de matrícula para el año siguiente y la medida de Expulsión inmediata de un estudiante, serán aplicadas bajo la condición de haber sido encontrado responsable de cometer una falta gravísima tipificada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o si la acción u omisión afecta gravemente la convivencia escolar, o integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Las medidas de No renovación o cancelación de matrícula para el año siguiente y Expulsión inmediata, sólo podrán ser adoptadas por el Director(a) del colegio, no obstante para que Dirección pueda aplicar estas medidas, es necesario tener cumplidas las siguientes condiciones previas:

- 1.- Previo al inicio del procedimiento de expulsión y/o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, el Director del Establecimiento debió haber presentado a los padres y apoderados, las inconveniencias de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de las referidas sanciones.
- 2.- El Establecimiento educacional debió haber implementado a favor del estudiante afectado, medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.
- 3.- Los padres y/o apoderado del estudiante sujeto al procedimiento sancionatorio deberán ser notificados por un directivo del colegio (preferentemente por el Encargado de Convivencia o por el Inspector General) acerca del inicio del proceso de investigación y evaluación de aplicación

de las referidas medidas e indicando a los mismos que pueden presentar en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, por escrito sus descargos, que deben contener la versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, las atenuantes que pudieran configurarse, consideraciones especiales, acompañar y/o solicitar pruebas con documentación de especialista si es que lo hubiese.

Los requisitos o condiciones número 1 y 2 no serán aplicables cuando se trate de una conducta repentina y sin historial similar previo, pero en virtud de la cual se atentó directa y gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, o haya vulnerado el derecho a la educación de alguno de los miembros de la comunidad escolar, o transgredió la normativa legal y/o constitucional constituyendo por las características de la falta un delito.

5.- Dirección teniendo a la vista los descargos y/o versión de los hechos de la familia del o la estudiante, y el informe de investigación, decidirá en un plazo de 3 días hábiles la medida disciplinaria a aplicar, dicha resolución y sus fundamentos será notificada por escrito mediante acta de entrevista, y/o por carta certificada y/o vía correo electrónico al apoderado del o la estudiante.

6.- El padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula, dentro de 15 días corridos de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito dentro de 3 días hábiles, debiendo tener a la vista, la solicitud de reconsideración, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. En caso de reconsideración, la Dirección resolverá en un plazo de 3 días hábiles contados desde que recibió la sugerencia del Consejo de Profesores.

7.- El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de la sanción impuesta a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR, ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio por falta gravísima o por contravención a la ley de aula segura, conforme lo señala la ley 21.128, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

La suspensión como medida cautelar, se aplicará especialmente ante las siguientes faltas:

- a) agresiones de carácter sexual;
- b) agresiones físicas que produzcan lesiones;
- c) uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- d) así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación

del servicio educativo por parte del establecimiento.

Para suspender como medida cautelar, el director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. La notificación podrá ser efectuada personalmente dejando constancia escrita a través de acta de entrevista; o por carta certificada o por correo electrónico al apoderado.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver el procedimiento, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En estos casos el procedimiento de sanciones de cancelación de matrícula y/o expulsión inmediata, será el siguiente:

- 1.- Los padres y/o apoderado del estudiante sujeto al procedimiento sancionatorio deberán ser notificados por un directivo del colegio (preferentemente por el Encargado de Convivencia o por el Inspector General) acerca del inicio del proceso de investigación y evaluación de aplicación de las referidas medidas e indicando a los mismos que pueden presentar en un plazo no superior a 2 días hábiles, por escrito sus descargos, que deben contener la versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, las atenuantes que pudieran configurarse, consideraciones especiales, acompañar y/o solicitar pruebas con documentación de especialista si es que lo hubiese.
- 2.- Convivencia escolar, deberá efectuar la investigación de los hechos, entrevistando a los testigos y cualquier otra prueba que permita el esclarecimiento de los hechos. Se deberá emitir informe escrito de la investigación.
- 3.- Dirección teniendo a la vista los descargos de la familia del o la estudiante, y el informe de investigación, decidirá en un plazo de 3 días hábiles la medida disciplinaria a aplicar, dicha resolución y sus fundamentos será notificada por escrito mediante acta de entrevista, y/o por carta certificada y/o vía correo electrónico al apoderado del o la estudiante.
- 4.- Contra la resolución que imponga la sanción de expulsión inmediata y/o cancelación se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito dentro de 3 días hábiles. Dirección deberá resolver el recurso de reconsideración en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde que recibió la sugerencia del Consejo de Profesores. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión preventiva del alumno hasta culminar su tramitación. La resolución del referido recurso, será inapelable.

La Suspensión Preventiva como medida cautelar, se utiliza para dar tiempo en la investigación de situaciones de alteración a la buena convivencia escolar, y prevenir que los hechos que alteraron la convivencia escolar vuelvan a repetirse. Esta suspensión, no reviste carácter de sanción, puesto que es una medida que se toma en torno a la investigación y se aplica cuando la situación de convivencia, permite suponer la duda razonable de que el estudiante involucrado durante la investigación, pueda alterar la buena convivencia escolar. La imposición de la medida cautelar de suspensión como se indicó, no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

En el caso de que un(a) estudiante sea sancionado disciplinariamente con la medida de cancelación de matrícula o de expulsión inmediata, dicha medida tiene efectos de carácter definitivo, es decir, el o la estudiante no podrá ser matriculado nuevamente en el colegio Escasce, los años posteriores que resten para terminar su enseñanza básica o media.

TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Las faltas a las normas de orden y disciplina de la convivencia escolar, serán consideradas como:

- **FALTAS LEVES**
- **FALTAS GRAVES**
- **FALTAS MUY GRAVES:**

1.- FALTA LEVE:

- Son consideradas faltas leves aquellas actitudes o comportamientos que alteren la convivencia escolar y el normal funcionamiento de las distintas actividades escolares, pero que no involucren o expongan a un daño físico y/o psicológico a algún miembro de la comunidad educativa.
- Será responsabilidad del funcionario que detecte la falta la aplicación del procedimiento y medida formativa. Si se reitera la falta será responsabilidad del profesor jefe e instancia que corresponda realizar la derivación para determinar las medidas formativas que se aplicarán.

SANCIONES DISCIPLINARIAS ANTE UNA FALTA LEVE:

- Anotación negativa asentada en el libro de clases, la cual podrá ser aplicada por el Profesor jefe, de Asignatura, Inspectoría, Encargada de Convivencia o Equipo de Gestión
- En cuanto a la acumulación de faltas DE DISCIPLINA LEVE con anotaciones negativas, serán asumidas y tratadas de la siguiente manera:
- **3 anotaciones:** Conversación del Profesor jefe y/o de Asignatura con el Alumno, quedando registro y firma de la entrevista en libro de clases.
- **5 anotaciones:** Citación del Profesor jefe al Apoderado en presencia del alumno. El objetivo de la reunión será poner en conocimiento las anotaciones al apoderado, registrando su firma en la hoja de vida (Libro de Clases). Los compromisos del alumno y/o del apoderado en relación con el cambio de comportamiento, deberá registrarse en el libro de clases o acta de entrevista.
- **Derivación Psicosocial:** Es la derivación del alumno a la Psicóloga/o con el fin de realizar atenciones de carácter individual con el estudiante, implementando un programa de intervención sesiones.

2.- FALTA GRAVE:

- Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o provoquen cualquier alteración del bien común, así como acciones deshonestas y/o contra principios y valores escolares que afecten la buena convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO Y SANCIONES DISCIPLINARIAS ANTE FALTAS GRAVES:

Las medidas aplicadas por el establecimiento educacional expuestas a continuación, responden a un orden gradual que calificará la sanción impuesta al alumno considerando la reiteración,

edad, y comportamiento general del estudiante.

- El alumno deberá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuado o su versión de los hechos sobre la presunta falta, en un clima de diálogo sereno con el Profesor/a, Inspectora General y/o integrante del Equipo Gestión o Encargada de Convivencia. Dicho relato será registrado por escrito.
- Las posibles sanciones disciplinarias a aplicar, ante la acreditación de una falta grave, son:
 - a) Anotación negativa en la hoja de vida del involucrado.
 - b) Citación a apoderado y registro de entrevista por escrito. Registrar la atención de diálogo y evaluación de la falta con el apoderado, indicando el seguimiento a realizar y dejando por escrito la evidencia en la hoja de vida del estudiante y acta de atención.
 - c) Suspensión de clases por 1 a 5 días hábiles, medida que aplica Inspectoría General o Dirección.
 - d) Prohibición de participación en licenciatura, actividad pedagógica, o actividades de aniversario.
- **NOTA:** Se deja constancia que es responsabilidad del apoderado, padre, madre o tutor del alumno, informar al establecimiento educacional de cualquier modificación de los antecedentes que permitan individualizar al alumno y a su apoderado o tutor.
- El apoderado y/o apoderados, debidamente citados (conforme a los antecedentes y registros que mantiene el establecimiento educacional), No podrá o podrán justificar la inasistencia o desconocimiento de los hechos que motivaron la sanción aplicada a su pupilo, para anularla o solicitar la improcedencia de la misma.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

- Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito. También serán consideradas como faltas muy graves la reiteración de faltas graves.

PROCEDIMIENTO Y SANCIONES DISCIPLINARIAS ANTE FALTAS MUY GRAVES

- El alumno deberá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuado o su versión de los hechos sobre la presunta falta, en un clima de diálogo sereno con el Profesor/a, Inspectora General y/o integrante del Equipo Gestión o Encargada de Convivencia. Dicho relato será registrado por escrito.
- Las posibles sanciones disciplinarias a aplicar, ante la acreditación de una falta muy

grave, son:

- a) Suspensión inmediata de clases de 1 y hasta 5 días hábiles, el que podrá prorrogarse por cinco días adicionales, cuando la gravedad de la falta ponga en riesgo la seguridad de los integrantes de la comunidad escolar.
- b) Condicionalidad de Matrícula
- c) Cambio de Ambiente Pedagógico Interno.
- d) Prohibición de participación en licenciatura, graduación, actividad pedagógica o aniversario.
- e) Cancelación de Matrícula año escolar siguiente.
- f) Expulsión inmediata.

Nota: Para la aplicación de las sanciones de cancelación de matrícula o expulsión inmediata, se deberá aplicar el procedimiento señalado, para tales efectos.

INSTANCIAS A DERIVAR: (Debido Proceso)

Inspectoría: En caso de problemas conductuales.

Encargada de Conv Escolar: En caso de problemas de relaciones interpersonales.

J.U.T.P: En caso de situaciones académicas.

Orientadora: En caso de problemas emocionales y/o familiares

Psicopedagoga: En caso de dificultades con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Psicóloga: En caso de contención en crisis, diagnóstico y/o intervención.

Cuando la situación lo requiera y se crucen las problemáticas se abordará en dupla o de forma transversal con el equipo de gestión.

TIPOS DE FALTAS

FALTAS LEVES:

- 1. Salir de la sala durante el desarrollo de una clase sin autorización.
- 2. Ingresar atrasado a clases después de un recreo, como también salir de la sala de clases en un cambio de hora sin autorización del profesor(a) e inspectores.
- 3. Tener 3 atrasos sin justificación.
- 4. Estar o transitar por dependencias del establecimiento en las cuales no está autorizado,

hacerlo en horarios que no es debido Sin autorización (pasillos y salas diferentes a las suyas, laboratorios, oficinas, baños, camarines, etc.).

5. Llegar atrasado sin justificación a un ensayo, entrenamiento o sesión de alguna actividad extra programática en la que participe.
6. Desobedecer la orden dada por el docente dentro y fuera del aula presencial o virtual.
7. Tutear a un profesor, inspector o directivo del establecimiento.
8. Ir al kiosco en horas de clases.
9. No comunicar al apoderado las citaciones hechas por el establecimiento.
10. No entregar libros oportunamente facilitados por el C.R.A y/o no entregarlo en las mismas condiciones que fue recibido por el estudiante.
11. No traer Libreta (diariamente) y Comunicaciones firmadas (oportunamente).
12. Falta de presentación personal e higiene, como: pelo largo y sin tomar en varones cubriendo el rostro, uñas largas sin asear, maquillaje excesivo en rostro, vestimentas inadecuadas no oficiales del colegio, piercing en el cuerpo y otros objetos similares, siendo esencial el apoyo del apoderado(a) desde el hogar.
13. Comer, masticar chicle de manera exagerada en clases, no habiendo sido autorizado por el docente.
14. Se considera falta leve botar papeles, envoltorios, resto de alimentos, entre otros en sala de clases, pasillos, escaleras o en el patio.
15. Verse involucrado/a en problemas de relaciones interpersonales.
16. Incurrir en manifestaciones amorosas, que entorpezcan el normal desarrollo de una actividad escolar o provoquen la incomodidad de otros integrantes de la comunidad (por ejemplo, niños pequeños)
17. Rayar mesas, paredes, sillas o pizarra con plumones permanentes u otro elemento.
18. Dañar por descuido o intencional algún material o útil escolar de compañero, profesor o establecimiento.
19. Demostrar actitudes de falta de cortesía, como no saludar a quien ingresa a la sala de clases, como Docentes o Docentes Directivos (Invitados).
20. Interrumpir las actividades durante la clase hablando o impidiendo el aprendizaje
21. Realizar venta de cualquier tipo sin autorización previa
22. No respetar el conducto regular para comunicarse con la familia por situaciones que los afecte: personales, académicos, disciplinarios de salud, entre otras. Esto debe realizarse a través del Profesor a cargo quien informará a Inspectoría.
23. Ingresar tarde o retirarse antes de la clase virtual.
24. Mantener su micrófono abierto durante la clase cuando no hace uso de la palabra, impidiendo que el sonido de la clase sea óptimo. El profesor tendrá el derecho a silenciar a aquel alumno que no siga la indicación.
25. Descuidar la presentación personal, no presentarse con el torso desnudo.

27. Desobedecer las instrucciones entregadas por el profesor que está guiando la clase.
28. Ser sorprendido o sorprendida en el baño contrario al que le corresponde.
29. Contestar de manera irrespetuosa.
30. Incumplimiento reiterado de tareas o deberes asignados.
31. No desarrollar actividades de aprendizajes asignadas por el docente.
32. Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (escuchar música, hablar por teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, tomar fotografías o selfies, grabar, filmar, otras) salvo que exista autorización especial para ello por profesor a cargo.
33. Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas o sin los materiales de trabajo requeridos u otras responsabilidades.
34. Traspasar límites de espacios exclusivos del género opuesto (servicios higiénicos, camarines, etc.)
35. No respetar la vestimenta durante los días que se realizan Jean Day, (faldas cortas, pelucas, petos, short, etc.)
36. maquillarse, depilarse, comer, jugar vídeos, escuchar música, hablar por teléfono, alisarse el pelo, cortarse, limarse o pintarse las uñas, jugar cartas, en clases.
37. No contribuir a un clima propicio para el aprendizaje (conversar constantemente interrumpiendo la clase, no seguir instrucciones dadas por el profesor o personal a cargo, interrumpir la clase con bromas o realizar cualquier acción que perturbe el normal desarrollo de la clase)
38. Ingresar atrasado al inicio de la Jornada Escolar de manera reiterada (en más de tres ocasiones). Sin la debida justificación.
39. No devolver objetos encontrados al interior del establecimiento (si un estudiante o cualquier miembro de la comunidad escolar, encuentra algún artículo que no es de su propiedad, en cualquiera de las dependencias del colegio, debe entregarlo en la oficina de Inspección).
40. Permanecer en la sala de clases sin autorización en hora de recreo.
41. No formarse para el ingreso a la sala de clases.
42. No mostrar comunicaciones y/o citaciones al apoderado cada vez que estas sean enviadas por algún estamento del colegio.
43. Traer mascotas y/o facilitar el ingreso de mascotas o animales al establecimiento
44. Usar equipo de educación física, o parte de él, en días y horas que no correspondan a la clase de educación física.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTA LEVE:

RESPONSABLE: funcionario que detecte la falta deberá comunicar a inspección y Profesor jefe. OBSERVACIÓN: Si la falta leve ocurre en clases virtuales, se aplicará el mismo debido proceso que, en clases presenciales, llamando por teléfono al estudiante y enviando acta con acuerdos al correo.

Medidas pedagógicas	Medidas disciplinarias	Medidas reparatorias
* Reflexión personal	* Amonestación verbal	* Disculpas personales
* Cambio de lugar en la sala de clases	* Anotación negativa en el libro de clases (hoja de vida)	* Diálogo reflexivo para rescatar el aprendizaje de la situación
* Conversación con el estudiante el tiempo que sea necesario en forma privada para esclarecer las situaciones ocurridas, asumir su error y pueda superar su falta.	* Citación a apoderado	* Acuerdos y compromisos
* Acta con compromisos para mejorar conducta.		* Otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.

FALTAS GRAVES

1. La reiteración de tres (3) faltas leves, sin cambio de actitud
2. Exhibir o portar cigarrillos, artículos de consumo como, enroladora, papelillos, filtros, boquillas, pipas, bong, enroladores en el establecimiento.
3. Utilizar o portar vapores o vaporizadores dentro del establecimiento educacional
4. Faltas de respeto de hechos o palabras, gestos de burla u ofensa a cualquier integrante de la comunidad educativa sea refiriéndose a él en términos groseros e insultándolo.
5. Hacer uso de internet o telefónica (grupo de WhatsApp, Facebook, Instagram, mensajes de texto, fotos, audios o llamadas) para ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad escolar, provocando daño moral, psicológico, social, al o los afectados.
6. No cumplir las órdenes o disposiciones establecidas por las autoridades del establecimiento.
7. No asistir a clases, sin conocimiento de los padres, quedándose en el hogar o en otro lugar. (Cimarra)
8. Ser sorprendido o denunciado por hacer mal uso de los servicios higiénicos y duchas

como, por ejemplo: Orinar fuera del receptáculo, entre otros, dibujar obscenidades y escribir insultos a compañeros o personal del establecimiento, deteriorar cualquiera de los artefactos sanitarios.

9. Grabar a compañeros, profesores, apoderados o funcionarios del establecimiento sin consentimiento.
10. Dañar y/o rayar los mobiliarios o dependencias del establecimiento como, por ejemplo: sillas, mesas, paredes, muros, piso, puertas, ventanas y entorno comunitario, tazas de baños, entre otros.
11. No cuidar el instrumental o hacer mal uso del Laboratorio de Computación como, por ejemplo: comer, beber, jugar, usar Facebook, MSN, Instagram, cambiar configuración, borrar trabajos, entre otros (según Protocolo de uso del Laboratorio de Computación).
12. Hacer mal uso del Laboratorio de Ciencias, no cuidando el instrumental existente (según Protocolo de uso de Laboratorio de Ciencias)
13. Insultar o amenazar a sus compañeros (as).
14. Tomar pertenencias del profesor, sin autorización.
15. Quitar, dañar u ocupar material ajeno ya sea de compañeros o del establecimiento (cuadernos, libretas, trabajos, uniforme, artículos musicales, etc.)
16. Abandonar la sala de clases, sin autorización del o la docente a cargo (fuga interna)
17. Tener una actitud desafiante e irrespetuosamente faltando el respeto al profesor o funcionario del Colegio.
18. Responder con engaños o mentiras ante indagaciones realizadas por funcionarios del colegio.
19. Sorprender copiando en pruebas, la no entrega de ésta al docente, o la entrega con un nombre distinto al propio (Al ser sorprendido copiando, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que estén consignadas).
20. Incluir mensajes, comentarios o dibujos inapropiados en pruebas, PowerPoint, trabajos escritos, guías, entre otros.
21. Presentar un trabajo como propio engañando al profesor/a. (plagio)
22. Portar y manipular encendedores o fósforos, cuchillo cartonero u otro objeto que cause peligro para sí mismo o los demás. A menos que haya sido solicitado expresamente por personal del establecimiento y para alguna actividad académica.
23. No cumplir responsablemente con sus materiales académicos.
24. Negarse a guardar celular u otro aparato electrónico que interfiera su proceso de aprendizaje.
25. La acumulación de seis atrasos sin justificación.
26. Pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas personal, institución o a las buenas costumbres

27. Faltar el respeto a los símbolos patrios.
28. Faltar a una presentación oficial del colegio, para la cual se está comprometido.
29. Realizar actividades que interfieran el propio aprendizaje y el de los compañeros durante la clase, tales como: jugar cartas, leer revistas,
30. Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor (excepto los alumnos que por tener adecuaciones u apoyo curricular). En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo por ejemplo romper la prueba, etc.)
31. Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento sin justificación.
32. Faltar sin justificación de apoderado ni certificado médico a una evaluación o actividad académica al que ha sido citado en forma oficial y por escrito.
33. Filmar, fotografiar y capturar imágenes utilizando cualquier medio audiovisual sin el previo consentimiento de la persona involucrada.
34. Facilitar la Libreta de Comunicación para que la use otra persona y/u ocupar la Libreta de Comunicación ajena.
35. Hacer bromas que distraigan a compañeros. (Ejemplo: ponerse máscaras en el rostro, pegar papeles en la cámara, tener en su entorno objetos que conlleven a la distracción de los compañeros de cursos.
36. Hacer mal uso del correo institucional. (Ejemplo enviar bromas que afecten a compañeros o docentes).
37. Utilizar lenguaje inadecuado al contexto de clase. (Ejemplo: decir groserías o palabras que menoscaben a otra persona)
38. Realizar manifestaciones y propaganda de palabra o de obra de ideologías políticas, religiosas o de cualquier naturaleza al interior del establecimiento que inciten al odio.
39. Discriminar o segregar arbitrariamente a un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica ideología política religión orientación sexual nombre, etnia, raza nacionalidad discapacidad defecto físico, peso u otro.
40. Contestar de manera impulsiva a cualquier integrante de la comunidad educativa.
41. Referirse a un compañero o estudiante del colegio, con apodos denigrantes u ofensivos.

PROCEDIMIENTO FALTA GRAVE:

Medidas pedagógicas	Medidas disciplinarias	Medidas reparatorias
*Reflexión personal con el estudiante a través de conversación, para que el asuma en el tiempo necesario y su error. Rescate el aprendizaje y pueda superar su falta. * Cambio de lugar en la sala (si así se requiere)	• Amonestación verbal y/o escrita. • Anotación negativa en el libro de clases (hoja de vida) • Citación del apoderado junto al estudiante. • Suspensión por 1 a 5 días hábiles. • Prohibición de participación en graduación, licenciatura, actividad pedagógica o aniversario.	• Disculpas personales • Trabajo Formativo para ser presentado en forma oral (en clases de Orientación): Realizado en presentación digital o manual (cartulina) con introducción, desarrollo del tema dependiendo de la falta, conclusión. (5° Básico a 4° Medio) Trabajo de forma personalizada según la falta (1° a 4° Básico) • Otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación
RESPONSABLE: El funcionario que detecte la falta deberá comunicar a inspectoría y Profesor jefe.		

FALTAS MUY GRAVES

1. La reiteración de dos (2) conductas calificadas como graves.
2. Hacer uso de Redes sociales (audios, mensajes, fotos, videos) para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico o social al, o los afectados.
3. Actos de hostigamiento o acoso escolar.
4. Utilizar el nombre o símbolo de la institución, sin la autorización del personal competente, en hechos que lesionen la buena imagen de nuestro colegio Escasce, o para su provecho o beneficio personal.
5. Maltrato escolar: físico, verbal y/o psicológico reiterativo (Bullying) a sus compañeros (as), que afecten la buena convivencia escolar, agresión u hostigamiento, que por su reiteración cause o pueda causar un daño permanente en el estudiante afectado (se activará Protocolo de Maltrato entre Pares).
6. Mantener malas relaciones entre pares que insten a la mala convivencia escolar, por ejemplo: discusiones reiterativas, comentarios que signifiquen menoscabo para la persona de la cual se está hablando, entre otros.
7. Realizar comentarios o mantener conductas entre pares que no favorezcan la sana convivencia escolar y que puedan generar conflictos, tales como discusiones, amenazas

peleas u otras situaciones que afecten el respeto y bienestar de los compañeros(as)

- 8.** Destruir, dañar o romper los bienes o mobiliario del establecimiento.
- 9.** Ingresar o comercializar en el establecimiento, revistas, imágenes u material audiovisual de carácter pornográfico o de violencia explícita y atentatorio a las buenas costumbres.
- 10.** Participar en cualquier forma en la producción y/o difusión de material pornográfico o de violencia explícita.
- 11.** Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- 12.** Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas
- 13.** Portar, ingresar, encubrir, adquirir, consumir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio: sustancias ilícitas, tales como drogas, fármacos, estupefacientes y/o bebidas alcohólicas, entre otros.
- 14.** Promover, fomentar o participar en cualquier forma en acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- 15.** Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado(a) o apoderado suplente las inasistencias o los retiros dentro de la jornada escolar.
- 16.** Desafiar abiertamente las normas de presentación personal e higiene que rigen establecimiento,
- 17.** Sustraer, vender o comprar las preguntas de una evaluación escrita u oral.
- 18.** Sabotear o negarse a contestar pruebas o test de carácter nacional (SIMCE u otros) La adulteración, presentación o uso de documentos falsificados del establecimiento, que sean presentados ante cualquier entidad y para cualquier propósito.
- 19.** Arrogarse un cargo de representación estudiantil, en actividades de carácter público dentro y fuera del establecimiento.
- 20.** Molestar, acosar o agredir físicamente a compañeros del colegio.
- 21.** Molestar, acosar o agredir físicamente a compañeros del colegio más pequeños.
- 22.** Insultar y /o arrojar objetos a vecinos o personas que transiten por la calle.
- 23.** Actitudes inapropiadas de carácter amoroso y/o sexual (Besos, tocaciones, acto sexual, masturbación, abuso sexual, voyerismo, etc.) dentro o en los alrededores del establecimiento.
- 24.** Realizar acciones que pongan en riesgo la seguridad de la Comunidad Educativa (por ejemplo, Manipular y/o percutir extintores, provocar incendios, falsa alarma de cualquier índole, entre otros)

- 25.** Agresión verbal, amenazas con objeto contundente, tales como arma blanca, tijeras, cartonero, entre otros, psicológica o física tanto a sus pares (estudiantes), docente o personal del establecimiento.
- 26.** Adulteración y/o falsificación de firma de su apoderado (a).
- 27.** Adulterar la firma de cualquier funcionario del establecimiento.
- 28.** Adulteración del Libro de Clases.
- 29.** Propiciar desorden callejero.
- 30.** Cualquier acción o conducta tipificada como delito.
- 31.** Falsificación de instrumentos públicos o privados
- 32.** Portar o mostrar objetos contrarios a la moral o buenas costumbres, dentro del colegio.
- 33.** Encontrarse bajo los efectos del alcohol y/o drogas, ya sea dentro del establecimiento o en actividades en general que el colegio organice (se activará Protocolo de Porte y Consumo de Drogas).
- 34.** Porte y/o uso de armas (se activará Protocolo de Porte de Armas).
- 35.** Porte de artefactos que se usen para el consumo de drogas, tanto como sustancias lícitas e ilícitas, naturales o químicas, tales como moledora, en roladora, pipas, filtros, rejillas, papelillos, entre otros).
- 36.** El uso indebido de los computadores será sancionado según lo establecido en la ley
- 37.** 19.233 relativos a los siguientes delitos informáticos:
- 38.** Ingresar a un correo institucional ajeno y hacer uso de él.
- 39.** Destrozar, rayar o sustraer algún objeto desde el interior de la sala de computación o sala de clases, biblioteca, sala de profesores, laboratorio de ciencia y sala de música.
- 40.** Dejar equipos inhabilitados producto de la intervención de los sistemas operativos u otros ejemplo: computadores, pizarra interactiva, notebooks, tablets, celular, fotocopadoras u otro artefacto electrónico.
- 41.** Incitar, a través de mensajes escritos, audios, videos, sticker, memes u otros, a acciones grupales que motiven la asociación de grupos para obstaculizar el desarrollo de las clases y/o burlarse de algún compañero.
- 42.** Publicar frases que motiven a los estudiantes para no desarrollar las clases. (funas, boicot, paros).
- 43.** Utilizar todo medio digital como mensajes escritos, verbales, creaciones audiovisuales

(memes, sticker, capturas de pantallas, edición de fotos y videos), producir videos, audios u otros con el fin de realizar ciberacoso (a docentes, asistentes de educación o compañeros de curso o a cualquier persona)

- 44. Trenzarse a golpes dentro y/o fuera del colegio, con cualquier integrante de la comunidad educativa y/o cualquier acto violento en el que implícitamente se vea involucrado el establecimiento ya sea en actividades curriculares o extracurriculares. (ejemplo talleres ACLE, entre otros).
- 45. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, docentes directivos, asistentes de la educación y administrativos auxiliares) ya sea de manera verbal, decir improperios, insultos lanzar objetos, portazos burlarse o realizar gestos groseros.
- 46. Realizar asalto, robos, hurtos en algún lugar fuera del establecimiento: casa, local, negocio, portando uniforme del colegio.
- 47. Abrir mochilas de los compañeros y sustraer artículos personales, colaciones, etc.,
- 48. Tener un comportamiento inadecuado (golpes, zancadillas tocar timbres de las casas durante los simulacros, evacuaciones desfiles etc.,
- 49. Ingresar accesorios o artículos para el consumo de sustancias lícitas e ilícitas.

RESPONSABLE: Instancia que atiende el caso, Profesor jefe, Dirección, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores, Inspectoría General.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTA MUY GRAVE

Medidas Pedagógicas	Medidas disciplinarias	Medidas reparatorias
Diálogo reflexivo.	• Anotación en el libro de	Disculpas personales

Cambio de lugar en la sala (si es en clase presencial) Reflexión personal, acompañado por algún integrante del equipo de convivencia. Conversación con el estudiante el tiempo que sea necesario en forma privada para esclarecer las situaciones ocurridas, asuma su error y pueda superar su falta.	clases (hoja de vida). • Citación del apoderado junto al estudiante. • Suspensión entre 1 a 5 días hábiles. • Prohibición de participación en licenciatura, graduación, actividad pedagógica, o aniversario. • Condicionalidad de matrícula • Cancelación de matrícula • Expulsión inmediata. En casos graves; se podrá aplicar la suspensión como medida cautelar, a los involucrados para poder investigar hasta por 10 días hábiles. En caso de aplicación de medida cautelar, se deberán implementar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial en favor del estudiante suspendido.	Trabajo Formativo para ser presentado en forma oral (en clases de Orientación): Realizado en presentación digital o físico (cartulina) con introducción, desarrollo del tema dependiendo de la falta, conclusión. (1° Básico a 4° Medio) Trabajo de forma personalizada según la falta y el nivel de cada estudiante. Otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación
--	--	---

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se considerarán circunstancias atenuantes y agravantes para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de faltas **LEVES, GRAVES o MUY GRAVES:**

ATENUANTES: Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada de resolver, deberá considerar las siguientes atenuantes que pudieran estar presentes en la acción u omisión constitutiva de falta. Entre éstas se encuentran:

- 1.- Intachable e irreprochable conducta anterior, esto es, inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia escolar.
- 2.- Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- 3.- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- 4.- Disculparse.
- 5.- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a).
- 6.- Actuar en respuesta o defensa a una provocación por parte de otros/as.
- 7.- Otras circunstancias de carácter personal, socio- familiar, que puedan incidir en su conducta.

8.- En caso de que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde Equipo de Convivencia Escolar, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de éste.

AGRAVANTES:

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada de resolver, deberá considerar las siguientes agravantes que pudieran estar presentes en la acción u omisión constitutiva de falta. Entre éstas se encuentran:

- 1.- Reiteración de la falta; o tener sanciones disciplinarias anteriores en el mismo año escolar.
- 2.- Haber actuado con intencionalidad y premeditación.
- 3.- Haber inducido a otras a participar o cometer la falta.
- 4.- Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
- 5.- Agravar el daño causado.
- 6.- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado (a).
- 7.- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- 8.- Haber inculcado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- 9.- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado/a.
- 10.- La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante o miembro de la Comunidad Educativa
- 11.- La publicidad, por cualquier medio, o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- 12.- No cumplimiento del estudiante, de trabajos formativos u otros asignados como remediales.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, siendo determinada conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección, reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante de la falta.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un funcionario del establecimiento, o miembro de la comunidad educativa

- En cuanto a las sanciones y diferencias de sus aplicaciones según las edades de los estudiantes.

MEDIDAS FORMATIVAS

El establecimiento educacional podrá aplicar de forma complementaria o alternativa, cuando ocurra alguna falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, una o más de las siguientes estrategias o acciones formativas que se señalan a continuación:

- 1.- Diálogo formativo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.
- 2.- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se

relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; pedir disculpas privadas o públicas, reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

- 3.- Entrevistas del Profesor(a) con el Apoderado y el Alumno(a), registrada en Acta de Entrevista, y firma en el libro de clases si correspondiere (Hoja de Observaciones).
- 4.- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- 5.- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
- 6.- Sugerir a los Padres, apoyo especializado externo, si la situación lo ameritare.
- 7.- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- 8.- Diálogo reflexivo individual o grupal, liderado por el Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General.

DE LA APELACIÓN O RECONSIDERACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Los y las estudiantes, que han sido sancionados por faltas graves o muy graves al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el padre, la madre o el apoderado según sea el caso, podrá presentar por escrito una apelación o solicitud de reconsideración a la medida disciplinaria, presentando los motivos que lo llevan a pedirla, proponiendo medidas alternativas a la sanción (participación a actividades solidarias, realizar medidas relacionales o formativas a cambio de la sanción etc.) y/o compromisos de mejora tanto de los apoderados como del estudiante.

El plazo para presentar la apelación ante Inspectoría General será de **2 días hábiles**, la que deberá ser resuelta por Dirección, en un plazo máximo de **3 días hábiles**.

Este recurso de apelación es procedente para todas las sanciones aplicadas por faltas graves y muy graves como suspensión, condicionalidad de matrícula, etc., exceptuando las medidas disciplinarias de no renovación de matrícula para el año siguiente y expulsión inmediata, que tienen un procedimiento distinto; y cuyo plazo de apelación está señalado en el referido procedimiento.

CON RESPECTO A LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

El colegio no solo tendrá medidas de sanción para sus alumnos sino que será de especial importancia destacar a aquellos que hayan sobresalido en las distintas áreas. Para eso el colegio considerará las siguientes distinciones: Trayectoria, asistencia y esfuerzo académico.

Reconocimiento a la trayectoria académica: Este distingue a los alumnos de 4° medio que hayan cursado toda la enseñanza básica y media en el colegio.

Premio rendimiento académico (exclusivamente en clases presenciales): Este premio distingue al mejor promedio del curso. Este se entregará en la ceremonia de fin de año.

Premio 100% de asistencia: Este destaca a todos los alumnos que logren el 100 por ciento de asistencia anual

Premio al esfuerzo: este distingue a los alumnos que demuestran esfuerzo y superación en el trabajo escolar. este será decidido por el consejo de profesores

Premio a la Resiliencia: Este se otorga a los estudiantes que son capaces de sobreponerse a las adversidades.

Reconocimiento a Apoderados Destacados/as: Destacado/a en apoyar constantemente en el proceso académico y en las actividades realizadas por el establecimiento, (apoderados de 1ro básico a 4to medio si es que cumple con las condiciones).

El Currículum de nuestro Establecimiento está abierto a la participación activa de los Padres y/o Apoderados de nuestros estudiantes. Enmarcados en el Proyecto Educativo del Establecimiento, pretendemos fortalecer en nuestros estudiantes la formación valórica que les entrega la Familia. Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres y Apoderados conozcan, asuman y respeten el cumplimiento de las normas de nuestro Manual de Convivencia Escolar. Esto propiciará un clima favorable para lograr los aprendizajes de sus pupilos (as), ayudándolos en su formación como personas integrales capaces de formular su propio proyecto de vida, ser útiles para la sociedad y ser felices.

Para permitir y promover la organización y participación de los padres y apoderados, el establecimiento realizará reuniones ordinarias, extraordinarias, presenciales y/o virtuales de subcentro, Centro General de Padres y Consejo Escolar para organizar y promover actividades significativas para el funcionamiento del establecimiento. Nuestro colegio otorgará el espacio para dichas sesiones, además de los implementos que faciliten la realización de éstas.

Es tarea de los padres y/o apoderados:

- Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo y las normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento escolar.
- Cumplir y hacer cumplir a su pupilo (a) todas las normas referidas a asistencia y puntualidad que norman las actividades escolares del establecimiento.
- Cumplir y hacer cumplir a su pupilo(a) todas las normas referidas a útiles y materiales escolares necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- Participar en todas las actividades inherentes a su rol, ser participante activo de las iniciativas del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso.
- Asistir al Establecimiento con la adecuada presentación personal y dentro del horario

disponible para su atención, salvo situaciones de emergencia.

- Mantener lenguaje y trato adecuado dentro del establecimiento. En ningún caso podrá amenazar o agredir verbal o físicamente a algún integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento, a través de medios escritos, audiovisuales, virtuales, sitios web, Facebook, WhatsApp, email, etc.
- Asistir a entrevistas, reuniones de curso, citación de un Profesor de Subsector, Profesor jefe, Inspectoría, U.T.P., Encargado de Convivencia, orientadora, psicopedagoga, psicóloga o Dirección con la debida antelación.
- Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo, en hora de atención de apoderados con el profesor jefe.
- Hacer mal uso del WhatsApp, publicando situaciones personales de su pupilo o estudiante.
- Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a):
 - **1 día de ausencia:** justificación directamente a inspectoría, ya sea de forma personal (clases presenciales) o vía correo electrónico (clases virtuales).
 - **2 o más días de ausencia:** justificación personal y/o con certificado médico. (Aplica de la misma forma que el punto anterior)
- **Menos del 85% de asistencia semestral:** deberán presentar una carta ante la dirección del colegio, justificando las inasistencias de su pupilo ya sea con certificado médico y explicando el problema que lo aquejaba, comprometiéndose a mejorar la situación para el Segundo Semestre.
- Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo a compañeros, profesores o al mobiliario o infraestructura del establecimiento.
- Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el curso de su pupilo(a)
- Cumplir los compromisos de Condicionalidad asumidos por la conducta, asistencia o rendimiento de su hijo(a).
- No deberá entregar datos falsos al establecimiento con el fin de obtener algún beneficio.
- Cumplir con llevar a su pupilo/a que ha sido derivado a especialistas externos por parte de las profesionales del establecimiento. (Psicopedagoga, orientadora, Encargada de Convivencias) con plazo de un 1 mes.
- El apoderado debe hacerse responsable de iniciar y seguir el tratamiento de especialista solicitado por el establecimiento con el fin de mejorar el desempeño escolar, físico, psicológico, emocional y académico.
- Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:
 - **CONDUCTO REGULAR**
 - Académica:
 - Profesor (a) de asignatura
 - Profesor(a) jefe

- Unidad Técnica Pedagógica
- Dirección Disciplinaria:
- Profesor(a) jefe
- Inspectoría
- Encargada de convivencia
- Inspector General
- Dirección
- Informar al establecimiento, cualquier enfermedad de importancia o alergias de su pupilo, así mismo el uso de medicamentos o tratamientos que deba seguir durante la jornada de clases. (El personal del establecimiento tiene PROHIBIDO DAR medicamentos a los estudiantes de básica o media.
- Deberá comunicar de forma inmediata el cambio de residencia y/o teléfono si ello sucediera.
- En caso de inasistencia a reuniones, deberá justificar de manera personal o escrita antes de la realización de ésta, al mismo tiempo solicitará entrevista con el profesor jefe de acuerdo a la hora indicada por él.
- Bajo ningún caso el apoderado podrá fumar (ley N°19419) o consumir alcohol dentro del establecimiento (ley N°19925).
- En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- Los apoderados no pueden ingresar con animales o mascotas al establecimiento.
- El apoderado debe hacerse responsable de iniciar y seguir el tratamiento de especialista solicitado por el establecimiento con el fin de mejorar el desempeño escolar de su pupilo. En los casos en que se amerite, se debe presentar certificado de tratamiento o alta.

No llamar la atención dentro o fuera del colegio a ningún estudiante, debiendo acudir a inspectoría o al profesor jefe en caso de algún problema de desencuentro con un miembro de la comunidad.

NOTA:

- Toda obligación o derecho, que diga relación con los padres, se cumplirá siempre que no exista ninguna restricción legal para ello.
- Cualquier situación de Convivencia Escolar, no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la encargada de Convivencia escolar.
- La revisión del presente Reglamento será realizada por el Consejo Escolar al inicio de cada año lectivo.

ANEXOS

PROTOCOLOS

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

El Establecimiento educacional cuenta con Protocolos de actuación para las siguientes situaciones:

- 1.- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- 2.- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 3.- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- 4.- Protocolo de accidentes escolares.
- 5.- Protocolo sobre salidas y giras de estudio.
- 6.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
 protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato de adulto a estudiante.
- 7.- Protocolo de acción para el resguardo de los derechos de niños y niñas trans, en el ámbito educativo.
- 8.- Protocolo de actuación a seguir para las ausencias a reunión de sub- centro de padres y apoderados.
- 9.- Protocolo de atención alumnos (as) frente a autoflagelación dentro del establecimiento educacional.
- 10.- Protocolo Ausentismo Escolar
- 11.- Protocolo ante situaciones de robos y hurtos
- 12.- Protocolo frente al suicidio del estudiante
- 13.- Protocolo de intervención en crisis
- 14.- Protocolo de acción frente a embarazo.
- 15.- Protocolo de acción frente a porte y uso de armas.
16. Protocolo de actuación clases vituales
- 17.- Protocolo de TEA
- 18.- Protocolo para la administración de medicamentos.
- 19.- Protocolo de regulación de uso de celulares y otros dispositivos

PROTOCOLO N°01: **DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE** **VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.**

I.- INTRODUCCIÓN:

La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

II.- Derechos de los niños(as) y adolescentes:

Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

- 1.- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo integral.
- 2.- Derecho a la identidad
- 3.- Derecho a vivir en familia
- 4.- Derecho a la igualdad sustantiva
- 5.- Derecho a no ser discriminado
- 6.- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- 7.- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- 8.- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
- 9.- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- 10.- Derecho a la educación
- 11.- Derecho al descanso y al esparcimiento
- 12.- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
- 13.- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
- 14.- Derecho de participación
- 15.- Derecho a la intimidad
- 16.- Derecho a la indemnidad sexual.

III.- Conceptos claves:

1.- **Buen Trato:** “Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias.”

2.- **Prácticas inadecuadas:** “Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”.

3.- **Vulneración de Derechos:** las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

4.- **Maltrato:** “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”

5.- Negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Expresiones de negligencia son: Enfermedades reiteradas sin tratamiento, sin controles niño sano, escasa higiene y/o aseo, ropa sucia o inadecuada para el clima, atrasos reiterados en el retiro, Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar, Intoxicación por ingesta de productos tóxicos, Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

IV.- Vulneración de derechos:

En el Colegio Escasce, se considerará una vulneración derechos a los niños, niñas y adolescentes, cuando haya acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, apoderados, o terceros responsables de su cuidado, y con ello se vulneren sus derechos, especialmente cuando:

- Existe maltrato sexual, físico y/o psicológico al niño(a) o adolescente.
- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, higiene, vivienda del niño(a) o adolescente.
- No se proporciona atención médica básica al niño(a) o adolescente.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, o a presenciar episodios de violencia intrafamiliar.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales del niño (a) o adolescente.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso o consumo de drogas o alcohol.
- Incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo(a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento educacional sin el justificativo correspondiente.
- Incumplimiento continuo y reiterado del adulto responsable, en llevar a su pupilo a clases en el horario correspondiente, generando en consecuencia, reiterados atrasos del alumno, y/o no retirarlo en el horario de salida estipulado sin justificación.

V.- Responsables de Denunciar hechos que puedan constituir Vulneración de Derechos de un Niño, Niña o Adolescente:

- Miembros de la Comunidad Educativa.
- Equipo Directivo.
- Equipo de Convivencia Escolar.
- Profesores y Educadores.
- Asistentes de la educación.

VI.- Procedimiento por negligencia parental:

El procedimiento que se debe aplicar es el siguiente:

Si el equipo o personal del Colegio (directora, docentes, Inspectoras, Orientadora, auxiliares, etc.), detecta y/o toma conocimiento de sospechas de negligencia parental, que pueda configurar una vulneración de derechos de un niño o niña del Colegio debe informar por escrito y a la brevedad a la Dirección.

Dependiendo de la gravedad de la denuncia, la directora una vez que tome conocimiento de la posible vulneración de derechos, podrá:

- Citar al padre, madre y apoderado del alumno a una entrevista para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.
- Derivar la denuncia a la Orientadora del ciclo correspondiente, quien deberá citar a una entrevista al padre, madre o tutor legal, para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que es notificado. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.
- Llegado el día de la entrevista, la Directora en conjunto de un integrante del equipo de Gestión, indagará en la o el tipo y causas de la negligencia, con el propósito también de que el padre, madre y/o apoderado adquiera compromisos de protección a los derechos de los niños, y que el hecho o los hechos no vuelvan a repetirse.
- Si el padre, madre y/o apoderado no asiste a la entrevista sin causa justificada, o los compromisos adquiridos no son cumplidos, y el niño o niña nuevamente presenta señales de ser vulnerado en sus derechos por negligencia parental, el Colegio pondrá la situación en conocimiento del Tribunal de Familia respectivo¹ a más tardar en un plazo de 5 días hábiles a contar de la inasistencia injustificada o de ocurrida la nueva vulneración, sin más trámite.
- Una vez ingresado el requerimiento el Tribunal de Familia respectivo, en el evento de ser solicitada la asistencia de algún funcionario del colegio a las audiencias decretadas, el colegio facilitará los medios para que pueda concurrir, o en caso de pedirse información, documentos o informes al establecimiento educacional, deberán evacuarse los documentos en los plazos indicados por el Juzgado.

VII.- Sobre el maltrato infantil

La posibilidad de detectar, intervenir y prevenir el maltrato oportunamente y al mismo tiempo, promover el buen trato a todo nivel, es de carácter urgente, si consideramos que todo tipo de maltrato infantil tiene consecuencias serias en el desarrollo integral de niños y niñas, sobre todo en los primeros años de vida.

Es deber de los padres, madres, tutores y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación; directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa denunciar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto hacia un alumno o alumna.

Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual provoca a un niño, niña o adolescente, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. El maltrato puede ser de dos tipos:

Maltrato físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico son: empujar, golpear con manos, pies y/o con objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos al niño(a), tirar el

pelo/orejas.

Maltrato psicológico: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Detección del maltrato infantil

Es importante reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato al niño, niña y adolescente. La detección se hace posible gracias a la acción de los adultos, estos deben ser capaces de establecer relación entre las marcas físicas y/o ciertos comportamientos que expresen el sufrimiento del niño, niña y adolescente asociando que éstos pueden deberse a situaciones de maltrato.

Desarrollar en los adultos la capacidad de escuchar y apoyar a los niños y niñas es fundamental. Éstos deben ser capaces de reconocer signos y síntomas que constituyen los indicadores directos e indirectos del maltrato al menor. La detección y el acto de trasladar el problema que afecta al niño, niña y adolescente desde el dominio privado al dominio público-social, constituyen la primera condición para poder intervenir en casos de maltrato.

Se posibilita así la protección al niño, niña y adolescente y la ayuda necesaria tanto para ellos/as como para su familia. Cuanto antes se detecte la situación de riesgo o maltrato, mayores serán las posibilidades de reparación del niño/a y adolescente.

Debemos tener en cuenta que a pesar de que algunas familias de nuestro entorno tengan costumbres, hábitos culturales y creencias religiosas diferentes, todos los estudiantes, sin importar su origen, religión o cultura, necesitan requisitos mínimos de cuidado, atención y buen trato.

VIII.- Procedimiento otros hechos constitutivos de vulneración de Derechos.

- El profesor, profesora, asistente de la educación o cualquier otro funcionario u apoderado del establecimiento educacional, que tiene sospechas o tomó conocimiento de hechos constitutivos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes del colegio, informará verbalmente o por escrito al Equipo de Gestión/Dirección, de la situación. Si la denuncia es verbal, se deberá levantar acta firmada de la denuncia.
- Una vez que se reciba la denuncia por posible vulneración de derechos, el equipo de gestión, serán los encargados de activar el protocolo de actuación por posible vulneración de derechos y se dará inicio de la investigación, mediante el registro de las acciones. **Si la denuncia la recibe una persona distinta al Equipo de Gestión, se deberán remitir los antecedentes en un plazo máximo de 24 horas, al Equipo de Gestión.**
- En el evento que un estudiante de relato sobre situaciones de maltrato físico o psicológico aunque no haya evidencia alguna de maltrato, como lesiones, si dicho maltrato proviene de su entorno familiar, o de las personas con quienes habita o reside, se deberá iniciar requerimiento de Protección en el Tribunal de Familia.
- El plazo establecido para realizar el proceso de investigación, cuando la situación lo

amerite, y dar respuesta oportuna a las familias, será de un máximo de 6 días hábiles, contados desde el relato del estudiante o del funcionario que sospeche sobre alguna vulneración.

- En caso de que se requiera, y que el hecho vulneratorio no provenga precisamente del padre, madre o apoderado, **se deberá citar al apoderado del niño, niña o adolescente**, a través de los canales oficiales de comunicación que mantiene el Colegio, estos son: correo electrónico, teléfono; en un **plazo máximo de 48 horas hábiles**. En el evento de que el hecho vulneratorio de maltrato o abuso provenga del apoderado, se informará a este luego de haber efectuado el requerimiento de protección en el Tribunal de Familia.
- Se realizará entrevista con el o la apoderado(a) para entregar información sobre la situación de sospecha de vulneración.
- Si la persona sospechosa de vulneración de derechos, es y forma parte de los trabajadores del Colegio Escasce, deberá ser entrevistado para conocer su relato; y en caso de que los hechos denunciados sean graves, se adoptarán medidas preventivas, como la separación provisoria de funciones del trabajador, o redestinación a otras labores, o cualquier otra para resguardar la seguridad e integridad del estudiante, manteniendo el resguardo de su identidad hasta que se tenga claridad del responsable.
- Se realizará seguimiento y acompañamiento del caso, por parte del encargado de convivencia escolar mientras dure la investigación, y luego de terminada la investigación si es necesario. La Dirección resolverá el procedimiento, dentro de un plazo de 3 días hábiles desde que recibe informe de investigación.
- Finalmente, el psicólogo del establecimiento realizará un acompañamiento socioemocional al estudiante, en caso que se compruebe la vulneración de derechos, y que el alumno no tenga apoyo psicólogo; y además se generará un plan de apoyo pedagógico para asegurar el desarrollo de aprendizajes del niño, niña o adolescente.

IX.- Judicialización de casos:

El Colegio realizará esta acción, a través de solicitud firmada por la directora o Encargada de Convivencia del establecimiento educacional, en dos tipos de situaciones:

En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros o Juzgado de Garantía) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos, sin perjuicio de poner en conocimiento al padre, madre y/o apoderado en el menor plazo posible (48 horas hábiles). Además, de denunciar el hecho ante el Tribunal de Familia correspondiente.

El colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

La directora o profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, aportando información, prestando declaración como testigo, entre otras.

En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). **Ante la presencia de estos indicadores, el**

Colegio presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en el Tribunal de Familia correspondiente. La solicitud de una medida de protección puede generar que el tribunal de familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras.

X.- Medidas y Sanciones Disciplinarias a Adultos de la Comunidad Educativa.

1.- Se podrá aplicar a adultos de la comunidad educativa, que incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes del colegio, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Disculpas privadas
- d) Disculpas públicas
- e) Cambio de apoderado
- f) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; psicoeducación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- g) Prohibición de ingreso al establecimiento educacional por un tiempo determinado.
- h) Sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2. Si el responsable de la acción u omisión, fuere el padre, madre o apoderado del niño, niña o adolescente, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

3.- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, además de las medidas preventivas que se pueden adoptar como la separación provisoria de funciones, o la destinación a otras tareas, de ser encontrado responsable, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

Xi. Otros medios de Información y/o Ayuda:

a) Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) Oficina Local de la Niñez (OLN): Las Oficinas Locales de la Niñez son la expresión más concreta que tiene la Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. La Oficina Local de la Niñez en la comuna de Iquique está ubicada en calle Gorostiaga N°120.

d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

e) Defensoría de la Niñez: Institución que tiene como funciones principales, observar y dar seguimiento. Incluye el pedir antecedentes a órganos del Estado y privados para evitar que se produzcan vulneraciones de derechos, entregar recomendaciones y hacer seguimiento a estas, y velar porque los responsables de formular las políticas públicas y la legislación nacional tengan como consideración primordial los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La difusión y promoción de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Promoviendo el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, la ratificación de tratados internacionales, difundir conocimiento, presentar informes a organismos internacionales y velar por la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. Para denunciar vulneraciones de derechos de niños, niñas o adolescentes u otra consulta relacionada +56 22 4979602.

XII.- Medidas Preventivas, Cautelares o de Resguardo:

Frente a las denuncias de vulneración de derechos efectuadas contra un adulto de la comunidad educativa, se instalarán medidas preventivas o de resguardo, durante el tiempo que dure la investigación hasta su resolución final:

- 1.- Prohibición de contacto del presunto agresor al niño o niña presuntamente afectado.
- 2.- Prohibición de ingreso o concurrencia a determinados lugares en el establecimiento educacional, ya sea totalmente o durante ciertos horarios o días.
- 3.- Separación provisoria del trabajo, para evitar contacto directo con niños y niñas. En este caso, se debe indicar que el establecimiento educacional no puede suspender totalmente de las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, y solo será apartado completamente de las funciones el supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva o prohibición de acercamiento por un Tribunal de Justicia.
- 4.- En caso de que el adulto investigado, sea apoderado, se determinará el cambio provisorio de apoderado mientras dure la investigación y hasta su resolución, con prohibición de asistir e ingresar al establecimiento educacional.
- 5.- Destinación o cambio de funciones del trabajador, de manera temporal y provisoria. Esta medida solo podrá aplicarse cuando la labor del trabajador pueda ser cumplida en otra unidad o departamento, donde no tenga contacto con el estudiante presuntamente afectado y cuando dicha labor sea similar o semejante a la función por la que fue contratado.
- 6.- Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado.

XIII.- Acciones Reparatorias, Pedagógicas o Psicosociales.

- 1.- Contribuir a que el niño o niña mantenga su rutina diaria dentro del establecimiento educacional.
- 2.- Derivación a apoyo psicosocial del estudiante.
- 3.- Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante por parte de Orientación o profesor jefe.
- 4.- Triangulación de información desde el colegio, con profesionales externos, u organismos públicos o privados, informados por el apoderado del estudiante, o señalado por los Tribunales de Justicia.
- 5.- Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña o de un grupo de la comunidad educativa.

- 6.- El equipo técnico pedagógico generará un plan de apoyo para asegurar el desarrollo de aprendizajes del estudiante.
- 7.- El colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.
- 8.- Seguimiento y comunicación constante con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte de la educadora del nivel u otro funcionario designado, por un período mínimo de 2 meses.
- 9.- En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso, para su conocimiento a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), o a la Oficina Local de la Niñez de la comuna respectiva, debiendo proporcionar la información necesaria.

PROTOCOLO N.º 02:

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

I.- OBJETIVO.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de protección, en este ámbito los adultos tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que puedan afectar su integridad física y psicológica.

Adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes.

Las actuaciones contenidas en el presente protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, además de las medidas preventivas adoptadas.

II.- PRINCIPIOS.

- 1.- El criterio que deberá presidir las actuaciones incluidas en este protocolo, es el interés superior del niño, niña y adolescente.
- 2.- La prevención del Abuso Sexual Infantil: es una tarea ineludible del Sistema Escolar y de la Comunidad Educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo, social pleno y saludable. Es deber de los adultos proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de estos hechos cuando ocurren.
- 3.- Las situaciones de abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.
- 4.- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.
- 5.- Quienes maltratan o abusan sexualmente de un/a menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

III.- CONCEPTOS:

- a) Connotación sexual: corresponde a cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los niños, niñas y adolescentes, que afecte o pudiera afectar su derecho a indemnidad sexual.
- b) Abuso sexual: Es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, etc.
- c) El delito de violación: consiste en acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal a

una persona mayor de catorce años, ya sea usando fuerza o intimidación, aprovechándose la incapacidad de la víctima para oponer resistencia o que se halle fuera de sentido, o abusando de enajenación o trastorno mental de la víctima.

d) Violación impropia: Es el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, pudiendo o no concurrir, fuerza o intimidación.

e) Estupro: Acceso carnal cometido por un adulto contra un menor de edad, pero mayor de 14 años. En este tipo de delitos el adulto se aprovecha del estado mental perturbado de la víctima, abusando desde alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), y aprovechándose del desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual.

IV.- EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

El abuso sexual ocurre cuando un niño, niña o adolescente es utilizado para la estimulación sexual de su agresor o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño (a) o adolescente entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- El coito interfemoral (entre los muslos).
- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos.
- El exhibicionismo y el voyeurismo.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños y niñas.
- La exhibición de pornografía.
- Instar a que los niños(as) tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- Contactar a un niño(a) vía internet con propósitos sexuales (grooming).
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones

¿Cómo puedo saber si un niño está siendo o ha sido abusado sexualmente?

Los niños y niñas que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo, el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b) Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c) La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.
- Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

En todos los casos en que un niño o niña relata un abuso sexual, resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

V.- TIPIFICACIÓN PENAL DE DELITOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD.

1.- Delito de violación.

- Violación (Artículo 361 del Código Penal).
- Violación impropia de menor de 14 años de edad. (Artículo 362 del Código Penal).

2.- Delito de abuso sexual.

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del Código Penal).
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del Código Penal).
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del Código Penal).

3.- Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía.

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del Código Penal).
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del Código Penal).
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del Código Penal).

4.- Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la prostitución.

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del Código Penal).
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del Código Penal).
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del Código Penal).

VI.- PROCEDIMIENTO, ACCIONES

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:

- 1.- Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- 2.- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- 3.- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- 4.- Permitir que los estudiantes involucrados, puedan estar acompañados de sus padres, si es necesario, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.
- 5.- Resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento.

Procedimiento de actuación

Paso 1: Conocimiento de la situación

Cuando un niño, niña o adolescente abra relato sobre un abuso o hecho de connotación sexual del cual esté o haya sido víctima, el profesional del colegio debe seguir las siguientes orientaciones:

1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
6. Transmitir tranquilidad y seguridad.
7. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a).
10. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
11. Demostrar comprensión e interés por su relato.
12. Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
13. No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
14. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
15. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
16. No sugerir respuestas.
17. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
18. No solicitar detalles de la situación.

Luego de recibir el relato del niño, niña o adolescente afectado, no se debe iniciar una investigación, interrogatorio o un acuerdo en relación al hecho supuestamente ocurrido. No es misión de ningún funcionario del establecimiento, realizar la investigación de los hechos, esa responsabilidad le corresponde a las entidades especializadas.

La persona que recibió el relato, que tomo conocimiento de un hecho de abuso sexual, o que tiene sospecha de la ocurrencia de hechos de connotación sexual, debe informar a Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar, inmediatamente.

Quien escuche el relato, debe registrarlo por escrito, presentando en el documento de forma textual lo que el estudiante haya señalado.

Paso 2: Denuncia

El relato del estudiante será antecedente suficiente para que el establecimiento educacional realice la denuncia correspondiente y judicialice el caso.

El Director del establecimiento educacional, es el responsable de realizar la denuncia. De no encontrarse el Director, el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizarla. Ellos no deben solicitar entrevistas con el estudiante afectado, sólo deben remitir con urgencia, la información recibida junto a la denuncia, para que sean los organismos competentes quienes luego entrevisten a las víctimas y a los victimarios. Aún, cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho a: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público (Fiscalía). La denuncia debe ser efectuada dentro de las 24 horas, contadas desde que se tome conocimiento de los hechos.

Consecutivamente se deberá comunicar a más tardar dentro de 48 horas hábiles, del abuso o agresión sexual a la familia y/o a un adulto protector del niño, niña o adolescente, informándoles respecto de las acciones que haya tomado el establecimiento educacional, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. La citación al apoderado, padre o madre, deberá efectuarse por la vía más expedita, ya sea mediante teléfono o correo electrónico.

En el caso de que el o la denunciado(a) sea menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina Local de la Niñez de la comuna correspondiente. En este caso se deberá activar protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo inminente, se deberá informar inmediatamente a Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección que correspondan, como orden de alejamiento, sacar al presunto agresor del domicilio del estudiante, etc.

Es deber del colegio, mantener estricta reserva y confidencialidad de los hechos, y de la identidad de la presunta víctima y presunto agresor o victimario; solo tendrán acceso a tal información el Encargado de Convivencia Escolar, el Director y el profesional o trabajador(a) que haya tomado conocimiento de los hechos por relato de la víctima, debiendo en todo caso, mantener estricta reserva de los hechos. También se comunicará a los padres y apoderados del presunto agresor cuando este sea menor de edad, y sea estudiante del colegio, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Paso 3: Seguimiento

El Encargado de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento de la causa, recepcionará documentación y mantendrá reuniones colaborativas con equipo externo de apoyo al estudiante afectado, en caso que corresponda.

El apoderado y/o adulto protector deberá comprometerse en el acompañamiento del estudiante afectado, puesto que la familia es el actor principal de la toma de decisiones, por lo cual es garante de continuar con el proceso posterior a la denuncia.

El padre, madre o apoderado deberá informar respecto de la existencia de medidas cautelares o de protección regulados por resolución judicial, adjuntando una copia de la resolución. Lo anterior, con el fin de que el establecimiento tome las medidas necesarias para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial.

VII.- ACTUACIONES EN EL CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA TRABAJADOR(A) O FUNCIONARIO(A) DEL COLEGIO:

Una vez que se tome conocimiento de hechos de connotación sexual, abuso sexual, estupro o violación, donde el denunciado(a) es trabajador(a) o funcionario del colegio, el Director o Encargado de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones:

1.- Deberán citar inmediatamente (máximo 1 día hábil) al funcionario implicado y comunicarle que existe una denuncia en su contra y la activación del protocolo de actuación por hechos de

connotación o agresión sexual.

2.- De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el colegio deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo:

- a) Cambio o redestinación de las funciones del trabajador(a), donde no tenga contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
- b) Prohibición de acercamiento y de contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
- c) Suspensión de funciones o labores del funcionario o trabajador(a), en el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar o se haya ordenado su prisión preventiva.

3.- Si los hechos denunciados revisten las características de delito, se deberá efectuar la denuncia respectiva, dentro del plazo de 24 horas, al Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, o Tribunales con competencia penal.

4.- Se deberá informar a los padres o apoderados del estudiante denunciante o presunta víctima, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, contados desde que se tomó conocimiento de los hechos denunciados y de las medidas adoptadas por el colegio.

VIII.- SI UN FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO PRESENTA UNA RELACIÓN O ACCIONES INADECUADAS CON UN O UNA ESTUDIANTE:

Se entenderá por trato inadecuado o conductas inadecuadas: Que un funcionario(a) del Colegio, esté o haya estado o intentado estar en contacto con un o una estudiante, por medios tecnológicos, ya sea correos electrónicos, WhatsApp, redes sociales, mensajes de texto, llamadas telefónicas, etc., sin un fin pedagógico, entrevistarse con él o la estudiante a solas considerando que el funcionario/a no tenga clases ni pertenezca a su jefatura, reunirse fuera del colegio en actividades no pedagógicas, formativas; efectuar comentarios a los estudiantes sobre su aspecto físico, piroppear a los estudiantes, o cualquier otra acción o conducta que esté fuera de su rol de educador y formador; y que genere incomodidad en el niño, niña o adolescente..

Una vez recibida alguna denuncia donde se indique alguna relación o conducta inadecuada de un trabajador o funcionario del colegio con un o una estudiante, el Director o Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

- 1.- Recibir la denuncia y relato del o los estudiantes, o del denunciante por escrito.
- 2.- De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el colegio deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo:
 - a) Cambio o redestinación de las funciones del trabajador(a), para que no tenga contacto con el niño, niña o adolescente denunciante, privilegiando el debido proceso.
 - b) Prohibición de acercamiento y de contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
 - c) En el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar, se realizará la suspensión de funciones o labores del funcionario(a)
- 3.- Se comunicará al funcionario(a) de los hechos denunciados, el cual tendrá derecho a realizar sus descargos en un plazo de 2 días hábiles y poder ofrecer prueba.
- 4.- Inspectoría general o el equipo de convivencia escolar, efectuará la investigación de los hechos denunciados, ya sea a través de entrevistas al o la estudiante; testigos, apoderados, u otras diligencias investigativas. La investigación se efectuará en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- 5.- Una vez desarrollada y terminada la investigación, se deberá evacuar un informe de investigación, y derivarlo a Dirección para su resolución. El Director tendrá un plazo de 3 días hábiles para emitir una resolución. Se comunicará su resultado al funcionario que se le atribuyen los hechos y a los padres y apoderados de los alumnos involucrados, personalmente, vía correo electrónico o por carta certificada. En caso de estar disconformes con el resultado de la investigación, cualquiera de las partes, tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar recurso de apelación, al Director del Colegio. Dirección resolverá teniendo a la vista los antecedentes del caso, en un plazo máximo de 3 días hábiles. De la decisión final del Director se notificará nuevamente a las partes.
- 6.- Si en la investigación se acredita un trato o conductas inadecuadas del trabajador o

funcionario del colegio, hacia un niño, niña o adolescente, el colegio podrá determinar las siguientes sanciones, conforme a la gravedad de la falta:

- a) Amonestación por verbal
- b) Amonestación por escrito.
- c) Sanciones contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

7.- En todo el procedimiento se deberá mantener estricto resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente, y del funcionario(a) involucrado.

IX.- ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES EN CASO DE SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL COLEGIO.

La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará cualquier situación de connotación sexual que revista características de delito, ocurridas dentro del establecimiento educacional o a los alumnos. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que originen el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

1.- Obligación de denunciar: Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.”

2.- Plazo para denunciar: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

3.- ¿Dónde denunciar? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

4.- Contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

5.- Sanción frente al incumplimiento de la obligación de denunciar: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

6.- Distinción por edades, respecto del posible victimario o agresor:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no

tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

7.- Otros medios de información y/o ayuda:

a) Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de

orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) 800730800: Servicio Nacional de Menores: Es un servicio telefónico que entrega orientación sobre vulneraciones de derechos (ejemplo: maltrato, abuso sexual y otras) que puedan afectar a adolescentes y/o jóvenes, que se encuentren cumpliendo alguna medida determinada por los tribunales de justicia, dentro del marco de la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

X.- TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL.

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de agresión y/o abuso sexual, el Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, debe acompañar al alumno al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. Respecto de lo anterior, es importante tener presente que siempre primará el interés superior del niño, niña o adolescente.

XI.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, QUE IMPLEMENTARÁ EL ESTABLECIMIENTO:

- 1.- Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos y protocolos a seguir.
- 2.- Capacitar permanentemente a directivos, docentes y asistentes en esta materia.
- 3.- Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- 4.- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.
- 5.- Implementación de talleres a cursos de enseñanza básica o media, sobre autocuidado, responsabilidad penal adolescente, u otras materias relacionadas.

XII.- LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES APLICABLES A LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN SU EDAD Y MADUREZ.

El establecimiento educacional, deberá en aquellos casos, en que se haya aplicado la suspensión como medida preventiva o por ausencia de un estudiante por no encontrarse en condiciones emocionales o con el fin de evitar deserción escolar o bajo rendimiento académico de estudiantes que se estén involucrados en situaciones de conflicto escolar o como medidas adicionales a sanciones disciplinarias aplicadas, adoptar una o más de las siguientes medidas formativas, de apoyo pedagógico y/o psicosocial, que serán aplicadas a los estudiantes, analizando los casos en particular y de acuerdo a las conveniencias de cada estudiante, su edad y madurez:

Medidas a aplicar a alumnos(as) entre 5 a 7 años de edad

- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido.
- Derivación a apoyo psicológico externo para el niño, niña.
- Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Seguimiento y/o monitorización de los compromisos adquiridos por el estudiante y su familia. El seguimiento se efectuará por convivencia escolar por un período mínimo de 3 meses.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia del estudiante que fue determinado como responsable de acciones de maltrato y/o acoso escolar.
- Entrega de material para padres, madres y apoderados de los alumnos involucrados en línea con el autocuidado y prevención de acoso escolar, por parte de Unidad de Convivencia Escolar.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel o por la o el profesor(a) jefe, por un período mínimo de 3 meses.
- Intervenciones por parte del Equipo de Convivencia Escolar en reuniones de apoderados de alumnos involucrados, en caso de ser necesario y de existir varios alumnos involucrados.
- La realización de talleres por parte de convivencia escolar, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos.
- Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.

Medidas a aplicar a alumnos(as) entre 8 a 10 años de edad

- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido.
- Derivación a apoyo psicológico externo para el niño o niña.
- Trabajo de investigación con informe escrito, que debe efectuar el/la estudiante encontrado responsable de acciones de maltrato o acoso escolar, sobre los límites personales, respeto, empatía, resolución pacífica de conflictos, consecuencias negativas del acoso escolar o cualquier otro tema relacionado a los hechos o el conflicto escolar.
- Entrega a los apoderados de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Solicitud de trabajo de investigación, en compañía de los padres, sobre conductas de riesgos, convivencia escolar u otro tema relacionado, para ser presentado en clase de Orientación.
- Solicitud de intervención en redes externas que aborden las problemáticas relacionadas con la activación de protocolo.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel o por el o la profesor(a) jefe por un período mínimo de 3 meses.
- Orientación a los padres, madres y apoderados para identificar personas a quienes puede recurrir en caso de vulneración de derechos.
- Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados de alumnos involucrados, en caso de que el conflicto escolar involucre a varios estudiantes.
- La realización por parte de profesionales de convivencia escolar de talleres, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos.
- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones

se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia y el/la estudiante que fue determinado como responsable de acciones de maltrato y/o acoso escolar.
- Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.
- Diálogo formativo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.

Medidas a aplicar a alumnos(as) entre 11 a 14 años de edad

- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido(a).
- Derivación a apoyo psicológico externo para el niño, niña y adolescente.
- La solicitud de realización de trabajo de investigación, guiado por los padres y para ser presentados en Orientación, sobre algunos de los siguientes temas: ley de responsabilidad penal adolescente, resolución pacífica de conflictos, respeto y empatía, consecuencias negativas del acoso escolar u otro asunto relacionado.
- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura.
- Diálogo formativo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.
- Solicitud de intervención en redes externas que aborden las problemáticas relacionadas con la activación de protocolo.
- Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel, por un período mínimo de 3 meses.
- Ejecución de presentación sobre la importancia del respeto por el espacio personal.
- Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados involucrados, en el evento de que existan varios alumnos involucrados.
- La realización por parte de Convivencia Escolar de talleres, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, acoso escolar, etc.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia y el/la estudiante encontrado responsable de conductas de maltrato o acoso escolar.
- Creación de plan de acompañamiento individual del estudiante. Este solo será necesario en aquellos casos en que los estudiantes hayan participado en faltas gravísimas o que se detecte algún problema o dificultad emocional.

- Entrega o envío de material pedagógico, guías, u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.
- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.

Medidas a aplicar a alumnos(as) entre 15 a 18 años de edad

- Las disculpas escritas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido(a).
- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido(a), realizadas de manera verbal o por cualquier otra forma de comunicación.
- Derivación a apoyo psicológico externo para el o la adolescente.
- La solicitud de realización de trabajo de investigación, guiado por los padres y para ser presentados en Orientación, sobre uno o más de los siguientes temas: ley de responsabilidad penal adolescente, resolución pacífica de conflictos, respeto y empatía, consecuencias negativas del acoso escolar u otro asunto relacionado.
- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura.
- Diálogo formativo y reflexivo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.
- Solicitud de intervención en redes externas que aborden las problemáticas relacionadas con la activación de protocolo.
- Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel por un período mínimo de 3 meses.
- Ejecución de presentación sobre la importancia del respeto por el espacio personal.
- Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados involucrados, en el evento de que existan varios alumnos involucrados.
- La realización por parte de Convivencia Escolar de talleres, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, acoso escolar, etc.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia y el/la estudiante encontrado responsable de conductas de maltrato o acoso escolar.
- Creación de plan de acompañamiento individual del estudiante. Este solo será necesario en aquellos casos en que los estudiantes hayan participado en faltas gravísimas o que se detecte algún problema o dificultad emocional.
- Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.
- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- La derivación del estudiante a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, Servicio de la Mejor Niñez, Juzgado de Familia competente o cualquier otro organismo o institución que sea necesaria y que pueda contribuir a la mejora de la conducta del o la estudiante, o reparación del daño causado.

PROTOCOLO N°03:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

I.- Justificación

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, nuestro colegio se hace eco de la necesidad de proveer a nuestro alumnado de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad.

En este contexto, presentamos las iniciativas que el Colegio quiere implementar desde este momento, para dar cumplimiento a los requerimientos ministeriales y a las necesidades propias de nuestra comunidad educativa.

La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos.

El establecimiento favorecerá siempre la protección del estudiante en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el establecimiento entenderá que un niño, niña y/o joven, involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.

II.- Conductas Prohibidas

El Colegio Escasce, entiende como falta gravísima las siguientes acciones:

- Fumar dentro o fuera del establecimiento educacional, si está uniformado o en una actividad oficial o en representación del Colegio.
- Ser sorprendido consumiendo, ingresando, portando o incitando el uso de drogas o alcohol tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- El tráfico de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, entendiéndose que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

III.- De la obligación de denunciar

La Dirección del Colegio no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna sustancia o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, dentro del establecimiento educacional o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la ley 20.000. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información que se posea o se tome conocimiento a Dirección o al Departamento de Orientación, acerca de consumo, tenencia o tráfico de sustancias o drogas ilícitas.

También es preciso recalcar, que el artículo 175 del Código Procesal Penal, señala que están obligados a denunciar dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal: e) Los directores, inspectores y profesores de

establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

IV.- Líneas de acción

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención. Específicamente, se aplicará en todos los niveles del colegio, desde 1° año básico a 4° año de enseñanza media, los textos y materiales correspondientes al **Programa “Continuo Preventivo” de SENDA** (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol). Dicho programa se expresa en una serie de fascículos que han recibido alumnos y profesores, que permiten abordar el tema de la Prevención desde la más temprana edad y en forma sistemática.

En esta línea, también se programarán charlas con entidades asociadas e interesadas en el tema de la Prevención del consumo de drogas y alcohol. Podrían indicarse instituciones como Carabineros u otras si las hay.

V.- Procedimiento a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del colegio y/o en actividades fuera del colegio que responda a una actividad académica y/o formativa. De igual manera, fuera del establecimiento en situaciones particulares donde vistan uniforme del colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en las dependencias del establecimiento educacional y/o en alguna actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- **1.-** Comunicar inmediatamente a Inspectoría de la situación acontecida, dejando constancia por escrito de la situación.
- **2.-** Inspectoría General, a su vez, deberán informar a la directora del establecimiento educacional, para que ordene a los profesionales correspondiente para iniciar una investigación de los hechos.
- **3.-** En el evento de que el alumno se encuentre en estado de ebriedad o notoriamente bajo los efectos de sustancias ilícitas, Inspector General comunicará por la vía más expedita y de forma inmediata al apoderado del alumno involucrado de la situación ocurrida, para que pueda retirarlo del Colegio, dejando registro escrito, con una narración de los hechos, hora, día, lugar y firma del apoderado. El alumno involucrado deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado. En caso de que el estudiante presente signos de intoxicación o pérdida de conciencia, deberá ser trasladado al Centro de Salud más cercano.
- **4.-** Si el hecho ocurre en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa o curricular, el apoderado deberá tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde esté su pupilo y retirarlo de la actividad asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- **5.-** La investigación se realizará dentro de los 5° día hábil desde que toma conocimiento

la dirección de los hechos, En esta etapa el Encargado de Convivencia u Orientadora llamará a él o los involucrados, a sus apoderados y demás personas que considere pertinente para establecer los hechos, dejando en cada procedimiento un registro por escrito, firmado por los intervinientes.

- **6.-**En esta etapa de igual manera el alumno investigado y/o su apoderado tendrán un plazo de 3 días hábiles para realizar sus descargos, desde que sea notificado (teléfono o correo) dirigido a su apoderado de que se dio inicio a la investigación.
- **7.-** Una vez finalizada la investigación, la dirección podrá, desestimar la denuncia o aplicar una medida disciplinaria o formativa distinta conforme a lo establecido en el reglamento interno y manual de convivencia.

El informe contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado.

- **8.-** Dirección una vez recibido el informe, con la desestimación de la denuncia, o la sugerencia de alguna medida formativa o disciplinaria, revisará la fundamentación y antecedentes de la misma, y en el evento de que su opinión sea en el mismo sentido, ordenará el archivo del caso. En caso contrario, Dirección podrá mediante resolución y dentro de 3° día hábil:

a) Desestimar la denuncia.

b) Aplicar alguna medida disciplinaria y/ o formativa, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

- **9.-** La Dirección notificará personalmente o por carta certificada al apoderado del alumno investigado, quien tendrá un plazo de 2 días hábiles para deducir recurso de apelación a la medida, sugerir otra sanción, adquirir compromisos, etc., acompañado al efecto todos los antecedentes que permitieran modificar la sanción.
- **10.-** La apelación deberá ser conocida y resuelta por la Directora, dentro de 3 días hábiles, notificando al apoderado mediante resolución su decisión. Dicha resolución será inapelable.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

El o los alumnos que sean sorprendidos o exista evidencia a través de relatos y/o pruebas realizando micro tráfico o tráfico de sustancias ilícitas, conforme a la Ley 20.000 o a su Reglamento, al interior del establecimiento educacional serán llevados a la oficina de Inspectoría General o a la Oficina del Encargado de Convivencia Escolar, con el objeto de la investigación se realice en un contexto privado y que garantice de la mejor manera posible, la protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran aparecer involucrados en los hechos investigados.

De la Oficina de Inspectoría General y/o la Encargada de Convivencia Escolar se deberá dar aviso inmediatamente a Dirección, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

La Dirección o quien ésta delegue, deberá comunicar inmediatamente al apoderado del alumno, citando para que concurra a la brevedad al Colegio, a fin de informarle la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo establecido en la normativa legal chilena. Lo comunicado al padre y/o apoderado debe quedar registrado por escrito.

En el evento de que el hecho revista el carácter de delito, se estará a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. La directora será quien formalizará la denuncia, de manera presencial o por escrito a través de un oficio, dentro del plazo de 24 horas, contados desde que tomó conocimiento de los hechos.

La denuncia contendrá el nombre del o los estudiantes, domicilio, narración de los hechos, posibles testigos, etc.

En caso de sospecha de que el hecho reviste las características de un delito penal, se ordenará a Inspectoría que de forma inmediata cautele y cuide el lugar de comisión del delito, no dejando ingresar a ninguna persona al lugar (sala, baño, etc.) hasta que concurra Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Una vez realizada la denuncia a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Garantía o Ministerio Público, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o formativas establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Se deberán adoptar medidas de apoyo pedagógico, psicosocial en favor del estudiante.

PROTOCOLO N°4:
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

I.- Introducción

Este protocolo tiene como fin ser una guía detallada de cómo se debe actuar en las diferentes situaciones de accidentes escolares de un niño/a o adolescente, los que puedan originarse en el Colegio Escasce o durante el trayecto de ida o regreso al establecimiento educacional, define las directrices de actuación frente a cada una de las situaciones en que los estudiantes se convierten en víctima de accidentes escolares. Este documento establece los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de accidente escolar de un niño/a o adolescente.

II.- Fundamento Legal

- Ley N° 16.744 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto Supremo N° 313/1973 incluye a los escolares en el seguro de Accidentes de Trabajo de acuerdo con la Ley 16.744.

III.- Conceptos:

Seguridad escolar: es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requerido para que los miembros de la Comunidad Educativa puedan participar de un ambiente seguro.

Accidente: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).

El seguro escolar: Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los

estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica. El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Los beneficiarios del seguro escolar son aquellos estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares desde el nivel de transición de la educación parvulario (pre kínder), de enseñanza básica, media, normal, técnica, agrícola, comercial, industrial y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, por los accidentes que sufran durante sus estudios, desde que se matriculan en ellos, con excepción de los períodos de vacaciones

La atención será únicamente entregada por los cesfam y hospitales de servicio de salud pública, en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, regirán las condiciones de su plan de salud.

Las prestaciones médicas que se incluyen en este seguro son:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Adicionalmente, todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, y que experimente una disminución considerable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá programarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima.

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

IV.- Procedimiento

Todo funcionario del establecimiento educacional será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.

1° Asistir. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

2° Notificar. El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al Inspector de patio de turno o al inspector General. No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que

la situación está en manos de los responsables. No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada a Inspectoría.

3° Enfermería. El Inspector de patio o Inspector General, deberá trasladar al alumno a la enfermería del Colegio, para que puedan entregarle primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (Cuando lo amerite).

4° Informar al apoderado: Inspectoría efectuará a la brevedad el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia, informando la situación ocurrida a su alumno o pupilo.

5° Seguro Escolar: Se entregan 3 copias del formulario con firma y timbre del colegio (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público de forma gratuita al alumno incluyendo exámenes y procedimientos.

6° Traslado al centro asistencial: El apoderado retira al alumno(a) para llevarlo al centro asistencial, si el apoderado no puede concurrir, o por la gravedad de la lesión no puede esperarse la llegada del mismo, el colegio trasladará al alumno al centro de atención médica en vehículo particular o taxi, y en caso de extrema gravedad, se solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento de traslado. El alumno será acompañado por un funcionario del colegio (Inspector de patio, Inspector General o encargado de convivencia) quién será responsable de él, hasta que se presente en el lugar el padre o apoderado del mismo.

V.- Obligaciones de los padres y/o apoderados

1.- Mantener en la Inspectoría General del Colegio, su número de contacto telefónico, correo electrónico y domicilio actualizado, para que puedan ser localizados en caso de que deba informarse un accidente escolar de su pupilo.

2.- Informar al establecimiento educacional por escrito al inicio del año escolar, si su hijo o pupilo cuenta con seguros privados de atención ante un accidente escolar, y el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados en los casos que corresponda.

3.- Informar al establecimiento educacional por escrito y al inicio del año escolar, si su hijo o pupilo, presenta alguna patología, alergia, enfermedad, u otra información médica de relevancia, para que pueda ser transmitida en el Centro de Salud en el evento de que sea el Colegio quien deba trasladar al alumno accidentado.

4.- En el caso, de que el establecimiento educacional no efectuará la denuncia de accidente escolar al Servicio Nacional de Salud, o al respectivo organismo administrador o de salud, dentro de las 24 horas siguientes al accidente por causa justificada, podrá realizar la denuncia el propio accidentado o el padre o apoderado del alumno o cualquier persona que haya tomado conocimiento de los hechos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto N°313 del año 1985 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

5.- -El apoderado del estudiante deberá guardar una copia del documento de atención emitido por el centro de salud para posterior tratamiento y/o consultas.

VI.- Identificación del centro asistencial más cercano y redes de atención en general.

Si el accidente escolar ocurre en las dependencias del establecimiento educacional o cerca del mismo, el alumno será trasladado al Hospital Regional de Iquique, ubicado en Av. Héroes de la Concepción N°502 de la ciudad de Iquique.

VII.- Clasificación de accidentes escolares.

Accidente escolar leve: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, y otras situaciones que requieren sólo atención de la enfermera, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales.

Accidente escolar menos grave: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones, mordedura con herida, y cualquier otra situación que no sea de gravedad, pero que requieran atención médica en el Servicio de urgencia más cercano. Como se indicó anteriormente, en estos casos, se priorizará que el traslado del alumno sea realizado por el apoderado, a menos que el apoderado no pueda concurrir por causa justificada, o la demora en la llegada, podría resultar perjudicial para el alumno.

Accidente escolar grave: Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fuerte dolor abdominal o de tórax, crisis de asma severa, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, entre otros.

En los casos que el accidente sea grave, se llamará inmediatamente al Servicio de Urgencia del Hospital para que sea trasladado el alumno a través de ambulancia, en caso de que se informe que no se cuenta con unidades disponibles en un tiempo razonable, se evaluará la condición del estudiante, puesto que, si amerita traslado urgente, será llevado por personal del establecimiento en vehículo particular o taxi, al Hospital Regional.

VIII.- Prevención De Accidentes Escolares

- La comunidad educativa debe Informarse sobre el plan de Seguridad Escolar.
- La comunidad educativa debe Informarse sobre los beneficios del Seguro Escolar.
- Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias.
- Generar instancias de diálogo que promuevan la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar a secretaria de cualquier situación de riesgo que identifiquen dentro del establecimiento educacional.
- Se entregará copia impresa del presente protocolo de actuación a los encargados de los talleres de extraescolar, al momento de firmar el contrato de prestación de servicios.

PROTOCOLO N° 5:
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS
DE ESTUDIO

Toda salida pedagógica es una instancia de aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales y de convivencia de los estudiantes en un entorno diferente al propio de un establecimiento educacional por lo que se consideran de suma importancia para lograr el desarrollo integral de los educandos.

Las salidas pedagógicas y giras de estudio deben estar autorizadas por la Dirección del Colegio, la que evaluará la pertinencia académica de la misma y las condiciones de seguridad del destino en cuestión.

En el caso de los viajes de estudio: Corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos del lugar visiten o de esparcimiento y entretenimiento, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

I.- Disposiciones Generales

Los alumnos deben asumir las disposiciones del Colegio, contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar que regulan el comportamiento de los estudiantes, ya en el evento de contravenciones, les serán aplicadas sus normas.

Los apoderados deberán entregar los documentos de autorización solicitados para el viaje o salida pedagógica en la fecha estipulada por el colegio.

Los apoderados deberán entregar documentación médica actualizada de sus hijos al Colegio, en el caso de que su pupilo requiera de cuidados o atenciones especiales en la salida pedagógica o gira de estudios. (Ej. Alergias, enfermedades crónicas, tomar medicamentos, etc.)

A las salidas pedagógicas además del profesor de la asignatura, siempre deberán asistir mínimo 2 apoderado o personal del establecimiento educacional para resguardar la seguridad de los alumnos, y a las giras de estudio mínimo 3 apoderados o personal del establecimiento.

Sólo podrán asistir a las salidas pedagógicas o a las giras de estudio, los estudiantes debidamente autorizados por su padre, madre o apoderado, mediante una comunicación enviada desde el colegio que contiene la autorización oficial que quedará en el establecimiento como evidencia.

Los estudiantes deben asistir a las salidas pedagógicas con el vestuario e implementos necesarios para la actividad indicada en la autorización sea este uniforme, buzo oficial del establecimiento o, en casos excepcionales, ropa de calle. Los alumnos deben asumir las disposiciones del Colegio, contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que regulan el comportamiento de los estudiantes.

Uno de los objetivos de las salidas pedagógicas es tener un recurso educativo medible en una o más asignaturas por lo que los estudiantes podrán ser evaluados con un trabajo afín al lugar visitado.

El estudiante que por algún motivo no pueda asistir a una salida pedagógica por causa justificada y la actividad lleve nota, será evaluado en una forma diferente para no perjudicar su rendimiento.

La Dirección respectiva debe informar, mediante oficio a la Dirección Provincial de Educación, con 10 días hábiles de anticipación, lugar de destino, actividades previstas, precisando objetivos de aprendizaje esperados, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

- a.- Información del Establecimiento.
- b.- Director (a).
- c.- Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- d.- Profesor responsable.
- e.- Autorización de los padres o apoderados firmada.
- f.- Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.

- g.- Planificación Técnico Pedagógica.
- h.- Objetivos transversales de la actividad.
- i.- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- j.- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- k.- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
- l.- Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

II.- Responsabilidades:

A).- Es responsabilidad del Profesor a cargo de la salida pedagógica:

- Informar a los apoderados en el calendario de actividades las salidas pedagógicas programadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación.
- Solicitar mediante libreta de comunicaciones, correo electrónico u otro documento oficial del colegio, la respectiva autorización que deben firmar los apoderados para habilitar a sus pupilos, con una anticipación mínima de 7 días. El profesor a cargo debe enviar el respectivo formato de la autorización.
- El apoderado deberá enviar la autorización firmada con al menos 3 días de anticipación a la salida pedagógica, y con una antelación de 7 días si se trata de una gira de estudios.
- Recibir dichas autorizaciones y revisar que estén completas.
- Entregar al Inspector de su nivel las autorizaciones firmadas.

B).- Es responsabilidad del inspector de nivel:

Entregar las autorizaciones de los padres y/o apoderados firmados al Inspector General luego del retiro del Bus o vehículo que transporte a los alumnos.

Chequear la siguiente documentación y verificar su vigencia:

- Licencia de conducir del chofer clase A-1; Seguro obligatorio contra accidentes del vehículo, revisión técnica vigente, permiso de circulación, cinturones de seguridad en cada asiento, neumáticos y ventanas en buenas condiciones, limpieza interior del vehículo aceptable, registrar patente del vehículo.
- Respecto al chofer deberá solicitar y/u obtener nombre y rut del chofer mediante la exhibición de la cédula de identidad, solicitar al conductor certificado de antecedentes penales para fines especiales, certificado de no inhabilitación para trabajar con niños del chofer, teléfono celular de contacto del chofer y del profesor a cargo de la salida o gira de estudio.

C). - Durante la salida pedagógica, el profesor a cargo de la misma debe:

- Velar por la seguridad de los alumnos que viajan bajo su responsabilidad evitando riesgos innecesarios tanto en el trayecto como en el lugar de la visita. En tal sentido los siguientes comportamientos quedan terminantemente prohibidos:
- *Sacar cualquier parte del cuerpo por las ventanillas; Viajar sin el cinturón de seguridad; Viajar fuera del asiento asignado; pararse mientras el bus o vehículo esté en movimiento.*
- Antes de regresar el profesor a cargo, deberá pasar asistencia para verificar que en el bus están todos los alumnos que partieron inicialmente.
- Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.

- Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.
- Los estudiantes que por diversas razones no acudan a la actividad, serán atendidos en las clases correspondientes por horario.

CREDENCIAL SALIDA PEDAGÓGICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE
CURSO
FUNCIONARIO A CARGO DE LA ACTIVIDAD
TELÉFONO DEL FUNCIONARIO
COLEGIO
DIRECCIÓN DEL COLEGIO

III.- Normas de Seguridad

A) Durante el viaje

- Todas las personas deben portar su cédula de identidad.
- Cada persona es responsable del cuidado de sus pertenencias.
- Todas las personas deben permanecer en sus asientos (del bus, avión u otro vehículo de transporte según corresponda) con su cinturón de seguridad abrochado y evitar pararse o deambular mientras el medio de transporte esté en movimiento.
- Evitar ruidos exagerados que alteren la normal y respetuosa convivencia.
- Conversar con volumen adecuado.
- El estudiante debe estar informado y atento al horario de salida de cada lugar.
- Si el alumno se siente mal en el trayecto debe avisar a los profesores para que soliciten su atención médica.
- Durante el trabajo en terreno
- Escuchar atentamente las instrucciones de los profesores a cargo de la actividad a realizar y respetar los horarios que se indiquen.
- Escuchar con respeto las explicaciones o intervenciones realizadas por profesores o historiadores de países vecinos.
- Cuidar de no alterar ni ensuciar el medio ambiente.
- No alejarse de la delegación, ni exponerse a acciones temerarias, cada persona debe asumir su responsabilidad en el autocuidado y evitar así accidentes.
- Si necesita alejarse del grupo por cualquier circunstancia debe siempre avisar al profesor a cargo.
- Toda persona debe abstenerse de votar cualquier elemento inservible al medio ambiente.

B) Durante el trabajo en terreno

- Escuchar atentamente las instrucciones de los profesores a cargo de la actividad a realizar y respetar los horarios que se indiquen.
- Escuchar con respeto las explicaciones o intervenciones realizadas por profesores u otro orador.
- Cuidar de no alterar ni ensuciar el medio ambiente.
- No alejarse de la delegación, ni exponerse a acciones temerarias, cada persona debe asumir su responsabilidad en el autocuidado y evitar así accidentes.

- Si necesita alejarse del grupo por cualquier circunstancia debe siempre avisar al profesor a cargo.
- Toda persona debe abstenerse de botar cualquier elemento inservible al medio ambiente.
- Portar su credencial identificatoria en todo momento.
- Cada integrante de la comunidad escolar queda sujeto a las normativas del Reglamento interno de Convivencia Escolar.

C) Durante el hospedaje (estadía)

- Toda persona debe cuidar el aseo del espacio asignado para descansar y respetar las disposiciones establecidas por el lugar (hostal, hotel, etc.)
- Está estrictamente prohibido portar y/o consumir bebidas alcohólicas, tabaco y drogas ilícitas.
- Se debe respetar los horarios para: dormir, levantarse, desayunar, almorzar, etc.
- Existen proyectos que requieren trabajo en el lugar de hospedaje, por lo que es importante respetar los tiempos asignados para el adecuado avance de las tareas a realizar.
- Está prohibida la salida sin autorización de los hoteles (para pasear, hacer compras, etc.) al centro de la ciudad o con cualquier otro destino y traer personas ajenas al programa a las instalaciones de los hoteles.

IV.- Descripción de faltas.

Si en la salida pedagógica o en la gira de estudios, se contraviene el Reglamento Interno y manual de convivencia escolar, será deber del profesor a cargo registrar dicha falta, para su investigación y posterior sanción por parte del Colegio. Serán consideradas faltas las siguientes:

Leve:

- No cumplir con la presentación personal o no vestir el uniforme o buzo según lo solicitado.
- No respetar los horarios establecidos para las actividades pedagógicas, u otros horarios determinados e informados con anterioridad.
- No cumplir con los plazos de entrega de la autorización firmada por el padre o apoderado.

Graves:

- No regresar al colegio con todo el grupo sin la autorización correspondiente
- No respetar las normas de convivencia que promueve el colegio: cordialidad, tolerancia, buen uso del lenguaje, entre otras.
- No obedecer las instrucciones impartidas por los adultos a cargo.
- Viajar sin el cinturón de seguridad o pararse mientras el vehículo esté en movimiento.
- Faltar el respeto a sus compañeros u otras personas, durante el desarrollo de la salida pedagógica o gira de estudio
- Botar basura en lugares no establecidos para ello.

Muy graves:

- Portar elementos tales como objetos cortos punzantes o peligrosos, alcohol, droga, alucinógenos, entre otros que pongan en peligro al grupo de estudiante que realiza la visita programada. Así como fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas y/o psicofármacos.
- Provocar deliberadamente destrozos, rayados o deterioro al vehículo de transporte y/o a la infraestructura e instalaciones visitadas.
- Adulterar o falsificar documentos oficiales, tales como: autorización del apoderado.
- Sustraer objetos, dinero o bienes del lugar visitado.
- Salir sin autorización de los hoteles o lugar de residencia (para pasear, hacer compras, etc.) al centro de la ciudad o con cualquier otro destino y traer personas ajenas al programa a las instalaciones de los hoteles.
- Cualquier otra acción u omisión que atente gravemente contra la buena convivencia escolar, o haga peligrar su integridad psíquica o física o la de sus compañeros.

V.- Objetivos De Las Salidas Educativas

- 1.- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, dentro y fuera del aula.
- 2.- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.
- 3.- Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado de este.
- 4.- Desarrollar un espíritu crítico ante la información que reciben.
- 5.- Conocer y valorar su entorno más próximo y adoptar comportamientos que favorezcan su cuidado.
- 6.- Conocer, comprender y respetar las diferencias entre las personas.
- 7.- Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en los grupos sociales con los que se relacionan.
- 8.- Desarrollar sus capacidades afectivas en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos.

Vi.- Indicaciones Generales

Para lograr el o los objetivos propuestos para la salida educativa se deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- 1.- La salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en la planificación correspondiente y deben ser programadas a lo menos con un mes de anticipación, informando en primera instancia al jefe de la unidad técnico pedagógico.
- 2.- Los docentes, podrán considerar en la planificación semestral o anual de la asignatura salidas pedagógicas programadas para el año lectivo. No obstante, de existir actividades no programadas con antelación, éstas podrán ser presentadas a la Unidad Técnico-Pedagógica del Ciclo correspondiente, para su análisis y aprobación por dirección.
- 3.- El docente debe tramitar el formato de salida pedagógica, mediante un proyecto de la actividad, que deberá entregado a UTP, señalando:

- a) Fecha
- b) Lugar
- c) Hora de salida y de llegada
- d) Fundamentación.
- e) Objetivos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área
- e) Descripción de la actividad, indicando las actividades a seguir y la forma de evaluación.
- f) Formato de evaluación.

4. En el caso de las salidas del colegio para efectos de la clase de educación física que se realizan en la cancha vecinal, la firma de autorización del apoderado/a no operará como en las otras salidas, ya que este lugar está considerado y autorizado por el Ministerio de Educación para los fines pertinentes.

5.- Para efectos de las clases de educación física extramuros, operarán procedimientos específicos de control y seguridad según se trate del lugar a utilizar.

6.- Los estudiantes para participar de la salida pedagógica deberán presentarse con el uniforme o vestimenta indicada por el Colegio.

7.- Los padres y apoderados serán informados mediante inspector general, del lugar, fecha y hora de salida desde el establecimiento y responsable de la salida. Como apoderados es fundamental su responsabilidad en la salida si cumplen el rol de acompañantes.

8.- Se le solicitará al apoderado/a un número de teléfono en caso de emergencia. El/la docente encargado llevará consigo los teléfonos de emergencia del Colegio para cualquier eventualidad.

9.- El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta el término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes. En caso de que ocurra un incidente en terreno que implique acudir a un centro de urgencia, el resto del grupo-curso quedará a cargo del otro adulto acompañante

10.-El vehículo contratado para efectuar la salida pedagógica deberá presentar copia de los permisos de circulación vigente, póliza y seguros pertinentes; salir de la institución y regresar a la misma.

11.- El docente al volver de la actividad, deberá informar a la UTP respectiva sobre el desarrollo de la salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar aviso a inspección general.

12.- El estudiante sorprendido en alguna falta, le será aplicada la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las normas y/o faltas del Capítulo de las Faltas Disciplinarias y sus sanciones.

13.- Cumplido el protocolo, será el Inspector General y/o UTP el que autorice la salida educativa.

PROTOCOLO N°6:
DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO
ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I.- INTRODUCCIÓN.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio Escasce, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de maltrato o acoso escolar.

II.- CONCEPTOS GENERALES.

a) Buena convivencia escolar: coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

b) Comunidad educativa: es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

c) Maltrato escolar: todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

d) Violencia escolar: situaciones de agresividad que revelan una forma peculiar de expresarse y hacer justicia, para abordar los conflictos.

e) Conflicto: diferencias de criterio, de intereses o de posición personal frente a temas, situaciones o puntos de vista. Son inherentes a las interacciones humanas y es posible abordarlos a través del diálogo y la negociación, representando una oportunidad de crecimiento para quienes se ven involucrados en él.

f) Violencia incidental: situación de agresión ocurrida de manera ocasional, que no se dirige a una persona en particular de modo persistente.

g) Acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, o en inglés bullying): Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

La presencia de hechos de esta naturaleza, ya sea maltrato, violencia o acoso escolar, requiere la existencia y activación de protocolos de acción que determinen procedimientos precisos y acotados agrupados en categorías diferentes:

PRIMERO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato escolar, violencia o acoso escolar entre pares.

SEGUNDO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato escolar adulto/estudiante.

TERCERO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

CUARTO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato de un niño a un adulto.

PRIMERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES.

El maltrato entre pares, es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en contra de otro estudiante, ya sea de manera física, por escrito, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento).

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas institucionalmente:

a).- Maltrato físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un par, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).

La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico

- Golpear con manos, pies u otros objetos
- Empujar
- Quemar
- Zamarrear
- Morder
- Pellizcar
- Lanzar objetos

b).- Maltrato psicológico: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Algunas expresiones del maltrato psicológico

- Insultos
- Descalificaciones
- Manipulaciones
- Exceso de control o exigencias

- Agresiones verbales
- Burlas
- Atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar, amenazar

I.- RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

- Miembros de la Comunidad Educativa. Cualquier integrante de la comunidad educativa que sospeche o tome conocimiento de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, debe denunciar los hechos en un plazo máximo de 1 día hábil.
- Inspector General. Será la persona encargada de recibir la denuncia y activar el protocolo de actuación.
- Encargado de Convivencia Escolar: Será la persona encargada de realizar la investigación, y emitir un informe.
- Dirección y/o Equipo directivo: Serán los encargados de resolver el procedimiento, ya sea absolviendo o sancionando.

II.- ACCIONES Y PROCEDIMIENTO:

- a) La persona que constata o recibe la información sobre agresión entre estudiantes, maltratos, debe obligatoriamente denunciar el hecho en Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar, dentro de 1 día hábil.
- b) El Inspector General será quien activará el protocolo de agresión física o psicológica, entre estudiantes, dando inicio del proceso de investigación y derivando el caso al Encargado de Convivencia Escolar. La derivación del caso se deberá efectuar a más tardar dentro de 1 día hábil desde que el Inspector toma conocimiento de los hechos.
- c) Entrevista con alumnos involucrados y toma de acta firmada por ellos. Las entrevistas serán realizadas por los profesionales de la Unidad de Convivencia Escolar básica o media, dependiendo del nivel de los estudiantes involucrados.
- d) Citación o comunicación de los apoderados de los alumnos o alumnas involucrados(as) para informar los hechos acontecidos. La citación y/o comunicación al apoderado(a) la efectuará preferentemente el Inspector General del colegio, o encargados de convivencia escolar. En caso de reunión, se deberá levantar acta de entrevista.
- e) En casos de lesiones físicas evidentes que se detecten en los estudiantes, serán derivados a enfermería y luego llevados a un centro asistencial por parte de Inspectoría del colegio o bien por parte del apoderado en el caso que lo amerite, para efectos de constatar lesiones y aplicar seguro escolar.
- g) El Encargado de Convivencia Escolar será quien continúe con el proceso de investigación. Deberá efectuar todas las diligencias investigativas que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos, que incluye entrevista a los estudiantes testigos o involucrados en los hechos, así como revisión de cámaras de seguridad, etc. En caso de negativa de los alumnos a responder en las entrevistas, se prescindirá de sus testimonios continuando la investigación con los antecedentes que se tengan en el expediente.

- h) Presentar los resultados de la investigación de acuerdo a la gravedad de los hechos a la Dirección o al Inspector General para definir responsabilidades y sanciones. La presentación de la investigación la efectuará el encargado de convivencia que estuvo a cargo de la misma.
- i) Citación o comunicación de apoderados de los involucrados para comunicar resultado de la investigación, responsabilidades y/o sanciones, a través de los medios oficiales del colegio. La citación o comunicación, se efectuará por el Inspector General. La comunicación podrá ser efectuada vía correo electrónico de los apoderados.
- j) El plazo máximo para la investigación será de 7 días hábiles desde la activación del protocolo.
- k) La resolución se deberá emitir y notificar dentro de 3 días hábiles contados desde que se recibió informe de investigación. En caso de aplicar sanciones disciplinarias, estas podrán ser apeladas por escrito, ante Dirección en un plazo de 2 días hábiles. Dirección por su parte, deberá resolver a más tardar la apelación en un plazo de 2 días hábiles, mediante resolución fundada, la que se deberá notificar a los apoderados, personalmente, por correo electrónico o carta certificada. La decisión de Dirección será inapelable.

III.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Amonestación verbal
- Amonestación o anotación negativa escrita
- No representar al colegio en las actividades artísticas, culturales y/o deportivas por lo que resta del año.
- Suspensión de 1 hasta por 5 días hábiles de clases, prorrogables hasta por 5 días.
- No participar en actividades de cierre del año escolar.
- No participar en la actividad de licenciatura o graduación.
- No participar en actividades de aniversario.
- No participar en una actividad de salida pedagógica o de gira de estudios.
- Condicionalidad de matrícula siendo evaluado al término semestre
- No renovación o cancelación de matrícula
- Expulsión inmediata.

IV.- SOBRE EL ACOSO ESCOLAR.

1.- Concepto: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

2.- Elementos o características del acoso escolar: El acoso escolar o Bullying, es una forma de abuso que se produce de manera física, verbal, psicológica, relacional y/o cibernética, y se

hace en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar en que se cometa siempre que pueda:

- a) Victimizar, es decir producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales del estudiante acosado.
- b) Prolongarse en un tiempo recurrente, con ello el victimario crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Posicionarse en una situación de poder o disparidad por parte de los acosadores sobre los acosados, ello trae como consecuencia la dificultad o impedimento del correcto desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

3.- Sospecha de acoso escolar: Se sospechará de presencia de acoso escolar cada que vez se identifique la presencia de: a) Disparidad de Poder, b) Recurrencia en el tiempo y c) Victimización del acosado.

4.- El protocolo de actuación frente a denuncias de Acoso Escolar o Bullying, se activará cada vez que:

- a) Cualquier integrante de la comunidad perciba una dinámica relacional entre dos o más estudiantes y que en esta dinámica relacional existan o se sospeche existencia de rasgos de abuso.
- b) La Unidad de Inspectoría haya llevado a cabo en situaciones previas, (existencia de antecedentes previos) investigación, arbitraje y eventualmente aplicación de medidas disciplinarias o formativas si corresponden. (Deberá existir previamente un registro de acta de acciones realizadas, indicando cuales fueron los participantes del conflicto y que indicaciones se dejaron para resolver el conflicto). Por ende, si se sospecha reiteración de conductas, Inspectoría deberá derivar el caso a Convivencia Escolar para Investigar factores de acoso.
- c) Exista denuncia verbal o escrita, de la víctima o de un tercero en favor de ésta.
- d) Orientación identifique en entrevistas a estudiantes, grados de afección, victimización o daño emocional, derivados de la relación con pares o funcionarios del establecimiento.

5.- Investigación de acoso escolar.

La investigación por posible Acoso Escolar o Bullying, es efectuada por el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo respectivo, quien una vez se haya notificado de la denuncia, entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), al (a los) presunto(s) victimario(s) y a estudiantes observadores que pudiesen informar aspectos asociados a la presunta relación de Acoso Escolar. En el caso que la posible víctima sea un estudiante de primer o segundo año básico, la primera entrevista se realiza a los apoderados y luego al estudiante afectado. Cuando la presunta relación de acoso se da entre estudiantes desde tercer año básico a cuarto medio, son los y las estudiantes quienes serán entrevistados primero, una vez obtenidas las conclusiones se procederá a informar a los apoderados de los y las estudiantes involucrados.

Si en el primer avance de entrevistas, el Encargado de Convivencia determina que la situación tiene riesgo vigente de verse afectada la integridad física o psíquica de la presunta víctima, se deberán tomar medidas de resguardo de dicha integridad, que pueden ser desde explicitaciones en acta acerca de prohibición de acercamiento del presunto acosador a la presunta víctima en el colegio y/o en clases, hasta la suspensión preventiva del presunto acosador. Esta suspensión preventiva no es constitutiva de sanción y las medidas de resguardo de este artículo son facultativas del Encargado de Convivencia Escolar. No obstante, deberán contar con un adecuado fundamento y garantizar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales al presunto acosador.

El Encargado de Convivencia en la investigación, entrevista al posible victimario para que narre su versión de los hechos, tiene derecho a que se le considere su versión de los hechos, de igual manera, entrevistará a todos los y las estudiantes que se necesiten para obtener un juicio acertado acerca de la situación denunciada.

Al finalizar la investigación el encargado de Convivencia Escolar determinará presencia de Acoso escolar o Bullying cuando se presenten en conjunto las tres condiciones:

- a) Que en las entrevistas, se logre concluir presencia de Disparidad de Poder (social, física, económica, emocional entre otras) entre el (los) presunto(s) acosador(es) y el(los) presunto(s) acosado(s).
- b) Que la relación presuntamente abusiva se exprese en un periodo de tiempo que permita inferir recurrencia en el tiempo y por ende descarte que sea un hecho puntual y aislado.
- c) Que exista en el presunto acosado un temor razonable de verse menoscabado en su integridad física, psíquica, emocional o se vea afectado en su círculo social con consecuencias emocionales (victimización).

Si se presenta una o dos de las tres condiciones, no se concluirá en la investigación como acoso escolar o bullying, no obstante, se tipificará como problema de convivencia escolar, el cual deberá presentar de igual manera un plan de acción para corregir dicha problemática. Si se concluye presencia de acoso escolar, el encargado de convivencia emitirá un informe de la investigación, informará inmediatamente a Dirección y citará a consejo del nivel correspondiente (media o básica), incluyendo al(a los) profesor(es) jefe(s) del (de los) curso(s) involucrados, quienes analizarán los alcances de la situación detectada y determinarán el plan de acción a seguir. Este plan de acción debe contener a lo menos:

- a) Medidas de apoyo a la(s) víctima(s), éstas medidas de apoyo pueden significar solicitud de atención de especialista externo al establecimiento o derivación a las redes de apoyo comunal.
- b) Medidas tendientes a producir la mejora conductual, psicológica y emocional del (de los) victimario(s).
- c) Sanciones disciplinarias correspondientes a la tipificación de falta grave o gravísima, y si el victimario tiene historial de haber hecho acoso escolar dentro de la estadía en el colegio u otras sanciones por faltas graves, se le deberá aplicar sanción por faltas gravísimas.
- d) Informar al apoderado respecto de las entrevistas que se llevaran a cabo de los estudiantes involucrados en la investigación.
- e) Derivación de los estudiantes a seguimiento por Orientación.
- f) Programación del Consejo de Profesores donde se informará de los hallazgos.
- g) Cualquier otra medida evaluada por consejo de profesores de nivel que facilite la mejora de la condición detectada.

Si la investigación no concluye presencia de Acoso Escolar o Bullying, como se tipifica en el presente Reglamento, pero el Encargado de Convivencia Escolar evalúa que los hallazgos de la investigación tienen gravedad o si hubo maltrato o violencia escolar, deberá aplicar protocolo de actuación por situaciones de maltrato o agresión entre pares.

6.- Plazo para investigar y apelación:

El plazo máximo para la investigación será de 8 días hábiles desde la activación del protocolo por acoso escolar. En caso de existir responsabilidad y se apliquen sanciones disciplinarias en contra del estudiante agresor, estas podrán ser apeladas ante Dirección en un plazo de 2 días

hábiles, Dirección por su parte, deberá resolver a más tardar la apelación en un plazo de 3 días hábiles.

7.- Todas las comunicaciones y notificaciones con los padres y apoderados de los estudiantes involucrados como presuntas víctimas o presuntos agresores, se podrán efectuar personalmente a través de acta de entrevista, vía correo electrónico, carta certificada u otro mecanismo de comunicación formal del colegio.

V.- EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO

Una vez que Inspectoría o Dirección, toma conocimiento de los antecedentes de maltrato entre pares, o denuncia de acoso escolar, el Investigador deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes o de resguardo respecto de los/las estudiantes involucrados/as, en post de resguardar a la presunta víctima, de impedir que efectos negativos o dañinos de las acciones se concreten o para asegurar el resultado de la investigación. El investigador podrá determinar, mientras dure la investigación, conforme a la gravedad de la falta denunciada, del número de alumnos involucrados, espacios comunes que se comparten, etc., una o más de las siguientes medidas:

- a) Prohibición de contacto físico o a través de redes sociales u otra forma de comunicación entre los estudiantes involucrados.
- b) Prohibición de contacto en términos violentos.
- c) Separación de los puestos de ubicación en la sala de clases. Se debe tener presente que el cambio o modificación debe ser respecto del o los presuntos agresores y no de la presunta víctima.
- d) Cambio de horarios de ingreso o salida de clases, con el fin de evitar el contacto entre los alumnos involucrados. Se debe tener presente que el cambio o modificación, debe ser respecto del o los presuntos agresores y no de la presunta víctima.
- e) Separación de espacios o de actividades comunes que se compartan, como redestinación de patios de recreos, puertas de ingreso o de salida del colegio, comedor, etc. Se debe tener presente que el cambio o modificación, debe ser respecto del o los presuntos agresores y no de la presunta víctima.
- f) Instrucción o comunicación a los docentes del nivel o niveles de los estudiantes involucrados para que eviten la asignación de trabajo grupal entre los referidos estudiantes.
- g) Instrucción a los docentes del nivel o niveles y del o la profesora jefe, para que efectúe seguimiento del comportamiento de los alumnos involucrados.
- h) En casos graves, se puede determinar la aplicación de la suspensión de clases como medida preventiva de conformidad a lo señalado en la Ley de Aula Segura.
- i) Se puede considerar la reubicación de curso de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite o acoja la recomendación de los profesionales del colegio.
- j) El establecimiento educacional debe contribuir a que el niño, niña o adolescente presuntamente afectado mantenga su rutina diaria dentro del establecimiento educacional.
- k) Seguimiento y acompañamiento al/la estudiante, por parte de un miembro del equipo de Convivencia escolar del colegio.

- l) Resguardo y confidencialidad de la identidad del o los niños, niñas o adolescentes involucrados en el caso.
- ll) Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- m) Derivación del caso a la Oficina de Protección de Derechos del niño, niña o adolescente, y/o Tribunal de Familia competente, en aquellos casos que los hechos pudieran ser constitutivos de afectación grave en los derechos del estudiante presuntamente víctima de situaciones de maltrato o acoso escolar.
- n) Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.

VI.- LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES APLICABLES A LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN SU EDAD Y MADUREZ.

El establecimiento educacional, deberá en aquellos casos, en que se haya aplicado la suspensión como medida preventiva o por ausencia de un estudiante por no encontrarse en condiciones emocionales o con el fin de evitar deserción escolar o bajo rendimiento académico de estudiantes que se estén involucrados en situaciones de conflicto escolar o como medidas adicionales a sanciones disciplinarias aplicadas, adoptar una o más de las siguientes medidas formativas, de apoyo pedagógico y/o psicosocial, que serán aplicadas a los estudiantes, analizando los casos en particular y de acuerdo a las conveniencias de cada estudiante, su edad y madurez:

Medidas a aplicar a los alumnos entre 5 a 7 años de edad

- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido.
- Derivación a apoyo psicológico externo para el niño, niña.
- Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Seguimiento y/o monitorización de los compromisos adquiridos por el estudiante y su familia. El seguimiento se efectuará por convivencia escolar por un período mínimo de 3 meses.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia del estudiante que fue determinado como responsable de acciones de maltrato y/o acoso escolar.
- Entrega de material para padres, madres y apoderados de los alumnos involucrados en línea con el autocuidado y prevención de acoso escolar, por parte de Unidad de Convivencia Escolar.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel o por la o el profesor(a) jefe, por un período mínimo de 3 meses.
- Intervenciones por parte del Equipo de Convivencia Escolar en reuniones de apoderados de alumnos involucrados, en caso de ser necesario y de existir varios alumnos involucrados.
- La realización de talleres por parte de convivencia escolar, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos.

- Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.

Medidas a aplicar a los alumnos entre 8 a 10 años de edad

- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido.
- Derivación a apoyo psicológico externo para el niño o niña.
- Trabajo de investigación con informe escrito, que debe efectuar el/la estudiante encontrado responsable de acciones de maltrato o acoso escolar, sobre los límites personales, respeto, empatía, resolución pacífica de conflictos, consecuencias negativas del acoso escolar o cualquier otro tema relacionado a los hechos o el conflicto escolar.
- Entrega a los apoderados de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Solicitud de trabajo de investigación, en compañía de los padres, sobre conductas de riesgos, convivencia escolar u otro tema relacionado, para ser presentado en clase de Orientación.
- Solicitud de intervención en redes externas que aborden las problemáticas relacionadas con la activación de protocolo.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel o por el o la profesor(a) jefe por un período mínimo de 3 meses.
- Orientación a los padres, madres y apoderados para identificar personas a quienes puede recurrir en caso de vulneración de derechos.
- Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados de alumnos involucrados, en caso de que el conflicto escolar involucre a varios estudiantes.
- La realización por parte de profesionales de convivencia escolar de talleres, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos.
- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia y el/la estudiante que fue determinado como responsable de acciones de maltrato y/o acoso escolar.
- Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.

- Diálogo formativo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.

Medidas a aplicar a los alumnos entre 11 a 14 años de edad

- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido(a).
- Derivación a apoyo psicológico externo para el niño, niña y adolescente.
- La solicitud de realización de trabajo de investigación, guiado por los padres y para ser presentados en Orientación, sobre algunos de los siguientes temas: ley de responsabilidad penal adolescente, resolución pacífica de conflictos, respeto y empatía, consecuencias negativas del acoso escolar u otro asunto relacionado.
- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura.
- Diálogo formativo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.
- Solicitud de intervención en redes externas que aborden las problemáticas relacionadas con la activación de protocolo.
- Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel, por un período mínimo de 3 meses.
- Ejecución de presentación sobre la importancia del respeto por el espacio personal.
- Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados involucrados, en el evento de que existan varios alumnos involucrados.
- La realización por parte de Convivencia Escolar de talleres, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, acoso escolar, etc.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia y el/la estudiante encontrado responsable de conductas de maltrato o acoso escolar.
- Creación de plan de acompañamiento individual del estudiante. Este solo será necesario en aquellos casos en que los estudiantes hayan participado en faltas gravísimas o que se detecte algún problema o dificultad emocional.

- Entrega o envío de material pedagógico, guías, u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.
- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.

Medidas a aplicar a los alumnos entre 15 a 18 años de edad

- Las disculpas escritas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido(a).
- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido(a), realizadas de manera verbal o por cualquier otra forma de comunicación.
- Derivación a apoyo psicológico externo para el o la adolescente.
- La solicitud de realización de trabajo de investigación, guiado por los padres y para ser presentados en Orientación, sobre uno o más de los siguientes temas: ley de responsabilidad penal adolescente, resolución pacífica de conflictos, respeto y empatía, consecuencias negativas del acoso escolar u otro asunto relacionado.
- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura.
- Diálogo formativo y reflexivo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.
- Solicitud de intervención en redes externas que aborden las problemáticas relacionadas con la activación de protocolo.
- Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel por un período mínimo de 3 meses.
- Ejecución de presentación sobre la importancia del respeto por el espacio personal.
- Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados involucrados, en el evento de que existan varios alumnos involucrados.
- La realización por parte de Convivencia Escolar de talleres, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, acoso escolar, etc.

- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia y el/la estudiante encontrado responsable de conductas de maltrato o acoso escolar.
- Creación de plan de acompañamiento individual del estudiante. Este solo será necesario en aquellos casos en que los estudiantes hayan participado en faltas gravísimas o que se detecte algún problema o dificultad emocional.
- Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.
- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- La derivación del estudiante a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, Servicio de la Mejor Niñez, Juzgado de Familia competente o cualquier otro organismo o institución que sea necesaria y que pueda contribuir a la mejora de la conducta del o la estudiante, o reparación del daño causado.

SEGUNDO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Se entenderá como maltrato a aquellas agresiones realizadas por algún miembro adulto de la comunidad escolar, ya sea padre, madre, apoderado, docente, o asistente de la educación, en contra de un estudiante del establecimiento educacional, que atenta contra su dignidad física o psicológica tales como: golpes, coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, zamarreos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 D de la Ley General de Educación, se debe tener presente que: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

I.- ANTE CUALQUIER SOSPECHA HAY QUE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Ante cualquier sospecha, es mejor actuar y no quedarse en la pasividad.
- Revelar una situación de maltrato implica denunciar e informar, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- Informar de las sospechas al organismo competente para que inicie la investigación respectiva y/o determine la derivación.
- La protección de los estudiantes ante una situación de maltrato es tarea de toda la comunidad educativa.
- La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y debe considerar el interés superior del estudiante.
- Hay que tener presente que cuando el estudiante abre relato se debe acoger, escuchar y contener.

- Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en el acta de entrevistas.

II.- FALTAS:

Se considerará maltrato o violencia, efectuada por adultos de la comunidad educativa del Colegio Escasce, entre otras las siguientes acciones u omisiones:

- 1.- Faltar el respeto a un estudiante del colegio, ya sea a través de gritos, insultos, maltrato verbal, groserías, apodos, ridiculizarlo, etc.
- 2.- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar, desprestigiar, injuriar o calumniar a un estudiante del colegio o a la Institución, atentando contra su dignidad y honra.
- 3.- Crear o publicar en medios electrónicos o impresos, material que atente contra la dignidad y honra de los estudiantes o de su familia.
- 4.- Efectuar cualquier tipo de maltrato o violencia física, ya sea a través de golpes, empujones, patadas, cachetadas, zamarreos, etc., en contra de un estudiante del colegio.
- 5.- Efectuar maltrato o agresión psicológica, de manera verbal o a través de cualquier medio en contra de un estudiante del colegio.
- 6.- Discriminar a cualquier estudiante del colegio, ya sea por razones ideológicas, de género, políticas, de sexo, religión, nacionalidad, socioeconómicas, o cualquier índole.
- 7.- Humillar, amenazar o menoscabar a un estudiante de colegio.
- 8.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un estudiante del colegio.
- 9.- Realizar conductas de hostigamiento hacia un estudiante del colegio.

En todos estos casos, las faltas se considerarán como graves o gravísimas, y se sancionará conforme lo señalado más adelante.

III.- RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

- Miembros de la Comunidad Educativa. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el deber de denunciar si sospecha o tiene conocimiento de que un adulto maltrata o ha maltratado a un estudiante del colegio.
- Inspector General. Será la persona encargada de recibir la denuncia y activar el protocolo de actuación.
- Encargado de Convivencia Escolar: Será la persona encargada de realizar la investigación, y emitir un informe cuando proceda.
- Dirección. Será el encargado de resolver el procedimiento, ya sea absolviendo o sancionando.

IV.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

- a) La persona que sospecha, constata o recibe la información sobre una situación de maltrato, agresión o violencia de un adulto a estudiante, debe obligatoriamente denunciar vía correo electrónico, entrevista o de manera verbal, el hecho al Inspector General del Colegio. El plazo para hacer la denuncia es de 1 día hábil.
- b) Inspectoría General recepcionará la denuncia por parte del agredido o de cualquier miembro de la comunidad que tiene conocimiento de los hechos, y dejará registro a través de acta de entrevista, y además activará el protocolo de actuación.
- c) Inspectoría General, en un plazo máximo de 24 horas, derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar, a través de entrevista firmada por ambos funcionarios, o vía correo electrónico. d) El Encargado de Convivencia Escolar, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para efectuar la investigación de los hechos denunciados, desde que se le deriva el caso.
- e) El Encargado de Convivencia Escolar u otra persona debidamente capacitada para ello, deberá efectuar una entrevista al menor agredido. (Acta de entrevista).
- f) Se deberá efectuar una entrevista con el apoderado del estudiante presunta víctima, para dar a conocer la denuncia y que se inició la investigación por parte de la convivencia escolar. En caso de inasistencia del apoderado del estudiante, se citará una segunda vez, y en caso de no concurrir a la segunda citación, se dejará constancia del hecho y se continuará con la investigación.
- g) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá entrevistar al adulto implicado o acusado como presuntamente agresor (acta de entrevista) y le otorgará un plazo máximo de 2 días hábiles para efectuar sus descargos y presentar prueba. Se notificará además si se aplica u otorga alguna medida cautelar o preventiva en su contra, mientras dure la investigación y se resuelva el caso.
- h) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá entrevistar a los posibles testigos de los hechos, dejando registro escrito de su testimonio.
- i) En el caso de que el adulto sindicado como responsable del maltrato o agresión sea un directivo o el encargado de convivencia escolar, la investigación y entrevistas se deberán efectuarse por otro directivo o superior jerárquico.
- j) Es deber mantener resguardo y confidencialidad del procedimiento e información recabada en la investigación. Se resguarda la integridad de los involucrados en todo momento.
- k) Al término del plazo para efectuar la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar, presentará el resultado de la investigación y todos los antecedentes recabados a la Dirección y/o Equipo directivo para definir responsabilidades y sanciones.
- l) El Equipo directivo tiene un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver, y aplicar sanciones si corresponden.
- m) De la resolución del equipo directivo, se deberá comunicar y notificar, por la vía más expedita, ya sea personalmente (acta de entrevista), correo electrónico o carta certificada, al apoderado del alumno presuntamente agredido, y al adulto involucrado en la agresión.
- n) En caso de ser sancionado, el adulto responsable tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración o apelación ante la Dirección del Colegio.

o) Dirección del Colegio, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso de reconsideración o apelación. De dicha resolución se notificará nuevamente a las partes involucradas. La decisión de la Dirección será inapelable.

p) Denuncia del hecho al organismo pertinente según corresponda: Tribunal de Familia, Carabineros de Chile, Fiscalía, etc. Se deja constancia, de que este procedimiento señalado en el protocolo es independiente de la obligación de denunciar, si los hechos investigados revisten las características de delito, cuyo plazo es de 24 horas, desde que se toma conocimiento de los hechos.

V.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Las sanciones disciplinarias que podrán determinarse o aplicarse en contra del adulto responsable de maltrato, agresión o violencia contra un estudiante, son:

a) Padre, madre o apoderado

1. Disculpas públicas o en privado, según las circunstancias del caso.
2. Amonestación por Escrito
3. Cambio temporal (un semestre) de apoderado
4. Cambio de apoderado por un año escolar.
5. Pérdida definitiva de la calidad de apoderado
6. Prohibición de ingreso al establecimiento educacional por un semestre.
7. Prohibición de ingreso al establecimiento educacional por un año escolar.

b) Funcionarios o trabajadores del colegio

1. Disculpas públicas o en privado, según las circunstancias del caso.
2. Amonestación por escrito
3. Amonestación por escrito con copia a la Inspección del Trabajo.
4. Sanción contemplada en las normativas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

VI.- ACCIONES REPARATORIAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.

- 1.- Contribuir a que el niño, niña o adolescente mantenga su rutina diaria dentro del establecimiento educacional.
- 2.- Derivación a apoyo emocional a ambas partes
- 3.- Seguimiento y acompañamiento al estudiante, por parte de un miembro del equipo de Convivencia escolar del colegio.
- 4.- Realización de actividades de apoyo pedagógico y/o contención emocional, en favor del niño, niña o adolescente, o de un grupo de la comunidad educativa.

5.- El equipo técnico pedagógico generará un plan de apoyo para asegurar el desarrollo de aprendizajes del alumno, el cual estará sujeto a un proceso de evaluación formativa.

VII.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CAUTELARES O DE RESGUARDO:

Frente a las denuncias de maltrato o violencia graves efectuadas contra un adulto de la comunidad educativa, se instalarán medidas preventivas o de resguardo, durante el tiempo que dure la investigación hasta su resolución final:

- 1.- Prohibición de acercamiento del presunto agresor al niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- 2.- Separación provisoria del trabajo, para evitar contacto directo con niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, se materializa con un permiso con goce de remuneraciones, en el caso de que sea funcionario del colegio.
- 3.- Cambio provisorio de apoderado mientras dure la investigación y hasta su resolución, con prohibición de asistir al colegio.
- 4.- Destinación o cambio de funciones del trabajador, de manera temporal y provisoria. Esta medida solo podrá aplicarse cuando la labor del trabajador pueda ser cumplida en otra unidad o departamento, donde no tenga contacto con el estudiante presuntamente afectado y cuando dicha labor sea similar o semejante a la función por la que fue contratado.
- 5.- Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- 6.- Prohibición de ingreso al establecimiento educacional.

TERCERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este protocolo de actuación considera las situaciones de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, documento cuyo objetivo será determinar el procedimiento aplicable frente a los hechos de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre estos y madres, padres o apoderados del establecimiento, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales, redes sociales, páginas de internet, videos, WhatsApp, funas, etc.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

I.- LAS FALTAS:

- 1.- Faltar el respeto a otro adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.

2.- Agresión física a otro adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.

3.- Increpar, amenazar o intimidar a otro adulto miembro de la comunidad educativa.

4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.

5.- Dirigirse o solicitar a otro adulto, de mala forma, alguna actividad o acción que no esté dentro de su rol, o fuera de horario laboral.

6.- Realizar comentarios indebidos de sus pares, utilizando un lenguaje informal y coloquial dentro del colegio, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.

7.- Realizar gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento, por ejemplo, bostezar, utilizar el celular, y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, sin prestar atención al entrevistador.

8.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los miembros de la comunidad escolar.

9.- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.

10.- Amenazar explícita y/o implícitamente en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.

11.- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.

12.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso laboral, definida como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.

13.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso sexual, configurándose la falta cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer- y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

II.- RESPONSABLES DE DENUNCIAR:

- Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Inspector General.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección.

III.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

- a) Si algún integrante de la comunidad educativa detecta algún hecho de maltrato entre adultos ya sea entre padres, apoderados o funcionarios, deberá informar de inmediato a Dirección o Encargado de convivencia, en un plazo máximo de 1 día hábil.
- b) Si él o la denunciante es la presunta víctima de agresión o maltrato, debe denunciar los hechos por escrito o de manera verbal al Encargado de Convivencia Escolar o Director, quien levantará un acta de entrevista.
- c) Inspectoría General será quien activa el protocolo, y derivará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 1 día hábil.
- d) El equipo de convivencia escolar, efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los adultos involucrados por separado, para conocer su versión de los hechos, descargos, y puedan ofrecer prueba. Los descargos por escrito, se deberán efectuar dentro de 2 días corridos contados desde la notificación.
- e) El equipo de convivencia escolar, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para investigar. Se informará a Dirección y/o Equipo directivo sobre el resultado de investigación y sugerencias de acciones preventivas, correctivas o reparatorias.
- f) Durante la investigación, se podrá proponer a las partes una solución alternativa de conflicto, como la mediación entre las partes involucradas, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- g) En caso de no aceptar la mediación, o esta se frustre, continuará la investigación y la Dirección y/o Equipo directivo, deberá resolver, ya sea absolviendo o sancionando al presunto agresor o denunciado. La resolución deberá ser emitida y notificada dentro de 3 días hábiles contados desde que recibió el informe de investigación.
- h) De la resolución de la Dirección y/o Equipo directivo, serán notificados ambas partes, ya sea personalmente, carta certificada o vía correo electrónico.
- i) El denunciado en caso de ser sancionado, podrá deducir recurso de reconsideración o apelación ante Dirección en un plazo máximo de 2 días hábiles. Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso, dicha decisión será inapelable.

IV.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Cambio temporal en su calidad de apoderado (un semestre)
- Cambio de apoderado por un año escolar.
- Cambio definitivo de su condición de apoderado
- Prohibición de asistencia presencial al colegio, y comunicación solo vía telemática o electrónica.
- Prohibición de ingreso al establecimiento educacional.
- Sanción contemplada en las normativas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente, respecto de los trabajadores.

V.- MEDIDAS DE RESGUARDO O CAUTELARES.

Si el denunciado fuere un funcionario del establecimiento, podrán aplicarse o adoptarse medidas preventivas o de resguardo, como la prohibición de contacto con la parte denunciante; y si el hecho denunciado es grave, se podrá adoptar además la separación provisoria de funciones o la destinación a otras tareas, y de ser encontrado responsable, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

Si el denunciado fuere el padre, madre o apoderado, se podrá establecer la medida de prohibición de contacto con la parte denunciante, y en casos graves se podrán disponer medidas preventivas o de resguardo, como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento educacional, mientras dure y se resuelva la investigación.

CUARTO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O AGRESIÓN DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE ESTUDIANTE A UN ADULTO.

Todos los funcionarios de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios de la educación.

El maltrato de un alumno hacia un adulto de la comunidad escolar, ya sea, apoderado, docente, profesional de la educación, o asistente de la educación, es considerado una falta gravísima.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto los motivos que llevaron al alumno a agredir a un adulto de la comunidad educativa. Entre otras medidas se podrán utilizar procedimientos de resolución constructiva o pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes.

I.- LAS FALTAS:

- 1.- Faltar el respeto a un adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.
- 2.- Agresión física a un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.
- 3.- Increpar, amenazar o intimidar a un adulto miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.
- 5.- Realizar gestos obscenos o poco adecuados hacia un adulto de la comunidad educativa.
- 6.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los adultos miembros de la comunidad escolar.

7.- Amenazar explícita y/o implícitamente en el lenguaje a algún adulto de la comunidad educativa. Por cualquier medio de comunicación (oral, escrito, redes sociales, entre otras).

8.- Crear, publicar, compartir, difundir, material digital, impreso y/o escrito en relación a temas que atentan contra la dignidad y honra de un adulto de la comunidad escolar.

9.- Realizar acciones o conductas, que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación.

II.- RESPONSABLES DE DENUNCIAR:

- Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento o sea testigo de los hechos.
- Inspectoría General.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección.

III.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

a) Si algún integrante de la comunidad educativa detecta algún hecho de maltrato o agresión de un estudiante a un adulto de la comunidad educativa, deberá informar de inmediato a Inspectoría General o Dirección, en un plazo máximo de 1 día hábil.

b) Si el denunciante o la denunciante es la presunta víctima de agresión o maltrato, debe denunciar los hechos por escrito o de manera verbal al Inspector General o Dirección, quien levantará un acta de entrevista.

c) Inspectoría General será quien activa el protocolo, y derivará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 24 horas. Una vez que el Encargado de convivencia escolar y/o Inspector General sean informados de la situación, se deberá comunicar la situación a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados y se les explica de los procedimientos que se seguirán como colegio.

d) El equipo de convivencia escolar, efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal al adulto presunta víctima, para conocer su versión de los hechos, así como él o los presuntos agresores, para conocer sus descargos dentro de 2 días hábiles, y que estos puedan ofrecer prueba sobre los hechos.

e) El equipo de convivencia escolar, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para investigar. Se informará a Dirección y/o Equipo directivo sobre el resultado de investigación; y las sugerencias de acciones preventivas, formativas, reparatorias, que deberán implementarse en favor del adulto.

f) Durante la investigación, se podrá proponer a las partes una solución alternativa de conflicto, como la mediación entre las partes involucradas, donde el apoderado representará al estudiante, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

g) En caso de no aceptar la mediación, o esta se frustre, continuará la investigación y la Dirección y/o Equipo directivo, deberá resolver dentro de 3 días hábiles, ya sea absolviendo o sancionando al presunto agresor o denunciado.

h) De la resolución de Dirección y/o Equipo directivo, serán notificados ambas partes, ya sea personalmente, carta certificada o correo electrónico. En el caso del estudiante, serán notificados sus padres o apoderado.

i) El denunciado en caso de ser sancionado, podrá deducir recurso de reconsideración o apelación ante Dirección en un plazo máximo de 2 días hábiles. Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso, dicha decisión será inapelable.

IV.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias al estudiante que sea encontrado responsable de agredir o maltratar a un adulto de la comunidad educativa, se aplicarán teniendo en consideración los siguientes criterios: a) gravedad de los hechos; b) reiteración en el tiempo; c) Sanciones anteriores que tenga el estudiante; d) edad del agresor, e) Daño causado a la persona agredida, f) grado de riesgo para otros estudiantes o miembros de la comunidad.

- Amonestación verbal
- Amonestación o anotación negativa escrita
- No representar al colegio en las actividades artísticas, culturales y/o deportivas por lo que resta del año.
- Suspensión hasta por 5 días de clases, prorrogables hasta por 5 días.
- No participar en actividades de cierre del año escolar.
- No participar en la actividad de licenciatura o graduación.
- No participar en actividades de aniversario.
- No participar en una actividad de salida pedagógica o de gira de estudios.
- Condicionalidad de matrícula siendo evaluado al término semestre
- No renovación o cancelación de matrícula
- Expulsión inmediata.

ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES A LOS CUATRO PROTOCOLOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SOBRE SITUACIONES DE VIOLENCIA, AGRESIONES O MALTRATO.

La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará una situación de agresión, violencia, maltrato físico o psicológico grave en cualquiera de sus categorías ante los organismos públicos competentes. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.”

PLAZO PARA DENUNCIAR: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

¿DÓNDE DENUNCIAR? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile,
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

La denuncia se podrá efectuar de manera electrónica en la página web de la Fiscalía.

CONTENIDO DE LA DENUNCIA: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

SANCIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

DISTINCIÓN POR EDADES, RESPECTO DEL POSIBLE VICTIMARIO O AGRESOR:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y/O AYUDA:

a). Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de

orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) 800730800: Servicio Nacional de Menores: Es un servicio telefónico que entrega orientación sobre vulneraciones de derechos (ejemplo: maltrato, abuso sexual y otras) que puedan afectar a adolescentes y/o jóvenes, que se encuentren cumpliendo alguna medida determinada por los tribunales de justicia, dentro del marco de la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

e) Oficina Local de la Niñez (OLN): Las Oficinas Locales de la Niñez son la expresión más concreta que tiene la Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. La Oficina Local de la Niñez en la comuna de Iquique está ubicada en calle Gorostiaga N°120.

estudiante en todo momento durante la salida pedagógica deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una institución educativa, museo, teatro, cine, empresa, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

PROTOCOLO N°7:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE GARANTIZA EL DERECHO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL AMBITO DE EDUCACIÓN

I.- Introducción

Artículo 1°: El Colegio atiende las necesidades y diversidades personales y colectivas de sus alumnos, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral.

Artículo 2°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile[1].

a) Genero: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del genero tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

c) Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles

sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

d) Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Artículo 3°: La comunidad educativa deberá tener siempre presente los siguientes principios orientadores de dignidad del Ser Humano, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, No Discriminación Arbitraria, y buena Convivencia Escolar, respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans[2] en el Colegio, tanto tales, como en cuanto niños, niñas y adolescentes.

Artículo 4°: En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

e) Derecho a recibir una atención adecuada.

f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

II.- Procedimiento

Artículo 5°: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años de manera autónoma, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

1.- Solicitar por escrito una entrevista o reunión con el Director del establecimiento educacional, explicando el motivo a tratar en dicha reunión.

2.- Una vez recibida la solicitud, el Director dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.

3.- La entrevista o reunión deberá ser registrada por medio de un acta, que incluirá la fecha y lugar de celebración, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros, además de las firmas de los comparecientes, y entregarse si así lo desea, copia a quien solicitó la reunión.

4.- Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Artículo 6°: El Colegio una vez formalizada la solicitud indicada en el artículo precedente, deberá adoptar, si así le es requerido, las medidas básicas de apoyo que se indican:

a) Apoyar a la niña, niño o estudiante, y a su familia, velando porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o la orientadora; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

b) Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante mayor de 18 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f) El Colegio dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

Artículo 7°: La comunidad educativa está obligada a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. Cualquier acción u omisión atentatoria contra sus derechos o que constituya una forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; se entenderá como una infracción grave y el colegio iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, conforme al protocolo establecido para faltas a la buena convivencia escolar.

[1] <http://participacionciudadana.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/02/Orientaciones-para-la-inclusi%C2%A6n-de-personas-LGBTI.pdf>

[2] Toda persona cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer.

PROTOCOLO N.º 8:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A SEGUIR PARA LAS AUSENCIAS A REUNIONES DE SUB-CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Que el artículo 3º letra g⁵) de Ley General de Educación, establece el principio de responsabilidad de los actores del proceso educativo. A su vez, el artículo 10 de la misma ley, consagra los deberes que tienen los padres, madres y apoderados con sus hijos en el proceso educativo, entre ellos, los siguientes:

· *educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.*

Reflejo del compromiso y cumplimiento de los deberes de los apoderados, es que estos asistan a las reuniones a las que son convocados, o justifiquen su inasistencia.

Cada vez que el apoderado (titular o suplente) no asista a reunión de sub-centro de padres y apoderados, el profesor(a) jefe deberá entregar nómina de estudiantes cuyos apoderados no asisten a reunión, en Inspectoría. El apoderado tiene la obligación de justificar su inasistencia.

El profesor jefe citará a entrevista grupal a los apoderados(a) en la hora de atención de cada profesor o miércoles más próximo (JPT trabajo individual)

De no asistir a esta entrevista el o los apoderados citados, el profesor(a) jefe(a)

Artículo 3º.- El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos

garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:

Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

deberá informar la situación, y entregar la documentación respectiva a Inspectoría, quien se comunicará con el apoderado/a citándolos por vía escrita o telefónica para hacer la recepción de información o documentación abordada en reunión de apoderados.

· De no asistir nuevamente a reunión de apoderados el profesor/a jefe/a deberá entregar nómina a Inspectoría quien pesquisará la inasistencia que se repitan por segunda vez consecutiva, (considerando además a que no asistió a citación por profesor/a jefe/a e inspectoría)

- Inspectoría informará a dirección quienes serán citados a entrevista por esta instancia para indagar las causas de sus inasistencias y formalizar compromiso de cumplimiento de los deberes como apoderado.

- En caso de no asistir a ninguna de las citaciones, se realizará visita domiciliaria para comunicar en forma escrita que debe asistir al colegio, de no con haber encontrado a nadie en el domicilio se enviará carta certificada comunicando lo anteriormente señalado, de mantener esta conducta se sancionará al apoderado a través de un procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a la gravedad de la falta. En caso de estimarse que el padre o apoderado tiene una conducta negligente respecto de su pupilo, y ello pudiera generar vulneración de derechos del estudiante, se activará el protocolo por vulneración de derechos del niño, niña o adolescente.

- Es importante mencionar:

- Se premiará la mejor asistencia a reunión de apoderados por semestre

- Se informará una semana antes de las fecha y horario de reunión de apoderados en forma escrita y página web del colegio.

PROTOCOLO N°09: **DE ATENCIÓN ALUMNOS (AS) FRENTE A AUTOFLAGELACIÓN DENTRO** **DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

I.- Descripción

Frente a situación de autoflagelación (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en el domicilio, sala de clases y/o recreos, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:

- Sospecha de que el alumno(a) pueda estar cortándose (autoflagelación): quien pesquise la situación (Profesor, Asistente de la Educación (Inspector), Orientadora, Inspector General, a, Encargado de Convivencia) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el alumno(a). Si del relato se verifica y efectivamente hay cortes, se le informará al alumno(a) que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad está en riesgo.

- Por el contrario, si luego de entrevistarse con el alumno(a) no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una reunión breve con orientadora y encargada de convivencia y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.

- Evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado): se realizará la derivación interna a Orientación, quien atenderá al estudiante y cita apoderado para derivar a especialista externo, éste deberá presentar un informe de atención para realizar un apoyo efectivo para el estudiante.

- Cortes con herida expuesta: quien toma conocimiento del hecho informará a inspectoría y orientación quien acompañará y contendrá al estudiante mientras sea

trasladado al hospital por el personal encargado, posteriormente se comunicará a los padres y/o apoderados para que concurran a dicho establecimiento de salud.

2.- El funcionario del establecimiento que acompaña al estudiante hace entrega de los antecedentes de la situación y firma de ficha de recepción del estudiante accidentado.

3.- Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, la directora quien cite formalmente la presencia de los Padres y/o apoderados, con objeto de atender la situación acontecida al o la estudiante y en conjunto con la orientadora derivar a instancias pertinentes, esto quedará registrado en hoja de entrevista del apoderado y libro de clases posteriormente se realizará de la situación.

PROTOCOLO N°10:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AUSENTISMO ESCOLAR INJUSTIFICADO, PROLONGADO Y SIN PARADERO CONOCIDO DE ESTUDIANTES

I.- Objetivo:

- Regularizar la asistencia a clases y actividades extraprogramáticas de nuestros estudiantes.
- Evitar la inasistencia de los estudiantes a clases, la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye a su desarrollo socioafectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad.
- Establecer el procedimiento administrativo que permite al establecimiento educacional dar seguimiento y eventualmente dar de baja de matrícula, a aquellos estudiantes de ausencia injustificada, prolongada y sin paradero conocido de los estudiantes, de manera de liberar matrículas y permitir el ingreso al establecimiento educacional de otros estudiantes.

II.- Descripción general.

La asistencia a todas las clases es obligatoria y deberá el estudiante cumplir como mínimo con un 85% de asistencia anual, para su promoción, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción, y a la normativa educacional.

En caso de inasistencias el apoderado del estudiante/a deberá justificarlas oportunamente, acompañando un certificado médico, en forma personal en inspección y/o presentando justificativo (sólo este documento avala legalmente una ausencia). El plazo para la entrega de dicho documento es hasta 48 horas desde que el estudiante falta al establecimiento educacional.

No se aceptarán certificados, que correspondan a faltas anteriores.

Inspección General, será la encargada de comunicar la situación a los profesores jefes. (Inasistencia justificada o licencias médicas).

Las justificaciones de la inasistencia del alumno deberán ser realizadas por el apoderado titular o suplente.

Desde 1° básico a 4° medio, es responsabilidad de los padres y apoderados procurar los medios para poner al día a su pupilo/a en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia a clases.

III.- Encargados de activación de protocolo de seguimiento del estudiante ausente.

- Profesor jefe, debe dar aviso a UTP del ciclo respectivo, ante ausencias injustificadas de un estudiante.
- Inspector de ciclo, debe dar aviso a UTP del ciclo respectivo, ante ausencias injustificadas de un estudiante.
- UTP del ciclo, debe activar protocolo.

IV.- Encargados de activación de protocolo de para dar de baja de matrícula, a aquellos estudiantes de ausencia injustificada, prolongada y sin paradero conocido de los estudiantes.

- UTP del ciclo respectivo, ante ausencias injustificadas de un estudiante.
- Inspector General, ante ausencias injustificadas de un estudiante.

V.- Procedimiento

- 1.- El control de asistencia que se realizará en cada curso será tarea del docente que trabaje en el primer bloque quien registrará la asistencia de los estudiantes en el recuadro de asistencia diaria en el libro de clases, deberá dar aviso inmediatamente a UTP del ciclo respectivo, mediante correo electrónico o acta de entrevista.
- 2.- El control de inasistencia y justificantes de inasistencia del estudiante será realizado en Inspectoría.
- 3.- Las justificaciones médicas se entregarán a inspectoría, quien las archivará de acuerdo al curso. Junto a lo anterior, se mantendrá “cuaderno de entrega de certificados médicos” donde los padres y/o apoderados firmaron la entrega de los certificados médicos.
- 4.- Control y recopilación semanal de inasistencias del estudiante de cada curso, a través de los libros de clases, de esta forma se pesquisar tempranamente a los estudiantes que se ausenten. En primera instancia, el responsable de informar es el profesor jefe.
- 5.- Cuando el número de ausencias (sin justificar) sea superior a 3 días seguidos serán contactados telefónicamente para conocer el motivo de ausencia.
- 6.- Si la ausencia se prolonga más de 5 días sin justificativos de parte del apoderado, se insistirá telefónicamente o vía correo electrónico para conocer los motivos de la inasistencia de no poder contactarse se realizará visita domiciliaria por parte de Convivencia escolar y orientadora.
- 7.- Entrevista al apoderado del estudiante, donde se podrá volver a solicitar a la familia las justificaciones oportunas a la ausencia del estudiante y la colaboración familiar en la

resolución del problema, en caso de que las faltas no estén debidamente justificadas. También se deberá informar a la familia del Protocolo de Ausentismo y de las medidas a adoptar por el colegio en el caso de que la situación de ausentismo persista.

Se informará a los padres respecto de la obligatoriedad de la enseñanza y educación de su pupilo, y su deber como padre o apoderado de hacerlo cumplir. Se llega a un compromiso de cumplimiento con apoderados.

8.- Inspectoría abrirá un expediente de los estudiantes con mayores ausencias. En él se incluirá toda la documentación referente al menor: datos del menor y la familia, antecedentes del ausentismo y carta de compromiso firmada por el apoderado.

9.- Si el apoderado no asiste a las citaciones a entrevistas se realizará Visita Domiciliaria por parte de la Orientadora y Encargada de Convivencia Escolar, de no encontrarse alguien en el domicilio se enviará carta certificada solicitando la presencia del apoderado en el establecimiento escolar, comunicando de que si no asiste a dicha citación se realizará denuncia al Tribunal de Familia por posible vulneración de derechos del alumno(a).

10.- Derivación a la red: Si después de todas las actuaciones posibles, de compromisos incumplidos, o falta de colaboración e información del apoderado, y el colegio detectara una situación de riesgo para el estudiante/a, o bien el ausentismo no desapareciese, se derivará el caso a OPD, Oficina Local de la Niñez Fiscalía, Tribunales de Familia, Carabineros, por vulneración de derecho a la educación, se realiza a través de un informe detallando las acciones y compromisos adquiridos.

11.- Todos los estudiantes que presenten desde un 85% de inasistencia deberán presentar una carta al término del primer semestre dirigida a la directora justificando las inasistencias y comprometiéndose a revertir la situación durante el segundo semestre de manera de no presentar dificultades al término del año escolar causando repitencia por inasistencia.

VI.- Procedimiento para dar de baja de matrícula, a aquellos estudiantes de ausencia injustificada, prolongada y sin paradero conocido de los estudiantes.

Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados.

a) En caso que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, UTP o Inspector General, deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.

b) Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento a través de Inspectoría General, deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten la inasistencia del estudiante.

c) En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la letra b), el establecimiento educacional a través del Inspector General y/o Orientador(a) designado, deberá realizar una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del estudiante. Dicha visita se efectuará por dos o más personas, en caso de que el domicilio sea difícil de encontrar o en lugares de difícil acceso por diversos motivos.

d) Para cada una de las gestiones anteriores el Colegio, deberá utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en "la ficha de matrícula" o en el "Registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso de la plataforma digital escolar" para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado/a registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

e) En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, derivando el caso a la Oficina Local de la Niñez y/o denunciar los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

f) Por el contrario, si como resultado de todas las gestiones señaladas desde la letra a) a la letra d) el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias Inspector General y Jefa de UTP, deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos: i) Nombre del estudiante; ii) el nombre de su padre, madre y/o apoderado/a; iii) las acciones y gestiones realizadas; iv) el o los medios de contacto utilizados, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento; y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de esta Superintendencia, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años.

g) Con el mérito de estos antecedentes, el Colegio Escasce podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros. Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

PROTOCOLO N°11:

ANTE SITUACIONES DE ROBOS Y HURTOS EN EL COLEGIO ESCASCE

Nota: De acuerdo al reglamento interno del colegio se establece que los estudiantes no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para su proceso educativo.

Procedimiento ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, entre estudiantes.

1.- La persona conocedora del hecho o que reciba la denuncia debe acoger el relato del afectado/a y derivarlo a Inspectoría.

2.- El inspector/a, debe proceder con diligencia, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Se debe dar inicio a la investigación.

3.- El Inspector/a citará al apoderado del estudiante involucrado para informarle de la situación.

Se dejará constancia en un acta de entrevistas con los detalles pertinentes del hecho, la que será firmada por los presentes. En el caso de hurto, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.

4.- Si el hecho tiene características de robo, por ser un delito penal, el colegio está obligado a denunciarlo ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.

5.- En ambos casos se derivará a las Encargadas de Convivencias según nivel. Esta determinará las eventuales sanciones, las medidas reparatorias y el acompañamiento pertinente.

6.- Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado/a de las acciones.

Procedimiento ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, por un funcionario del mismo:

1.- Si el denunciado fuera un funcionario del establecimiento, se debe informar a la directora, quien determinará los pasos a seguir.

2.- Uno de estos pasos será dejar constancia laboral en la Inspección de Trabajo.

3.- La directora, junto a la encargada de Convivencia Escolar, determinará acciones reparatorias y sanciones. En el caso de hurto, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.

4.- En el caso de robo, se procederá a dejar constancia en hoja de vida del funcionario y a valorar si la acción amerita despido por falta a la probidad y/o incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo.

5.- El establecimiento tiene la obligación de denunciar los delitos penales de los que tome conocimiento, que no hayan sido ya denunciados, ocurridos dentro del establecimiento educacional.

PROTOCOLO N.º 12:
PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA

I.- Introducción:

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida.

Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren. Los problemas mentales más a menudo asociados a los comportamientos suicidas son: la depresión y los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol y la esquizofrenia.

Las personas que ya han hecho tentativas de suicidio presentan riesgos elevados de tentativa

de suicidio o de muerte por suicidio, especialmente dentro de los primeros seis a doce meses siguientes a una tentativa. Los contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, así como las limitaciones en la salud física, se asocian también a comportamientos suicidas. Sumado a lo anterior, los acontecimientos estresantes como las rupturas, la pérdida de seres queridos, los conflictos con los allegados y amigos, así como los acontecimientos que conducen al estigma, a la humillación, o a la vergüenza, pueden provocar tentativas de suicidio⁶.

II.- Conceptos, definiciones y características:

Suicidio: *“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil.”*⁷

Al hablar de la temática del suicidio se distinguen los siguientes conceptos:

- 1.- Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- 2.- Ideación Suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- 3.- Para suicidio (o Gesto Suicida):** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- 4.- Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- 5.- Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Características comunes a todo suicidio:

- El propósito común del suicidio es buscar una solución
- El objetivo común es el cese de la conciencia
- El estímulo común es el Dolor Psicológico Insoportable
- El estresor común son las Necesidades Psicológicas Insatisfechas
- La emoción común es la desesperanza, la desesperación
- El estado cognoscitivo común es la ambivalencia
- El estado perceptual común es la constricción (visión de túnel)
- La acción común es escapar
- El acto interpersonal común es la comunicación de la intención suicida
- La consistencia común es con los patrones de enfrentamiento de toda la vida

III.- Objetivo del Protocolo.

1.- Definir los pasos a seguir frente a idea suicida, gesto suicida de un estudiante dentro del recinto escolar.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o de cualquier persona, sobre una idea suicida o gesto suicida de un estudiante, estará obligado a informar inmediatamente al Departamento de Orientación y / o Encargada de convivencia escolar.

- La Orientadora junto a Encargada de Convivencia, deberán atender a la brevedad al estudiante para contenerlo y recabar información.
- Según el estado emocional del estudiante se determinará si es necesario llamar inmediatamente a sus padres o apoderados para ser retirado o de lo contrario podrá continuar con sus actividades normales. Aunque el alumno no sea retirado por el apoderado, se deberá informar lo ocurrido al apoderado durante el mismo día, ya sea por teléfono, correo electrónico, o personalmente.
- Dejar registro y describir el episodio por escrito señalando la situación ocurrida, esto quedará registrado en la Ficha de entrevista.
- Se citará al apoderado para que concurra al colegio al día siguiente para informar, recabar información y derivar a especialistas externos, generando un compromiso de Atención Oportuna.
- Seguimiento de cumplimiento de compromisos.
- En caso de que estos compromisos no se cumplan se activará el Protocolo de Vulneración de Derechos del niño, niña o adolescente.

2.- Definir los pasos a seguir frente a un intento suicida de un estudiante dentro del recinto escolar.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tome conocimiento o presencie un intento de suicidio de un estudiante, estará obligado a informar inmediatamente al Departamento de Orientación y/o Encargada de convivencia escolar.
- La Orientadora junto a Encargada de Convivencia, deberán atender a la brevedad al estudiante para contenerlo y recabar información. En caso de que el estudiante requiera atención médica se activará inmediatamente el protocolo de accidentes escolares.
- Si el alumno no requiere atención médica, se llamará inmediatamente a los padres o apoderados del estudiante, para que puedan retirarlo. Se informará lo sucedido y se dejará registro escrito de lo ocurrido.
- Mientras el alumno no sea retirado por su padre, madre o apoderado, no se deberá dejar nunca sólo al estudiante.
- La Dirección informa a los padres y/o apoderados los procedimientos obligatorios de reingreso de su hijo. Se requerirá Certificado Psiquiátrico de atención del estudiante. Éste debe certificar que el estudiante se encuentra en condiciones físicas y emocionales

para reingresar al colegio. Asimismo, se deben entregar sugerencias concretas de contención emocional del estudiante por parte de la Orientadora.

· En caso de que estos compromisos no se cumplan se activará el Protocolo de Vulneración de Derechos.

Iv.- Factores De Riesgo Suicida En Edad Escolar:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTIQ+, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.

- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

V.- Señales De Alerta Directa

1.- Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapada, bloqueada o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

2.- Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

3.- Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

VI.- Señales De Alerta Indirecta:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieta/o o nerviosa/o.

VII.- Pasos frente a evidencia sobre sospecha de ideación o planificación suicida.

1.- Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director del Establecimiento para ejecutar protocolo de ideación suicida, intento suicidio o suicidio consumado. Es importante que la persona que conversa con el/la estudiante acerca de lo ocurrido, sea clara en anunciar que por protocolo del establecimiento se debe dar aviso a su apoderado(a).

2.- Información al apoderado(a): Los(as) profesionales a cargo (Psicóloga u Orientación y Profesor Jefe), citarán al apoderado(a) para asistencia inmediata tras lo ocurrido para retirar al estudiante de clases y hacer entrega de una derivación externa, que es mediante un

consentimiento informado y un informe breve dirigido al apoderado(a) del/la estudiante, quien debe firmarlo para asegurar que fue informado y realizará las acciones pertinentes al caso.

3.- Si el apoderado(a) del estudiante no asiste a la citación acordada para la entrega de la derivación, se realizará un llamado telefónico, dejando constancia por escrito de la conversación a través de un correo electrónico. Si el apoderado no contesta el llamado telefónico se dejará una constancia por escrito a través de un correo electrónico informando de su ausencia y el tema a tratar.

4.- En caso de no lograr contactar al apoderado o adulto responsable, Dirección deberá presentar dentro del más breve plazo posible, que no podrá exceder de 2 días hábiles, una denuncia o solicitud de protección de los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, ante el Tribunal de Familia respectivo, para que sea dicha institución quien adopte u ordene adoptar las medidas de protección necesarias para evitar la consumación del hecho.

VIII.- Pasos frente a evidencia sobre planificación suicida o intento suicida (autoagresión grave: cortes con resultado de herida expuesta, sangrado; consumo de alguna sustancia/ fármaco que lleven a algún nivel de pérdida de la consciencia o cualquier otra situación que ponga “abiertamente” en peligro su vida)

1.- Si el relato o el contexto en que se recibe la información de parte del/la estudiante hace presumible una determinación suicida, el/la estudiante no debe ser dejado(a) solo(a) en ningún momento.

2.- Quien pesquise la situación (ya sea profesor(a), inspector(a) u otro(a) funcionario(a)) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el/la estudiante. Y derivará inmediatamente a enfermería y al psicólogo u orientador del establecimiento, quien acompañará en todo momento al o la estudiante, dialogando y conteniendo de manera empática, respetuosa y sin juzgar.

A continuación se debe realizar:

- Psicólogos(as), Orientador(a) o UTP de Ciclo deberá informar al Director sobre el riesgo detectado.
- Psicólogo(a) u Orientador/a, Profesor Jefe y/o UTP de Ciclo deberá contactar y citar inmediatamente a los(as) adultos(as) responsables o apoderados(as) para informar sobre lo acontecido.
- Psicólogo derivará al/los especialistas externos que sean necesarios para una evaluación externa lo antes posible. De ser necesario se podrá incluir a otro profesional dentro de la entrevista.
- Se realizará un breve reporte de la información recogida en entrevista para presentar al especialista externo.
- Se realizará seguimiento del/la estudiante, para asegurar que haya recibido la atención.
- Se recomendará medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
- No se le volverá a solicitar al/la estudiante que relate lo expresado a otro(a) adulto(a) del colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

- Es importante que la persona que conversa con el/la estudiante acerca de lo ocurrido, sea clara en anunciar que por protocolo del establecimiento se debe pedir ayuda profesional, así como también dar aviso a sus adultos(as) responsables o apoderados(as). Si el

estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible debido a que está en riesgo su integridad.

- Si el apoderado(a) del estudiante no asiste a la citación para la entrega de la derivación, se realizará un llamado telefónico, dejando constancia por escrito de la conversación a través de un correo electrónico. Si el apoderado no contesta el llamado telefónico, se dejará una constancia por escrito a través de un correo electrónico informando de su ausencia y el tema a tratar.

- Si el apoderado no contesta el llamado telefónico o no toma conocimiento de la situación por correo electrónico (antes del término de la jornada escolar), se proseguirá a llamar al contacto de emergencia del estudiante, a quién se informará mediante entrevista y por escrito de lo acontecido verificando que pueda responsabilizarse por el estudiante.

- En caso de que no se logre contacto con el apoderado o adulto responsable, Dirección deberá presentar dentro del más breve plazo posible, que no podrá exceder de 2 días hábiles, una denuncia o solicitud de protección de los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, ante el Tribunal de Familia respectivo, para que sea dicha institución quien adopte u ordene adoptar las medidas de protección necesarias para evitar la consumación del hecho.

3.- Si existe la urgencia de llevar el/la estudiante hasta el centro de salud más cercano y el apoderado(a) no ha llegado en el tiempo requerido, un representante del establecimiento educacional, psicóloga o bien quien se encuentre en condiciones, se encargará de acompañar hasta que se presente el apoderado.

4.- Si el/la estudiante necesita atención médica con extrema urgencia, la persona que primero visualice la situación se hará cargo en primera instancia y se preocupa de brindar o solicitar los primeros auxilios para el/la estudiante, dará aviso por medio de secretaría a la ambulancia para ser trasladado al Centro Asistencial más cercano y a familiares correspondientes para que asistan.

5.- Asimismo, si el hecho ocurre durante el periodo de clases, se suspenderá la actividad que se encuentre realizando el curso y el docente junto con el Inspector General se encargará de contener y atender dudas (de los compañeros de clase) relacionadas al contexto de lo vivido en la medida de lo posible. De igual manera, se informará que pueden acudir donde el Psicólogo(a) de convivencia u orientador/a del establecimiento para recibir mayor apoyo si lo estiman conveniente.

6.- El o la estudiante permanecerá con acompañamiento Psicosocial el tiempo que sea necesario. Se realizará seguimiento del caso, estando atentos(as) a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidados. Finalmente, para la reincorporación del estudiante se debe presentar con el apoderado(a) en el establecimiento educacional o bien únicamente el apoderado con un plazo máximo de 7 días, para mantener entrevista con Dirección, Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar donde el apoderado entregará Certificado de atención Psiquiátrica y psicológica que indique que el estudiante puede asistir al establecimiento sin correr riesgo de atentar contra su vida.

IX.- Pasos frente un intento suicida de un o una estudiante dentro o fuera del establecimiento educacional.

1.- Quien pesquise la situación (ya sea profesor(a), inspector(a) u otro(a) funcionario) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el/la estudiante. Y derivará inmediatamente a enfermería y al psicólogo(a) u orientador(a) del establecimiento, quien acompañará en todo momento al o la estudiante, dialogando y conteniendo de manera empática, respetuosa y sin juzgarla.

2.- Si el/la estudiante necesita atención médica con extrema urgencia, la persona que primero visualice la situación se hará cargo en primera instancia y se preocupará de brindar o solicitar los primeros auxilios para el/la estudiante, dará aviso por medio de secretaría al Director y ambulancia para ser trasladado al Centro Asistencial más cercano y a familiares correspondientes para que asistan.

3.- Asimismo, si el hecho ocurre durante el periodo de clases, se suspenderá la actividad que se encuentre realizando el curso y el docente se encargará de contener y atender dudas (de los compañeros de clase) relacionadas al contexto de lo vivido en la medida de lo posible. De igual manera, se informará que pueden acudir donde el psicólogo(a) u Orientador(a) del establecimiento para recibir mayor apoyo si lo estiman conveniente.

4.- Una vez transcurridas 24 horas, el Director del Establecimiento tomará contacto con el apoderado(a) o adulto(a) responsable para manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

1) Comunicación con Familia estudiante:

- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debería ser cambiado (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer contactarse con la red de apoyo de la escuela.
- Señalar que el/la estudiante será acompañado(a) por el equipo de apoyo del establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2) Se realizará reunión con funcionarios en general:

- Se informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Se mantendrá confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Se entregará información respecto de donde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3) Se organizará una charla en clase :

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado(a) sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se podría realizar con otros cursos, en caso que se estime necesario.

4) Se preparará la vuelta a clases:

- Previamente será conversada y analizada con los padres, el estudiante y Director del Establecimiento, para acordar en conjunto los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

X.- Pasos frente tras el suicidio de un estudiante.

- El Director (a) del establecimiento coordinará la activación del protocolo de forma inmediata y convocará una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al Equipo Directivo, profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar, de orientadores y el personal administrativo.

2.- Informarse de lo sucedido y contactar a los padres:

- El director (a) verificará los hechos y la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres y/o adultos responsables.

- La información sobre la causa de la muerte no será revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Director del Establecimiento informará que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos, con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo de convivencia escolar para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

- En corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener el envío de mensajes o informativos por cualquier vía.

3.- Atender a la comunidad educativa: comunicación y apoyo

- Realizar lo más pronto posible una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. Informar donde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.

- Si es necesario, se gestionará asistencia de parte de la red de apoyo con la que cuenta el colegio.

4.- Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- El equipo de Convivencia escolar y Orientación realizará contención y apoyo a los estudiantes, generando jornadas donde tengan la oportunidad para expresar sus emociones.

XI.- Cuestionario de nivel de Riesgo.

El cuestionario que nos permite determinar el nivel en que se encuentra el estudiante es el siguiente:

CARTILLA DE EVALUACIÓN Y MANEJO DE RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	S I	N O
1. ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La entrevistada confirma las ideas planteadas en la pregunta		
2. ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos respecto a la idea de matarse. Ha pensado pero no sabe cómo.		
SI LA RESPUESTA ES SI A LAS PREGUNTAS ANTERIORES CONTINUE CON LA 3 EN ADELANTE. SI ES NO SALTE A LA PREGUNTA 6		
3. ¿Has pensado cómo llevarías a cabo esto? La estudiante confirma que ha pensado en suicidarse pero no ha pensado en un método y no tiene un plan específico		
4. ¿Has tenido estas ideas y una cierta intención de llevarlas a cabo? Ideas suicidas activas con intencionalidad de llevarlas a cabo.		
5. ¿Has elaborado o has pensado los detalles de como te suicidarías? La estudiante manifiesta o tiene un plan elaborado de como suicidarse		
6. ¿Has hecho algo, comenzado a hacer algo para quitarte la vida? Por ejemplo, ha juntado fármacos, ha tenido la intención de arrojarse de un piso alto, ha comprado un arma	Alguna vez en la vida	
	En los últimos tres meses	

Si las respuestas del/la estudiante apuntan a que está en **riesgo** se informará al apoderado de la situación y se le sugerirá consultar especialista externo (psicólogo o psiquiatra). Además, se le entregará una ficha de derivación para presentar al especialista, la cual

detallará el motivo de la sugerencia. Posteriormente, se realizará seguimiento de la situación entrevistando nuevamente a la estudiante, y consultando a los padres sobre el procedimiento que siguieron.

Si las respuestas del/la estudiante apuntan a que está en **riesgo medio** se informará al apoderado el **mismo día**, y se les entrevistará lo antes posible para solicitar consulta con especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con un **plazo de máximo de una semana**. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención. Además, se le recomendarán medidas de seguridad en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana. Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el/la estudiante al interior de la comunidad a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen

Si las respuestas del estudiante apuntan a que está en **riesgo alto** se citará al apoderado el **mismo día**, y se le solicitará que concurren a especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con el/la estudiante **el mismo día**. En caso de encontrarse fuera de atención el centro de salud, deben acercarse a un SAPU o servicio de urgencia más cercano. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención. Por su parte, el colegio y el apoderado deben tomar medidas de precaución en relación a no dejar nunca solo al/la estudiante, y eliminar medios letales del entorno. Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el/la estudiante a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso.

Si los padres o el apoderado del o la estudiante con factor de riesgos suicidas, no proporcionan a su hijo(a) o pupilo, el apoyo profesional externo necesario, el establecimiento educacional deberá activar el protocolo de actuación por posible vulneración en los derechos del niño, niña o adolescente, en el sentido de que el estudiante no está recibiendo la ayuda médica que requerida, debiendo solicitar el requerimiento de protección al Juzgado de Familia respectivo.

Finalmente, para la reincorporación del estudiante con riesgo medio o alto al establecimiento educacional, se debe presentar con el apoderado(a) en el establecimiento educacional o bien únicamente el apoderado, para mantener entrevista con Dirección, Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar, donde el apoderado deberá entregar Certificado de atención Psicológica o Psiquiátrica que indique que el estudiante puede asistir al establecimiento sin correr riesgo de atentar contra su vida; y que contenga sugerencias o recomendaciones en cuanto a la jornada escolar, o cualquier otro antecedente relevante que permita la reincorporación del estudiante, velando por su interés superior.

PROTOCOLO N.º 13:

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS

Entendemos por crisis a cualquier instancia en donde un estudiante del establecimiento presenta un descontrol impulsivo con intensidad alta, lo que genera conductas que resultan de difícil manejo y que son inadecuadas al contexto. Dentro de estas conductas se pueden observar:

- Llanto intenso.
- Expresión de rabia con insultos a otros compañeros o adultos a su cargo, agresión física con golpes o arrojando elementos o valiéndose de ellos.
- Intento huir de la sala o del establecimiento educacional.
- Esconderse en alguna dependencia o lugar dentro del Colegio.
- Comportamientos autoagresivos (provocarse autolesiones, como golpes, rasguños, etc. o utilizar elementos para lograr este propósito).
- Es importante que el adulto que asuma el rol de contener una situación de descontrol de un estudiante, intente mostrar calma en su reacción para poder manejar el episodio, en lo posible estableciendo el vínculo necesario para acercarse, dialogar y realizar una contención física, en cuanto se requiera.
- Se entiende por contener, a adoptar una actitud comprensiva, intentando tranquilizar, establecer un diálogo, que permita disminuir la angustia. Dependiendo de la situación pudiera requerirse una acción física (abrazar, sujetar, etc.) en pos de evitar una acción riesgosa hacia los demás.

Procedimiento de intervención en crisis de acuerdo al lugar en el que ocurre el episodio:

- Si la situación ocurre en la sala de clases, el docente a cargo deberá avisar, a través de un estudiante, al adulto que se encuentre más cerca para solicitar ayuda presencial a la Orientadora y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- Según esta situación, decidir si uno de los adultos puede contener el episodio y otro se hace cargo del curso. Si la situación reviste peligro hacia los demás, es posible solicitar al curso que abandone la sala o eventualmente, es el estudiante implicado el que deberá retirarse del espacio físico, acompañado de un adulto
- Si el desborde ocurre en el patio (en recreo, en clase de Educación Física, en salida al baño del establecimiento), de Educación Física o cualquier docente, auxiliar o administrativo, deberá avisar con alguien esta situación a Orientadora y/o Encargada de Convivencia Escolar para ayudar a contener al estudiante que se encuentre en crisis. En situaciones en donde el estudiante muestre intenciones de esconderse o huir, ya sea de la sala de clases, o del establecimiento, es importante avisar a Inspectoría para evitar el abandono del establecimiento, solicitando ayuda a auxiliares o personal administrativo, etc, para ayudar a su búsqueda y resguardo.
- Si la situación se desencadena en alguna actividad fuera del establecimiento (Salida Pedagógica, jornada de formación, jornada socio- cultural, etc.), el adulto a cargo deberá tratar de contener la situación, solicitando ayuda a otro par, decidiendo si el estudiante está en condiciones de continuar participando en la actividad o se debe solicitar al apoderado retirarlo del lugar.

- En todas estas situaciones es muy importante:
- Contactar al apoderado para informar sobre lo ocurrido y sobre el procedimiento efectuado por el establecimiento, además de decidir si es que el estudiante se retirará o no del establecimiento educacional.
- Dejar un Registro y describir el episodio por escrito, señalando el motivo, dónde ocurrió, las personas que intervinieron, las medidas que se adoptaron, etc., dejando este registro en el acta de entrevista, en carpeta del estudiante.
- Luego del episodio, coordinar acciones que ayuden a abordar y evitar que estos hechos se repitan (realizar entrevista con estudiantes o apoderados, derivaciones a especialistas, entre otros) además de continuar realizando seguimiento de la situación emocional del estudiante

PROTOCOLO N°14:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EMBARAZO O MATERNIDAD

I.- Introducción

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N.º 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Que es deber del Estado resguardar en los establecimientos educacionales de cualquier nivel el ingreso y la permanencia de las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, así como otorgarles las facilidades académicas del caso;

Que es deber del Estado cautelar que los establecimientos educacionales de cualquier nivel no cometan discriminaciones o actos arbitrarios en contra de las alumnas en situación de embarazo o maternidad;

II.- Marco teórico

Se denomina *embarazo en adolescentes* al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que

conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

III.- Derechos y deberes de las partes involucradas

1.- Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

La alumna tiene derecho a ingresar y permanecer en la educación básica y media.

La estudiante tiene derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial a ser cambiada de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula la suspensión u otra sanción, por el hecho de estar embarazada.

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerir.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- La alumna tiene derecho a no ser cambiada de jornada de clases o de curso por su embarazo o maternidad, a menos que sea la propia alumna quien lo solicite de manera fundada con un certificado otorgado por profesional competente.
- La estudiante tiene derecho a que la dirección del establecimiento educacional le otorgue las facilidades académicas necesarias para que pueda asistir regularmente a sus controles de salud, ya sea en el periodo prenatal como post parto, y los que con posterioridad requiera el lactante.
- La alumna tiene derecho a asistir a clases de educación física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferencial o ser eximida en los casos que por razones de salud así procediera.

2.- Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

La Estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) jefe,

Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición de embarazo.

El Estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La Estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La Estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

3.- Deberes del estudiante en condición de progenitor:

El estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor jefe, Orientación y a la Dirección del colegio.

Para justificar la inasistencia y para la solicitud de permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

4.- Derechos del estudiante en condición de progenitor:

El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva)

El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

5.- Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.

6.- Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante, si su pupilo(a) no lo ha informado.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

7- Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.

Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

En caso necesario se considerará un porcentaje de asistencia menor al 85% para dar la promoción a los estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad, pudiendo incluso considerar sólo un semestre válido por todo el año en cuanto a asistencia y evaluaciones.

Importante: Los establecimientos NO pueden definir un periodo **PRENATAL y POSTNATAL** para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

IV.- Redes de apoyo

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios.

De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al **Programa Chile Crece Contigo**, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de **JUNAEB** sobre la **Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)** y sobre el **Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes**.

Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl.

Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar **información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as**, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

V.- Las denuncias por incumplimiento

Cualquier incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores, puede denunciarse en la página web www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana **AYUDA MINEDUC** o ante la Superintendencia de Educación.

Protocolo de acción

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad o estudiantes en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N.º 79 de marzo del 2004. A continuación, se describen las fases del protocolo de

acción del Liceo Escasce, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

V.- Protocolo de Acción:

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del Orientador del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, el Profesor jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor jefe y/o el Orientador.

Determinación de un plan académico para la estudiante:

La orientadora del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante

en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas de orientación al apoderado.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las estudiantes en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.

Profesor jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

VI.- Resumen de las Fases del Protocolo:

Fase 1
Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio al
colegio implica las siguientes acciones:
1) Acoger estableciendo confianza con la estudiante
2) Informar a la autoridad Directiva
3) Derivar a Orientadora y/o Profesor jefe
4) Velar por la privacidad de la información.
Fase 2
Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:
1) Citación por parte de Orientadora o Profesor jefe.
2) Dejar registro de la cita en hoja de observaciones de la estudiante.

3) Entrevista al apoderado (Orientadora o Profesor jefe)
4) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
5) Archivo de documentos.
Fase 3
Determinación plan académico para la estudiante en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:
1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientadora, UTP, Profesor jefe)
2) Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada. (UTP, Profesor jefe)
3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor jefe)
Fase 4
Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:
1) La Orientadora elabora una bitácora con todos los antecedentes recopilados
2) La Orientadora lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la estudiante y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.
3) El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la estudiante.
Fase 5

Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:
1) La orientadora elabora un informe final
2) La orientadora hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el apoderado.
3) Se genera el cierre del proceso.

PROTOCOLO N°15:
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PORTE Y USO DE ARMAS

I.- Introducción

De acuerdo a la normativa legal en todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

II.- Definiciones

Arma “blanca” o “corto punzante” es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

Arma de fuego es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

III.- Sospecha de Porte Ilegal de Armas dentro del recinto Educacional

Entendemos por sospecha cuando: Un alumno, profesor o apoderado supone, cree o tiene la presunción que un estudiante o algún miembro de la comunidad escolar está portando un arma, pero sin contar con pruebas concretas.

En caso de existir la sospecha de porte ilegal de armas dentro del recinto educacional, por parte de un estudiante o algún miembro de la comunidad escolar, se deberá informar a Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientador quienes a su vez informarán a Inspectoría General, iniciándose con su venia una indagación formal.

Se delega en el Encargado de Convivencia y en el profesor (a) jefe, según él/ella decida, el procedimiento de indagación, el cual deberá tener carácter de reservado. Este consiste en entrevistar al estudiante involucrado y a los alumnos o personal del colegio que sean testigos, dejando registro escrito y firmado de cada entrevista.

Además, se citará a los padres o apoderados de él o los estudiantes involucrados, para informarles de lo sucedido y escuchar lo que tengan que decir.

Posteriormente el Encargado de Convivencia Escolar o el profesor jefe, elaborará un informe en el que desarrollará sus conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios recogidos, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas.

IV. Procedimiento por porte de arma blanca, corto-punzante y/o de fuego dentro del establecimiento

Quien sorprenda al estudiante portando un arma, ya sea otro estudiante, profesor o apoderado debe informar a Inspectoría, quien solicitará la entrega del arma.

Inspectoría deberá informar a Orientación y/o Encargado de Convivencia escolar, quienes entrevistaron al estudiante.

Se pide al estudiante que relata los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.

Inspector(a) da aviso a Dirección, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente, ya sea Tribunal de Familia, o ante el Ministerio Público, dependiendo de las circunstancias del caso, tipo de arma, y edad del alumno.

Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.

Se denunciará el hecho a Carabineros o PDI, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.

La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido que el estudiante hace uso del arma, lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.

Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un Informe Final de los hechos, realizado por Orientación y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Anexo protocolo de actuación frente a porte y/o uso de armas

FOLIO No: _____

Nombre Estudiante: _____

Curso: _____

Fecha/Hora: _____

Lugar Específico: _____

Se le solicita a usted dar a conocer el detalle de lo ocurrido: _____

Encargada de Convivencia Escolar:
Inspector General:

PROTOCOLO N°16: **DE CLASES VIRTUALES Y/O REMOTAS**

Canal de Comunicación Familia – Colegio:

En nuestra Comunidad Educativa, los primeros y principales educadores, por derecho natural y por deber, son los padres de familia. El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio, en la instancia de clases a distancia, será a través de correo electrónico, siendo necesario en algunos casos realizar entrevistas virtuales, teléfono o Whatsapp.

Dificultades técnicas:

En el caso de tener dificultades técnicas respecto al uso de las plataformas virtuales, los estudiantes y/o sus apoderados, deben hacerlas llegar a través de los profesores jefes. Serán estos educadores quienes las hagan llegar al encargado de informática.

Prevención en el entorno digital:

En el proceso educativo de los estudiantes, está presente permanentemente el apoyo de los apoderados, para lograr esta modalidad de enseñanza virtual se requiere la colaboración de los padres y/o apoderados, tomando algunas acciones con el fin de prevenir conductas que se alejen de la sana convivencia, pongan en riesgo físico y/o psicológico o dificulten las clases virtuales de su hijo(a) y compañeros(as).

Además, se hace necesario para poder proteger el entorno de los estudiantes, que cualquier otro adulto que se encuentre fuera de esta interacción, respete este espacio educativo y se abstenga de participar del mismo. Cualquier interrupción y/o participación de una persona ajena a esta relación educativa (aula) provocará el bloqueo del alumno que tenga relación con dicha persona.

Para esto es necesario:

- Establecer un espacio de estudio libre de distracciones, para que el estudiante pueda trabajar de manera eficiente.
- Dialogar con su hijo sobre el buen uso de internet y de las plataformas virtuales como complemento para el aprendizaje y la conexión con los profesores y compañeros de manera segura y responsable.
- Cuidar contraseñas e información personal (datos personales, dirección, número de teléfono, entre otros) Nunca facilitarlas a un tercero o hacer públicos dichos datos.
- Instar al estudiante a comunicar, de manera oportuna, a un adulto, si ven algo en alguna plataforma, correo u otro mensaje electrónico que lo hagan sentir incómodo o le parezcan desagradables.
- Instar al estudiante a dar aviso de la recepción de un mensaje enviado por algún desconocido o en sospecha de suplantación.

PROTOCOLO N° 17:

PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL EN ESTUDIANTE CON DIAGNOSTICO TEA Y EMOCIONAL

I. Introducción:

Resulta fundamental tener en consideración que, durante los últimos años, la matrícula de estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, Trastornos Depresivos, Ansiosos o conductuales ha ido creciendo de manera sostenida en las aulas del país. De los cuales tenemos que hacernos responsable sin ser colegio con integración.

En cuanto al TEA este diagnóstico, conlleva alteraciones en el neurodesarrollo, comprometiendo la interacción social, la comunicación y flexibilidad. Además, puede presentar patrones restringidos de comportamiento, intereses y alteraciones sensoriales, lo que en ocasiones desencadena formas de desregulación emocional.

- En el caso de estudiantes con diagnósticos afectivos, se caracterizan por presentar tristeza de una intensidad o una duración suficiente como para interferir en la funcionalidad y, en ocasiones, por una disminución del interés o del placer despertado por las actividades.
- Los niños con trastornos de ansiedad pueden mostrar evitación de situaciones estresantes, preocupación excesiva por eventos futuros, síntomas físicos como dolores de cabeza y dolores de estómago, dificultades para concentrarse, irritabilidad, problemas de sueño, tendencias perfeccionistas
- y búsqueda constante de seguridad.

El siguiente protocolo se aplica a la población de riesgo independiente si los estudiantes tienen o no diagnóstico.

Los niños con trastornos del comportamiento muestran una serie de características distintivas, que incluyen agresión, desafío a la autoridad, impulsividad, falta de empatía, propensión a mentir y engañar, falta de remordimiento por sus acciones, problemas de atención y comportamientos disruptivos en la escuela.

Razón por la cual, ponemos a disposición de todos los colaboradores el “Protocolo de abordaje para la desregulación emocional de estudiantes con Diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista y diagnosticados con algún trastorno socioemocional o conductual, para entregar lineamientos pertinentes que promuevan la inclusión efectiva de todos los estudiantes.

En esta misma línea, y entendiendo que la Desregulación Emocional Conductual (DEC) no es atribuible únicamente a estudiantes con diagnósticos, el protocolo puede ser activado en cualquier caso de desregulación emocional.

DESTINATARIOS

La comunidad educativa debe promover la pertenencia y la participación de todos los estudiantes considerando sus características y diversidad. Por tanto, el siguiente protocolo para el manejo de la Desregulación Emocional Conductual (DEC) en estudiantes con TEA, con diagnóstico socioemocional o conductuales, deberá ser de conocimiento general y podrá ser implementado por toda la comunidad escombargo, para poder realizar un acompañamiento específico, se designará a los profesionales que colaborarán en la intervención directa ante una desregulación emocional en sus diferentes etapas. La descripción del rol del profesional a cargo se detalla a continuación en este documento.

OBJETIVO

Promover el desarrollo de una comunidad educativa inclusiva alineada a la normativa vigente, ley 21.545/2023 “Ley TEA”, definiendo procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Entregar lineamientos con un enfoque preventivo y psicoeducativo con el fin de disminuir una Desregulación Emocional Conductual (DEC), en estudiantes con Trastorno de espectro Autista, reconociendo desencadenantes y orientando sobre cómo abordar e intervenir una desregulación emocional en TEA.¹

También es importante considerar la integración y preocupación por todos los alumnos que puedan presentar factores de riesgo para experimentar una desregulación emocional en el establecimiento, independientemente de si tienen un diagnóstico o no. Esto implica estar atentos a las necesidades individuales de cada estudiante y brindarles el apoyo necesario para prevenir la aparición de desafíos emocionales y conductuales. Al promover un ambiente inclusivo y de apoyo para todos los alumnos, se crea un entorno propicio para el bienestar emocional y el éxito académico de cada estudiante.

DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL (DEC)

La desregulación emocional conductual (DEC) se refiere a la respuesta motora y emocional ante uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes. En estos casos, el niño/a, adolescente o joven puede tener dificultades para comprender su estado emocional y expresar sus sentimientos. Estas dificultades van más allá de lo esperado para su edad o desarrollo evolutivo, lo que les dificulta autorregularse y volver a un estado de calma. Incluso después de intentos de intervención exitosos utilizados por educadores en otros casos, estas dificultades pueden persistir. Esta situación puede ser percibida externamente por más de un observador como un estado de "descontrol"

La regulación emocional se refiere a la habilidad para gestionar nuestras emociones de manera adecuada. Implica ser consciente de la relación entre emoción, pensamiento y comportamiento, así como contar con estrategias efectivas para hacer frente a situaciones desencadenantes. Además, incluye la capacidad para cultivar emociones positivas por uno mismo.

El presente protocolo define los procesos en materia de prevención e intervención según los niveles de intensidad en que se genere la desregulación emocional y conductual.

identificación de los estudiantes propensos a la desregulación emocional conductual (DEC): En el contexto de la prevención, uno de los primeros pasos es identificar a los estudiantes que, debido a sus características personales y/o contextuales, podrían ser más vulnerables a experimentar episodios de DEC en el entorno educativo. Para esto, se llevará un registro dentro del establecimiento educativo que incluirá:

- **Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Los estudiantes diagnosticados con TEA a menudo muestran tendencias ritualistas y una marcada inflexibilidad. En algunos casos, experimentan hipersensibilidad sensorial y frecuentes estados de ansiedad. Les resulta difícil adaptarse a los cambios y manejar los imprevistos, lo que puede generar una intensa ansiedad. Además, enfrentan dificultades para reconocer y manejar sus propias emociones, lo que a veces los abruma. Estos factores suelen ser la base de la desregulación emocional o su agravamiento frente a ciertos contextos y situaciones.

- Esta desregulación puede manifestarse desde movimientos estereotipados hasta expresiones de incomodidad o disgusto, agitación respiratoria, aumento en el volumen de la voz o el uso de un lenguaje grosero.

- **Estudiantes con Trastornos Ansiosos:** Las manifestaciones de ansiedad varían según la etapa del desarrollo. En niños más pequeños, la ansiedad suele manifestarse como una actividad excesiva, comportamientos llamativos y demandantes de atención, dificultades en la separación o al ir a dormir. En cambio, los adolescentes mayores o jóvenes que pueden expresar sus experiencias subjetivas pueden describirlas utilizando términos como miedo, nerviosismo, tensión o rabia. Además, pueden exhibir comportamientos disruptivos o experimentar crisis de angustia o pánico.

- **Estudiantes con Trastornos Depresivos:** Las características de la depresión en niños y adolescentes incluyen cambios en el estado de ánimo, pérdida de interés en actividades, alteraciones en el sueño y el apetito, fatiga, dificultades de concentración y falta de energía. Estos síntomas pueden afectar significativamente su funcionamiento diario, incluido el rendimiento académico, y es importante prestar atención a estas señales para buscar ayuda profesional y apoyo adecuado.

- **Estudiantes con Trastornos o problemas del Comportamiento:** Es probable que estos estudiantes se sientan frustrados con facilidad, sean emocionalmente explosivos y muestren una menor atención a las señales sociales. También es posible que tengan dificultades para regular sus emociones, expresen más abiertamente emociones desagradables, especialmente ira y agresividad, enfrenten obstáculos para manejar la frustración, muestren menos empatía y tengan una menor respuesta ante estímulos.

PREVENCIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Es recomendable prevenir un episodio de desregulación emocional, por ello es necesario estar atentos a las señales de irritación y frustración, para intervenir cuanto antes y evitar llegar a situaciones de crisis en donde volver a la calma conlleva más tiempo y recursos, para poder actuar preventivamente debemos conocer al estudiante.

- Reconocer los elementos del entorno

La intervención preventiva debe abordar tanto las circunstancias escolares como los factores externos que pueden predisponer a la desregulación emocional en la vida diaria del estudiante. Entre estos factores externos se incluyen trastornos del sueño, problemas de salud y cambios en la dinámica familiar, como horarios laborales de los padres o mudanzas. Es crucial mantener una comunicación constante con la familia para detectar y prevenir conductas no deseadas en el aula y planificar los apoyos necesarios.

Para identificar los desencadenantes de la desregulación emocional, es fundamental conocer a la estudiante mediante entrevistas en profundidad y la aplicación de cuestionarios o inventarios adaptados a cada caso.

Con el objetivo de obtener más información sobre el estudiante (anexo 1), los resultados de estas evaluaciones deben ser compartidos con el equipo docente y otros colaboradores que interactúan con el estudiante en la escuela, en una reunión dirigida por el profesional encargado de realizar las evaluaciones. Además, se mantendrá una bitácora por estudiante, registrando cada episodio de desregulación emocional, a cargo de psicóloga

- Estrategias para prevenir una desregulación emocional

Para poder actuar preventivamente se sugiere realizar acciones antes de que ocurra la desregulación, para tal efecto se recomiendan las siguientes estrategias, las cuales se deben ajustar acorde a las habilidades y necesidades del estudiante, considerando el nivel de afectación en las áreas de comunicación verbal y no verbal e interacción social.

Historias sociales: Relatos que expliquen al estudiante la necesidad de permanecer en el colegio. Se debe considerar el nivel de comprensión que cada uno tenga y buscar la manera de explicarlo en positivo, informando de todas las cosas que se pueden realizar en el establecimiento: sala, patio, biblioteca entre otros, incluyendo algunas normas preestablecidas y actividades de esparcimiento.

Agendas: Organizar el día a día del estudiante de forma clara y sencilla, buscar entre sus intereses y considerarlos. La rutina apoyada con pictogramas (íconos e imágenes para representar acciones) es fundamental para mantener la percepción de seguridad en el estudiante, al igual que la anticipación constante.

Contratos conductuales: Reflejar de manera clara y concisa lo que esperamos que el estudiante realice. Se debe realizar en positivo, dando siempre la conducta alternativa

positiva que se puede realizar. Por ejemplo, un estudiante que cuando se pone nervioso, agrede a su compañero de puesto, indicaremos que agredir no está bien y que si compartir un juego con su compañero. Se recomienda hacerlo con fotografías o pictogramas y colocarlo en algún lugar visible para el estudiante.

Reforzadores: Las consecuencias positivas que siguen a una conducta son los reforzadores. Éstos como su nombre indica nos ayudan a reforzar y fortalecer la conducta. Cuando la conducta va seguida de un premio o una recompensa hará que el comportamiento sea más probable en el futuro.

También se sugieren las siguientes acciones:

- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que realmente despierte su atención (música, actividades preferidas, una manualidad que le guste, etc.) por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos. Al intentar desviar la atención, lo que se está intentando es interrumpir su línea de pensamiento, cambiar su foco de atención o interrumpir un modelo.
- Facilitar la comunicación, ayudar a que se exprese de una manera diferente preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.
- Otorgar cuando sea pertinente tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el estudiante y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego. Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta deseada de lo contrario podría estarse reforzando otra.
- Diseñar con anterioridad normas de aula, articuladas con el Departamento de Orientación sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante, durante la clase se sienta especialmente incómodo, frustrado o angustiado adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes. Estipular con anterioridad una señal de cómo el estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al docente, para que se inicie el accionar acordado.

ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Si a pesar de haber realizado diferentes estrategias para prevenir una desregulación

emocional conductual, se desencadena una crisis, podemos identificar 3 etapas:

ETAPA INICIAL

Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualicen riesgos para sí mismo/a o terceros, se recomienda:

- Mantener la calma: Es crucial mantener la compostura y transmitir tranquilidad al estudiante mediante un tono de voz neutral y una postura corporal relajada, lo que puede servir como ejemplo para imitar.
- Eliminar el estrés sensorial: Dado que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) suelen tener dificultades en el procesamiento sensorial, es importante identificar y eliminar o reducir los estímulos sensoriales que puedan estar causando molestias al estudiante, como ruidos, luces o texturas inusuales.
- Cambiar la actividad: Si el estudiante muestra frustración con una actividad específica, se puede cambiar la forma de realizarla o los materiales utilizados para adaptarse a sus necesidades y preferencias.
- Cambiar el foco de interés: Intentar redirigir al estudiante hacia una actividad diferente, preferiblemente una que sea manipulativa y sencilla, como resolver un rompecabezas. Ayudar físicamente al estudiante a comenzar la actividad puede ayudar a desviar su atención de la situación que desencadenó la desregulación emocional.
- Además, es importante recopilar información sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, como su calidad de sueño o posibles problemas en casa, para que los profesionales puedan abordar la situación de manera más efectiva. Este enfoque proactivo puede ayudar a prevenir futuros episodios de desregulación emocional y fomentar un entorno de aprendizaje más seguro y comprensivo para el estudiante.

I- ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Las palabras no ayudan: Dejar a un lado intentar razonar, negociar o dar explicaciones, en ese momento para el estudiante, todo eso será ruido que le puede incomodar aún más, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Acompañar y no interferir: En su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Reforzar: Pensar en algo que le guste y dárselo ante cualquier conducta adecuada que muestre. Mejor si es algo que podemos dar poco a poco y no de golpe, para reforzar progresivamente. A medida que la crisis vaya remitiendo, comenzar a alabar su calma,

felicitar y sonreír.

Espacio sensorial: Es habitual que las personas con TEA presenten conductas auto estimulantes que pueden ser percibidas como movimientos repetitivos, que les permiten regularse, en esta circunstancia no se debe interferir en los movimientos o requerimientos sensoriales que el estudiante esté realizando, ya que le facilitan gestionar la información sensorial que percibe.

Se sugiere acompañar al estudiante a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial motriz (por ejemplo, una sala predefinida que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). Motivar a tirarse al piso boca arriba: “respirar profundo por la nariz y botar por la boca”; “contar del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta?”; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme a la edad).

El peso aporta un mayor registro interno del cuerpo y por tanto es útil para que el estudiante alcance conciencia corporal que le facilite un estado de calma, regulando su estado de alerta. Se sugiere utilizar materiales como, por ejemplo: Chalecos con peso (que no sobrepasen el 10% del peso corporal de la persona, mochilas cargadas en la espalda o mantas.

Tiempo de descanso:

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, debe ser acompañado por la persona a cargo, en un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala oficina de Psicóloga.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación, retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros. Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos estudiantes y/ o adultos.

II- ETAPA DE DESCONTROL

Los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante en situaciones extremas donde la desregulación emocional presente un riesgo para la integridad física del estudiante o de la comunidad escolar, se podría recurrir a la contención física. Esto sería llevado a cabo por personal capacitado previamente por el colegio, utilizando técnicas apropiadas como la acción de mecedora o el abrazo profundo, siempre y cuando se cuente con la autorización escrita del apoderado y se resguarde la integridad y dignidad del estudiante, así como la del profesional a cargo. En caso de que sea necesario el traslado del estudiante a un centro de salud, el establecimiento debe establecer de manera conjunta con el centro de salud más cercano el procedimiento a seguir, y definir en acuerdo con el apoderado la forma de traslado, garantizando la seguridad y cumpliendo con la normativa correspondiente.

- Además de los posibles factores desencadenantes mencionados anteriormente, en algunos casos la desregulación emocional y conductual puede estar asociada

a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, lo que resalta la importancia de coordinar con la familia y los centros de salud. Es esencial establecer una comunicación fluida con el equipo médico tratante o derivar al estudiante a un médico psiquiatra para recibir el apoyo adecuado y orientación sobre acciones futuras conjuntas. Esto es fundamental ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran tratamiento médico o la intervención de otros especialistas

INTERVENCIÓN POSTERIOR A UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL.

Posterior a una desregulación emocional, el estudiante necesitará de acciones que le permitan volver a un estado de “normalidad” dando oportunidad para calmarse, recobrar el auto-control y la facultad de pensar. Es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación, poder solucionarla y evitar que se repita.

Regresar a la normalidad: Los estudiantes socialmente más conscientes pueden temer el daño que han hecho en su relación con el otro. Por tanto, es bueno intentar introducir al menos cierto grado de normalidad, orden y predictibilidad en la situación tan pronto como sea posible. Encontrar algo que pueda hacer, y por lo cual felicitarle, puede ser una buena práctica.

Realizar de nuevo lo solicitado Si creemos que se utiliza la desregulación emocional para evitar hacer algo que se le pidió, y aunque no deseemos desencadenar otra situación de crisis, no debemos dar a entender que esta conducta funciona. Dependiendo de la situación, puede ser necesario volver a solicitar la actividad. Si se hace esto es necesario esperar hasta que el estudiante se haya calmado y llegar a algún tipo de compromiso, hacérselo más fácil y apoyarlo en nuestro requerimiento.

Hablar o representar de forma visual la situación: En estudiantes con un buen nivel de comunicación puede ser útil hablar sobre lo ocurrido, esto puede proporcionarnos información acerca de cómo lo ha vivido, lo cual puede ayudar a prevenir que se repita en el futuro. Para ello es necesario: intentar evitar culpabilidad o pretender obtener promesas sobre futuras conductas, la conversación debe estar enfocada en los “hechos”, tal y como los vivió, intentando encontrar algo que haya realizado o intentado hacer correctamente, buscar algún detalle que pudiera haber hecho de forma diferente darlo a conocer, de forma de prevenir otras desregulaciones a futuro.

Hacerse cargo y responsabilizarse: Hacer al estudiante consciente, de que todos los compañeros tienen el mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento, estas acciones se deben realizar en un momento en que el estudiante haya vuelto totalmente a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente y de acuerdo a lo establecido en los procedimientos

contenidos en el reglamento interno.

Se debe incluir en esta etapa, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el estudiante que se desreguló emocionalmente necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

PROFESIONALES A CARGO EN EL ESTABLECIMIENTO

En la prevención de la desregulación emocional, todos los profesionales que interactúan con el estudiante deben estar alerta a las señales de irritación y frustración, interviniendo de manera temprana para evitar crisis. Esta responsabilidad es compartida por todos los involucrados, promoviendo un enfoque colaborativo y favoreciendo un abordaje efectivo. Para ofrecer un acompañamiento específico, se designarán dos personas, ya sea docente o asistente de la educación, para intervenir directamente en caso de desregulación emocional en sus diversas etapas. Se recomienda asignar estos roles considerando las características específicas de desarrollo de los estudiantes en diferentes niveles educativos para asegurar un abordaje adecuado.

Los profesionales a cargo frente al abordaje de una desregulación emocional deben cumplir con un rol de mediador y acompañamiento directo del estudiante durante todo el proceso. Idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el estudiante. Para tal efecto, es importante crear instancias para que el estudiante cree vínculos con ellos. En la etapa inicial son los profesores presentes en ese momento quienes deben estar atentos a las señales y aplicar las estrategias mencionadas anteriormente. En caso de que la situación avance a la etapa de aumento, son las personas a cargo quienes deben intervenir en colaboración con la profesional. Finalmente, en la etapa de descontrol, se debe incluir a un funcionario autorizado por el apoderado para realizar contención física si es necesario. Es fundamental seguir este protocolo escalonado para abordar la desregulación emocional de manera efectiva y segura para todos los involucrados.

División de colaboradores

De 1° a 8° Básico	Yafra Castro, Lorena Peña y Nayavett Labbé
De 1° a 4° medio	Yafra Castro y Tamara García

En la intervención directa frente a una desregulación emocional, se debe procurar que el profesional asignado al estudiante esté en conocimiento absoluto de este protocolo y tenga la capacitación previa que se facilitará desde la institución, para de ser necesario

aplicar las estrategias descritas en el caso de una etapa de descontrol. Cuando la situación sea liderada por el profesional a cargo se sugiere reducir la intervención de terceros en medida de lo posible.

Se debe contar con un canal de comunicación expedito entre el estamento docente, los asistentes de la educación, el equipo directivo y el profesional a cargo, para informar la etapa de desregulación en la que se encuentra el estudiante y si esta puede ser manejada por el establecimiento o deben llamar al apoderado para que asista al estudiante. (por WhatsApp o teléfono)

Es deseable, al finalizar, dejar registro de la intervención en Bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de las estrategias aplicadas, para continuar o realizar cambios en la forma de abordar la desregulación emocional de cada estudiante.

COLABORACIÓN CON LA FAMILIA

Se deben generar intervenciones acordes a las necesidades de cada estudiante, por esto es relevante la información que nos entrega el apoderado y profesionales externos, esta información debe estar constantemente actualizada (abril) y en conocimiento de los profesionales a cargo del abordaje de la desregulación emocional en el establecimiento.

El apoderado debe estar informado y ser partícipe del protocolo a seguir, de las acciones, de los responsables del proceso y medios por los que será informado. Será necesario contar con la autorización de éste (Anexo 1).

CUADRO RESUMEN DE ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Prevención de una desregulación emocional.

- Reconocer señales de alerta del estudiante
- Reconocer señales de alerta del entorno
- Utilizar agendas, contrato conductual, economía de fichas o reforzadores.
- Redirigir a otro foco la atención
- Facilitar la comunicación
- Otorgar tiempo de descansos
- Reforzar en positivo
- Recordar reglas de aula

Abordaje de una desregulación emocional.

- Mantener la calma
- Las palabras no ayudan
- Eliminar la probable causa
- Cambiar foco de interés
- Trasladar a espacio sensorial
- Otorgar tiempo de descanso

Intervención posterior a una desregulación emocional .

- Regresar a la “normalidad”
- Realizar nuevamente lo solicitado
- Hablar o representar la situación
- Hacerse responsable de la situación
- Analizar las estrategias utilizadas

ANEXOS

1- Cuestionario para padres y/o apoderados para prevenir una desregulación emocional en estudiantes con TEA

Por favor responda las preguntas de este cuestionario basándose en el comportamiento del estudiante en las diferentes situaciones planteadas Escribir la frecuencia de la conducta utilizando la siguiente escala:

NUNCA (N): la conducta nunca o casi nunca sucede o se observa
OCASIONALMENTE (O): la conducta se observa algunas veces
FRECUENTEMENTE (F): la conducta se observa la mayoría de las veces
SIEMPRE (S): la conducta siempre o casi siempre se observa.

Ámbito social

Juega cooperativamente con sus pares/ amigos/ compañeros	
Comparte sus cosas cuando se le pide	

Participa apropiadamente en actividades con sus amigos, en los juegos, en el parque.	
--	--

Ámbito sensorial visual

Pareciera molestarle la luz, en especial las luces brillantes (pestañea, entrecierra los ojos, se queja, etc.)	
Expresa molestias en ambientes visuales inusuales, como una habitación brillante o colorida, o con luz muy tenue	
Disfruta mirando objetos girar o moverse más que a la mayoría de los niños de su edad	
Le molestan ciertos tipos de iluminación, como el sol de mediodía, luces intermitentes o fluorescentes, etc.	

Ámbito sensorial táctil

Se aleja tras ser tocado ligeramente.	
Pareciera no percatarse de haber sido tocado.	
Se molesta o irrita tras sentir ropa nueva	
Se molesta cuando alguien lo toca	
Evita tocar o jugar con pintura para dedos, pegamento, arena, greda, barro, u otros materiales que ensucian.	

Tiene una tolerancia al dolor excepcionalmente alta.	
Pareciera disfrutar de sensaciones que deberían ser dolorosas, como caer bruscamente al suelo o chocar su cuerpo contra objetos.	

Ámbito sensorial olfativo y gustativo

Le gusta degustar o probar elementos no comestibles, como pintura o pegamento.	
Hace arcadas con solo pensar en un alimento poco apetecible, como la espinaca cocida.	
Se perturba con olores que otros niños no notan.	
Le gusta oler elementos no comestibles o personas.	

Ámbito esquema corporal

Muestra una marcada tendencia a buscar actividades como empujar, tirar, arrastrar, levantar, y saltar.	
Utiliza demasiada fuerza para la tarea, como tender a caminar pesadamente, pegar portazos, o presionar muy fuerte los lápices o crayones.	

Rompe las cosas por presionar o apretarlas muy fuerte.	
Pareciera tenerle miedo excesivo al movimiento, como subir y bajar escaleras, subir a los columpios, resbalines, u otros juegos en el parque.	

Ámbito de planificación

Su desempeño en tareas diarias es inconsistente.	
No sabe bien cómo guardar materiales y objetos en sus lugares correspondientes.	
No logra completar tareas de múltiples pasos.	
Tiene dificultades para generar nuevas ideas durante el juego.	
Tiende a jugar los mismos juegos una y otra vez, en vez de intentar nuevas actividades cuando se le da la oportunidad.	

Señalar si algún antecedente no fue mencionado:

También se sugieren las siguientes acciones:

Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que realmente despierte su atención (música, actividades preferidas, una manualidad que le guste, etc.) por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos. Al intentar desviar la atención, lo que se está intentando es interrumpir su línea de pensamiento, cambiar su foco de atención o interrumpir un modelo.

Facilitar la comunicación, ayudar a que se exprese de una manera diferente preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Otorgar cuando sea pertinente tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el estudiante y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego. Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta deseada de lo contrario podría estarse reforzando otra.

Diseñar con anterioridad normas de aula, articuladas con el Departamento de Orientación sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante, durante la clase se sienta especialmente incómodo, frustrado o angustiado adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes. Estipular con anterioridad una señal de cómo el estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al docente, para que se inicie el accionar acordado.

ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Si a pesar de haber realizado diferentes estrategias para prevenir una desregulación emocional conductual, se desencadena una crisis, podemos identificar 3 etapas:

ETAPA INICIAL

Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualicen riesgos para sí mismo/a o terceros, se recomienda:

Mantener la calma: Es crucial mantener la compostura y transmitir tranquilidad al estudiante mediante un tono de voz neutral y una postura corporal relajada, lo que puede servir como ejemplo para imitar.

Eliminar el estrés sensorial: Dado que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) suelen tener dificultades en el procesamiento sensorial, es importante identificar y eliminar o reducir los estímulos sensoriales que puedan estar causando molestias al estudiante, como ruidos, luces o texturas inusuales.

PROTOCOLO N°18:

PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO DE USO PERMANENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

La administración de un medicamento de uso permanente es un procedimiento mediante el cual un fármaco es proporcionado a un estudiante por personal capacitado, según indicación médica escrita y debidamente informado por el apoderado al establecimiento educacional.

El apoderado deberá asistir a una reunión presencial o virtual, donde se le presentará a la persona encargada de enfermería, la solicitud de administración de un fármaco de uso permanente. La/el profesional informará el procedimiento a seguir, la solicitud escrita que deben firmar los apoderados y formularios que deben ser completados, y la documentación médica actualizada que deben adjuntar.

Una vez revisada la solicitud y demás antecedentes se solicitará al apoderado la entrega del medicamento y la correspondiente autorización firmada.

El apoderado es el responsable de entregar semanalmente el medicamento correspondiente, idealmente en su caja original o en un pastillero debidamente rotulado con nombre completo del estudiante, curso y nombre del medicamento.

Si el estudiante no asistiera a clases, el apoderado deberá avisar por escrito, para que la persona encargada de enfermería registre dicha información.

Vías de administración:

- Oral
- Inhalatoria
- Ocular
- Subcutánea

I.- PROCEDIMIENTO:

1. Área de prescripción:

La prescripción médica original debe estar:

- Escrita y firmada por el médico tratante
- Perfectamente legible y debe contar con la siguiente información: Nombre completo del

estudiante;

Medicamento a administrar; Dosis; Vía de administración; Horario de administración.

- No puede tener una antigüedad superior a 3 meses.
- Debe señalar la duración del tratamiento.

2. Reglas para la administración de medicamentos:

La farmacoterapia independiente de la vía por la cual se vaya administrar un medicamento requiere seguir los siguientes pasos:

- Medicamento correcto: algunos medicamentos tienen aspecto y nombre similar por lo tanto, se debe confirmar que sea el medicamento correcto.
- Dosis correcta: confirmar que la dosis sea la indicada por el médico, NO aproximar dosis.
- Hora correcta: las concentraciones terapéuticas de un medicamento en la sangre dependen de la constancia y regularidad en el horario de la administración.
- Paciente correcto: comprobar la identidad del estudiante mediante solicitud de su nombre completo y curso.
- Comunicar reacciones: antes de proceder administrar el medicamento informar sobre las posibles reacciones y solicitar la colaboración al estudiante.

3. Proceso de registro:

- Se implementará una planilla para el registro de la administración de medicamentos para cada estudiante que así lo requiera. Este registro debe señalar: nombre completo, nombre y dosis del medicamento, fecha, hora de administración, nombre y firma de la persona responsable de su administración y observaciones.
- Registrar el medicamento inmediatamente después de su administración con el fin de anotar cualquier tipo de incidencia o reacción causada por la medicación.
- En caso de no administrar una medicación registrar el motivo.
- La autorización para dicho procedimiento deberá ser actualizada y firmada cada 3 meses por el apoderado.
- Si el tratamiento es modificado por el médico tratante bajo cualquier arista, el

apoderado deberá dar aviso personalmente y de forma inmediata a encargada de enfermería, además de enviar un correo electrónico dirigido a Profesor/a jefe, Inspectoría general, con copia a enfermería, debiendo traer certificado médico con las nuevas orientaciones en original.

- Las prescripciones médicas deben ser actualizadas al menos cada 3 meses.

Autorización para administrar medicamento

En Iquique, a _____ del mes de _____ del año _____.

Por medio de la presente y debido a la necesidad de administrar a nuestro hijo (a) _____, cédula nacional de identidad N° _____; del curso _____, una dosis de la medicación prescrita por su médico don _____ en horario escolar. Se autoriza a la encargada de enfermería del colegio Escasce, a llevar a cabo el procedimiento con las siguientes indicaciones:

Nombre del medicamento: _____

Dosis : _____

Horario de administración: _____

Forma de administración: _____

Fecha de término del tratamiento: _____

Nombre apoderado: _____

Rut: _____

Firma: _____

- Se debe adjuntar indicación médica firmada por el médico tratante.
- Si por razones médicas hubiera que realizar ajustes a esta medicación, será el apoderado quien deberá dar aviso al establecimiento educacional y completar nuevamente la autorización, indicando por escrito el cambio de dosis y horarios de administración, adjuntando indicación médica actualizada donde se indique el ajuste de medicamento.

PROTOCOLO N°19:
PROTOCOLO OFICIAL DE REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y
DISPOSITIVOS MÓVILES LEY 20.801

Conforme a normativa vigente y a la Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles (vigencia 2026)

OBJETIVO

Regular el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación dentro del Colegio Escasce, asegurando condiciones adecuadas para el aprendizaje, la seguridad, la convivencia escolar y la protección de la privacidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ALCANCE

Este protocolo aplica a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipos de apoyo, directivos y visitas dentro del Colegio Escasce.

FUNDAMENTACIÓN

La evidencia indica que el uso excesivo o inapropiado de dispositivos móviles puede generar riesgos en el desarrollo cognitivo, afectivo, social y físico de niños, niñas y jóvenes. Los principales riesgos son:

RIESGOS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR

- **Desarrollo neuronal:** La adolescencia es una etapa especialmente sensible al uso intensivo de tecnologías, pudiendo afectar la autorregulación, la socialización y los procesos cognitivos (Agencia de la Calidad de la Educación, 2017).
- **Calidad del sueño:** Las pantallas afectan la secreción de melatonina y, por ende, el descanso, regulaciones emocionales y el bienestar general (Hooft Graafland, 2018).
- **Adicción a videojuegos:** Reconocida por la OMS en la CIE-11 como trastorno cuando interfiere con la vida personal, familiar o escolar.
- **Déficit atencional por multitarea digital:** Estudios demuestran que alternar constantemente estímulos digitales disminuye la concentración y afecta el rendimiento académico (Stanford University, 2009).
- **Efectos físicos y emocionales:** Fatiga ocular, dolores musculares, ansiedad, irritabilidad y sedentarismo.

RIESGOS POR CONTACTO CON TERCEROS

- **Ciberseguridad y privacidad:** Riesgo de robo de datos, estafas, hackeos y exposición de información personal.

- Ciberacoso: Incluye hostigamiento, difusión de contenido íntimo, sexting, grooming y presiones por parte de terceros.
- Deterioro de habilidades sociales: El exceso de interacción digital afecta la empatía, la comunicación directa y la autoestima.

RIESGOS POR CONTENIDO INADECUADO

Los estudiantes pueden acceder a material violento, sexual o inapropiado para su edad, incluso sin buscarlo, aumentando la exposición a situaciones que afectan su bienestar emocional.

NORMATIVA INSTITUCIONAL

Se establece la prohibición del uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos de comunicación personal en los siguientes espacios y momentos:

- Durante las clases
- Durante actividades curriculares dentro del establecimiento
- En espacios comunes dentro del establecimiento (recreos, baños ,pasillos etc.)

Se consideran dispositivos: teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes y cualquier aparato con cámara, conexión a internet o capacidad de grabación.

Su uso se considera falta grave según el Reglamento Interno, y la grabación o transmisión de imágenes o videos sin autorización se considera falta gravísima.

EXCEPCIONES (Conforme a Ley – vigencia 2026)

El uso de dispositivos se autoriza sólo si:

1. El estudiante presenta NEE, y el dispositivo es una ayuda técnica relevante para el aprendizaje, validada por especialista (certificado médico)
2. Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
3. Condición médica diagnosticada que requiera monitoreo digital.
4. Uso pedagógico supervisado por el docente, cuando la naturaleza de la asignatura o actividad lo requiera.
5. Solicitud temporal del apoderado, por motivos de seguridad personal o familiar del estudiante.

PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO

USO INDEBIDO EN CONTEXTO ESCOLAR

Cuando un estudiante sea sorprendido utilizando su dispositivo en un momento no autorizado:

1. El docente, inspector o asistente solicitará el dispositivo de manera inmediata.

2. El hecho se registrará en el libro de clases.
3. El dispositivo quedará bajo resguardo en Inspectoría
4. El aparato será devuelto sólo al apoderado.

Procedimiento Gradual de la medida

- 1.ª vez:** Advertencia verbal al estudiante.
 - Registro en el libro de clases.
 - El dispositivo será devuelto al estudiante al término de la jornada escolar.
- 2.ª vez:** citación al apoderado Registro de la falta en el libro de clases.
 - Citación al apoderado.
 - El dispositivo será devuelto únicamente al apoderado o adulto responsable.
- 3.ª vez:** sanción según Reglamento Interno (falta grave).
 - Registro de la falta, Citación al apoderado.
 - Aplicación de medidas formativas o sanciones según lo establecido en reglamento interno

GRABACIÓN, DIFUSIÓN O TRANSMISIONES EN VIVO

Acciones como grabar, transmitir en vivo, fotografiar o difundir imágenes dentro del establecimiento sin autorización constituye falta muy grave.

Se procederá a:

- Activación inmediata del Protocolo de Convivencia Escolar.
- Citación urgente al apoderado.
- Aplicación de sanciones reglamentarias.
- Derivación a organismos externos si corresponde (PDI, Fiscalía, OPD), conforme a la Ley 21.013 y normativa vigente.

RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los apoderados del Colegio Escasce deben:

- Supervisar el uso del celular fuera del horario escolar.
- Dialogar con sus hijos sobre riesgos digitales y normas de convivencia virtual.
- Retirar los dispositivos incautados cuando el establecimiento lo determine.
- Asumir responsabilidad por el uso indebido del dispositivo por parte del estudiante.
- Reportar a tiempo situaciones de riesgo o ciberacoso.

7. USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Excepción por situaciones de emergencia

Sin perjuicio de la prohibición general del uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de las actividades curriculares al interior de la sala de clases, **se permitirá su utilización de manera excepcional y justificada en situaciones de emergencia.**

Se entenderá por situaciones de emergencia aquellas que impliquen un riesgo para la

integridad física y/o emocional de estudiantes o funcionarios, o que requieran aviso inmediato a los equipos de apoyo del establecimiento para una intervención oportuna.

Se considerarán situaciones de emergencia, entre otras, las siguientes:

- Peleas o agresiones físicas dentro de la sala de clases.
- Episodios graves de desregulación emocional.
- Accidentes que afecten a estudiantes o funcionarios.
- Situaciones de riesgo inminente para la seguridad de la comunidad educativa.
- Cualquier hecho que afecte gravemente la convivencia escolar y requiera intervención inmediata.
- Situaciones excepcionales que requieran el apoyo inmediato del personal de informática, cuando ello sea indispensable para resguardar la continuidad del servicio educativo o la seguridad de la comunidad escolar.

Ante estas situaciones, el o la docente a cargo deberá priorizar el uso de los medios institucionales disponibles, tales como radio de comunicación u otros canales definidos por el establecimiento.

No obstante, en caso de que dichos medios no se encuentren disponibles, no funcionen o resulten insuficientes para una comunicación oportuna, se autoriza el uso del teléfono celular del docente exclusivamente para dar aviso a Convivencia Escolar, Equipo Directivo u otros responsables definidos por el establecimiento, sin que ello constituya una falta al presente protocolo.

El uso del teléfono celular en contextos de emergencia deberá limitarse estrictamente a la gestión de la situación, quedando prohibido su uso con fines personales, y resguardando en todo momento el bienestar, la seguridad y la confidencialidad de los integrantes de la comunidad educativa.

8. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Entrará en vigencia plenamente al inicio del Año Escolar 2026.